Fundación Instituto Mayor Campesino

Nit 891.300.587-1

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, Agosto 7 de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GINEBRA
Buga, Valle del Cauca

Asunto: Presentación de documentos soporte para acreditar la idoneidad y experiencia del IMCA

La Fundación Instituto Mayor Campesino – IMCA, identificada con NIT 891.300.587-1, domiciliada en Guadalajara de Buga, se permite presentar los documentos soporte que acreditan su reconocida idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del Convenio de Asociación propuesto con el Municipio de Ginebra, relacionado con el apoyo a las acciones estratégicas del fortalecimiento y/o acompañamiento a proyectos e inversiones que permitan desarrollar la mejora de la red y de los acueductos comunitarios.

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y en consonancia con las directrices de Colombia Compra Eficiente, anexamos a continuación los documentos institucionales, técnicos y contractuales que respaldan nuestra capacidad y acreditan lo expresado en este documento.

- Copia de Convenios ejecutados por IMCA que demuestran su experiencia

  6.1 Experiencia_CONVENIO SGM 1300-1243-2023
  6.2 EXPERIENCIA_CONVENIO GINEBRA CI-011-2024
  6.3 Experiencia_CONVENIO DE ASOCIACION SGM-1300-1411-2025 IMCA
  6.4 Experiencia_CONVENIO SAF-1600-1347-2025

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Pedro Antonio Ojeda Pinta
Representante Legal
FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA

PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE

Instituto Mayor Campesino

ALCALDÍA DE GINEBRA

MUNICIPIO DE GINEBRA
VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA
2026

Fundación Instituto Mayor Campesino

NIT 891.300.587-1

PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE DEL CAUCA

I. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD JURÍDICA

1.1 LOCALIZACIÓN:

Municipio de Guadalajara de Buga

1.2 NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA LA PROPUESTA:

Fundación Instituto Mayor Campesino - IMCA
NIT 891300587-1
Personería jurídica No 4266 del 17 de diciembre de 1962
Celular:
Email: fundacionimca@imca.org.co
Página Web: www.imca.org.co

1.3 NOMBRE DE LAS PERSONAS RESPONSABLES

Pedro Antonio Ojeda Pinta
Director y Representante Legal
CC. 5.205.057

Erminsu Iván David Pabón
Coordinación de Promoción Social
CC. 98.323.239

1.4 PRESUPUESTO:

Presupuesto Total:	**$ 113.000.000**
Aporte Alcaldía:	**$ 79.100.000**
Aporte IMCA:	**$ 33.900.000**

1.5 DURACION DE LA PROPUESTA

La ejecución de la propuesta de convenio se llevará a cabo: una vez firmado el contrato y el acta del inicio, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Una vez consolidados los procesos locales y con la experiencia de haber dinamizado procesos de ámbito regional, a partir del año 2008 el IMCA colocó en marcha el Programa de Gestión Participativa de Sostenibilidad Local y Regional, con el propósito de participar e incidir en espacios territoriales y de toma de decisiones mucho más amplios. Este programa se ha venido desarrollando a través de 3 estrategias: a.) Fortalecimiento de capacidades: implementada a través de talleres temáticos y en la modalidad de diplomados con el aval académico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, b.) Planeación territorial: promoviendo y asesorando la elaboración de planes de vida comunitarios de barrios y veredas, así como el apoyo y asesoría a la formulación participativa de planes de desarrollo municipal, c.) Gestión de proyectos: que implica el apoyo a emprendimientos económico-productivos y sociales -Gestión Comunitaria del Agua- para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de sectores vulnerables (p.e. comunidades campesinas, comunidades indígenas, mujeres y jóvenes), y d.) Investigación y sistematización: proceso desarrollado con apoyo de universidades aliadas para aportar referentes teóricos y prácticos a otros actores, sectores y regiones.

2.1 Experiencia específica en el área en cuestión

Respecto a la experiencia específica con Acueductos Comunitarios Rurales, el IMCA ha priorizado la Gestión Comunitaria del Agua (GCA) en su quehacer institucional, destacándose la coordinación regional del Referendo por el Agua (2006), apoyo a la conformación de la Federación de Acueductos Comunitarios Rurales del Valle del Cauca FECOSER (2008), la Junta Central de Acueductos Comunitarios Rurales del Municipio de Restrepo (2009), la Red Nacional de Acueductos Comunitarios - RNAC (2010), la Asociación Municipal de Acueductos Comunitarios de Ginebra (2013) y la Asociación de Acueductos Comunitarios de Trujillo - ASOTRUJIAGUAS (2014). Desde la RNAC se han realizado audiencias públicas en el Congreso de la República, diálogos con entidades de ámbito nacional relacionadas con el sector (CRA, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, etc.), incidencia en la Mesa Nacional de Gestión Comunitaria del Viceministerio del Agua; así como la formulación participativa de un proyecto de ley para la GCA que actualmente se debate en el Congreso de la República, siendo aprobada por unanimidad en el Senado (pendiente aprobación en plenaria de la Cámara de Representantes).

En el ámbito territorial, desde el 2009 se realizan acciones en torno a la construcción de pequeñas obras de infraestructura (p.e. bocatomas, desarenadores y cambios de redes), en 2012 se tuvo como experiencia piloto y pionera en la región sobre la implementación de filtros familiares de tratamiento de agua de tecnología Ekofil (a la fechas se han entregado más de 1500 filtros) y desde 2016 se han gestionado y ejecutado recursos exclusivos para el fortalecimiento del Derecho Humano al Agua (DHA) a través de proyectos financiados por el Ayuntamiento de Pamplona (2018-2020) y el Ayuntamiento de Vitoria (2021-2025), en comunidades rurales de los municipios de Tuluá, Trujillo, Restrepo, Ginebra y Guacarí. Estas acciones han atendido necesidades de las comunidades campesinas e indígenas en la mejora de pequeñas infraestructuras (bocatomas, desarenadores, tanques de almacenamiento, redes), así como la construcción, instalación y puesta en funcionamiento

II. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

El Instituto Mayor Campesino – IMCA, es un centro social de la Compañía de Jesús, fundado en 1962 con el propósito de formar a las comunidades campesinas para que participen en los espacios donde se toman las decisiones. La educación primaria, la educación cooperativa, los cursos de liderazgo para adultos y el trabajo en las comunidades fueron las acciones desarrolladas durante los primeros años, dando origen a la denominada Universidad Campesina. A finales de los años 70, el IMCA orientó su trabajo a la promoción social con un enfoque de Desarrollo Rural Integrado; este trabajo se realizó directamente en las comunidades, a través de un equipo de promotores sociales que se encargó de desarrollar las actividades de formación, organización comunitaria y acompañamiento a las comunidades campesinas.

Durante la década de los años 80, la búsqueda de alternativas de desarrollo rural llevó al IMCA a promover procesos de formación destacados y pioneros en el país como la producción agropecuaria con enfoque agroecológico; la creación de la Maestría en Desarrollo Sostenible en Sistemas Agrarios, en convenio con el Centro para la Investigación en Sistemas Sostenibles de Producción Agropecuaria (CIPAV) y la Pontificia Universidad Javeriana Bogotá; el impulso a la producción orgánica de café; la conservación de la biodiversidad como base para la producción alimentaria campesina; entre otros. En los años 90, la experiencia de apoyo al sector rural inspiró la implementación de Comités Interinstitucionales que se constituyeron en un referente nacional para la posterior conformación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR, una propuesta que se llevó a cabo en el Valle del Cauca y que luego se proyectó a otras regiones del país. Durante este mismo periodo y como resultado de estas experiencias, se llevó a cabo la formulación de planes de desarrollo de ámbito veredal, la cual se consideró una experiencia pionera en el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991.

A finales de los años 90 y principios de la primera década del siglo XXI, la agudeza del conflicto armado en el Valle del Cauca afectó directamente las comunidades acompañadas por el IMCA; la respuesta fue la construcción de alternativas de vida y de paz en medio del conflicto como una forma de superarlo y de acompañar a las víctimas en sus procesos de resistencia pacífica y a las comunidades desplazadas en su retorno y/o reubicación. Se incorporaron cambios cualitativos y cuantitativos como apuesta institucional para generar resultados que contribuyeran en el Desarrollo Sostenible de la Región, hacer presencia en más municipios y acompañar a más organizaciones sociales. Para lograrlo se priorizaron 3 ejes de intervención: a.) Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional; b.) Formación para la Sostenibilidad Regional (*donde se implementó la denominada "Escuela Campesina", una de ámbito regional y otra de ámbito nacional, esta última en alianza con el Centro de Investigación y Educación Popular -CINEP- y la Fundación San Isidro*), y c.) Construcción de Tejido Social y Democracia.

IV. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

A1. Dotación de cloro (granular y tabletas/pastillas) para los procesos de desinfección del agua destinada a consumo humano.

Esta actividad contempla la adquisición y entrega de 4 tarros de cloro granular (70%) y 3 tarros de tabletas/pastillas de cloro (90%) para los acueductos comunitarios rurales priorizados del municipio de Ginebra, con el propósito de fortalecer los procesos de desinfección del agua destinada al consumo humano y contribuir al mejoramiento de su calidad. La dotación responderá a las necesidades identificadas conjuntamente con las juntas administradoras de los acueductos, considerando las características de cada sistema de abastecimiento, el número de usuarios atendidos y los requerimientos operativos para garantizar la continuidad del tratamiento del agua.

La entrega de los insumos estará acompañada por orientaciones técnicas sobre su almacenamiento, manipulación, dosificación y aplicación, promoviendo el uso adecuado del cloro de acuerdo con las condiciones de cada infraestructura y la normatividad sanitaria vigente. Con esta actividad se busca apoyar la sostenibilidad operativa de los acueductos comunitarios, mejorar las condiciones del agua suministrada a las familias rurales y fortalecer el ejercicio de la Gestión Comunitaria del Agua como un modelo participativo que garantiza el Derecho Humano al Agua, la protección de la salud pública y el bienestar de las comunidades beneficiarias.

A2. Dotación e instalación de filtros familiares tecnología Ekofil

Esta actividad contempla la adquisición, entrega e instalación de un estimado de 65 filtros familiares de tecnología Ekofil (55 para familias campesinas y 10 para escuelas rurales priorizadas), con el propósito de mejorar la calidad del agua destinada al consumo humano en aquellos hogares y sitios donde persisten limitaciones para acceder a agua segura de manera continua. La selección de las familias beneficiarias y las escuelas se realizará en articulación con la Secretaría de Obras Públicas, considerando criterios de vulnerabilidad, condiciones de acceso al agua y necesidades identificadas en el territorio.

La instalación de los filtros estará acompañada de capacitación dirigida a las familias beneficiarias y/o personas responsables para garantizar su correcto funcionamiento, uso, limpieza y mantenimiento preventivo, con el fin de garantizar su adecuado desempeño y prolongar su vida útil. Asimismo, se brindarán recomendaciones sobre prácticas de higiene y almacenamiento seguro del agua para fortalecer la prevención de enfermedades asociadas al consumo de agua contaminada.

Esta actividad contribuirá a complementar las acciones de mejoramiento de los acueductos comunitarios, fortaleciendo el acceso a agua de mejor calidad en el ámbito rural mientras se desarrollan procesos de optimización de la infraestructura comunitaria. De igual manera,

de seis plantas de tratamiento de agua potable – PTAP de tecnología FiME y Rotoplast. Asimismo, se han realizado distintos procesos de fortalecimiento de capacidades con una perspectiva de género, priorizando el rol de mujeres en la GCA a través de talleres temáticos (DHA, fortalecimiento organizativo, administrativo y contable; cursos, escuelas y diplomados en GCA con aval académico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Algunas acciones encaminadas a la integración de la perspectiva de género han sido las siguientes:

- Escuela en gestión comunitaria del agua con enfoque de género (2024-2025), en el que hasta el momento han participado 76 personas (60,5% mujeres).
- Diplomado en gestión comunitaria con enfoque de género (2021-2022), en el que participaron 85 personas (67% fueron mujeres).
- Escuela de liderazgo por la paz con enfoque de género (2021-2022), para desarrollar habilidades de liderazgo y socioemocionales en comunidades rurales llegando a 900 personas en proyectos financiados por diversas entidades.
- Veedurías ciudadanas (2022-2024), para fortalecer la participación de las comunidades beneficiarias, especialmente de mujeres, se capacitaron en vigilancia, deliberación, seguimiento y evaluación.

Finalmente, hay que destacar que desde el año 2006 y cada año hasta la actualidad, junto con FECOSER, se organiza y se lleva a cabo el denominado "*Encuentro Regional de Acueductos Comunitarios del Valle del Cauca*", donde se convocan organizaciones sociales comunitarias gestoras del agua, entidades públicas y privadas relacionadas con el sector, así como instituciones aliadas que apoyan el quehacer en torno al Proceso de Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Agua (p.e. Pontificia Universidad Javeriana Cali a través del Consultorio Jurídico y el programa de Ingeniería Civil).

III. OBJETIVOS Y PRODUCTOS DE LA PROPUESTA

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el mejoramiento del bienestar y las condiciones de vida de las comunidades rurales del Municipio de Ginebra – Valle del Cauca.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Validar y concertar la realización de pequeñas obras de infraestructura para la mejora de once (11) acueductos comunitarios rurales según disponibilidad presupuestal.

OE3. Garantizar la instalación y/o el desarrollo de las pequeñas obras de mejoramiento de infraestructura de los once (11) acueductos comunitarios rurales priorizados.

OE3. Fortalecer capacidades locales de los acueductos comunitarios priorizados en torno a aspectos administrativos, organizativos, contables y/o financieros para la mejora de la gobernanza del agua.

para optimizar la prestación del servicio de agua en zonas rurales priorizadas. En ese sentido, además del equipo profesional del IMCA, se implica la participación activa de las juntas directivas de los acueductos comunitarios para una implementación transparente, contextualizada y alineada con las prioridades locales, contribuyendo en el fortalecimiento de los procesos de gestión comunitaria del agua, basados en la corresponsabilidad, la equidad y el respeto por los saberes locales.

A4. Fortalecimiento administrativo, financiero y/o contable.

La actividad está orientada al fortalecimiento administrativo, financiero y/o contable de los acueductos comunitarios priorizados, con énfasis en la revisión y ajuste de sus esquemas tarifarios. Para ello, se desarrollarán jornadas de trabajo en cada acueducto, en articulación directa con sus respectivas juntas directivas. Estas sesiones permitirán analizar la estructura actual de costos operativos, ingresos, gastos recurrentes y sostenibilidad financiera, incorporando criterios de equidad, capacidad de pago de sus asociados/as y eficiencia en la gestión del servicio. Durante las jornadas se revisarán los registros contables disponibles, se identificarán brechas en los procesos administrativos y se propondrán herramientas básicas para mejorar la organización interna, como formatos de control, manejo de información y estrategias de seguimiento financiero. La revisión tarifaria se realizará de manera participativa, garantizando que las decisiones reflejen tanto la realidad económica del acueducto como las condiciones sociales del territorio. El acompañamiento técnico será brindado por profesionales con experiencia en gestión comunitaria del agua, quienes facilitarán el diálogo, la comprensión de conceptos clave y la construcción de propuestas viables. Con esta actividad se busca fortalecer la autonomía administrativa de las juntas directivas, mejorar la transparencia en el manejo de recursos y contribuir a la sostenibilidad integral de los sistemas de acueducto comunitario rural priorizados.

A5. Apoyo para la supervisión de las acciones

Esta actividad incluye acompañamiento y/o supervisión de las acciones previstas en el proyecto, con el fin de garantizar su adecuada implementación, coherencia con los objetivos y cumplimiento de los resultados. Esta labor estará a cargo de una persona profesional con formación en áreas afines al desarrollo territorial, la gestión comunitaria del agua y el manejo técnico-administrativo de proyectos. Entre sus funciones se incluyen: el seguimiento a las actividades en campo, la articulación con los equipos técnicos y comunitarios, la verificación del cumplimiento de cronogramas, el reporte de avances y la identificación de alertas o ajustes necesarios. Además, brindará apoyo en la documentación de procesos, la recolección de evidencias y la elaboración de informes técnicos para la gerencia de proyectos del IMCA y el financiador (alcaldía de Ginebra). Este rol será clave para asegurar que las acciones se desarrollen de manera articulada, transparente y contextualizada, fortaleciendo la capacidad de respuesta del proyecto y promoviendo una gestión eficiente, participativa y centrada en las comunidades rurales.

promoverá la corresponsabilidad de las familias en el cuidado de los dispositivos suministrados y reforzará la Gestión Comunitaria del Agua como una estrategia integral para garantizar el Derecho Humano al Agua, mejorar la salud pública y elevar la calidad de vida de las comunidades rurales beneficiarias.

A3. Mejoramiento de componentes de infraestructura de acueductos comunitarios

A3.1. *Visitas de campo para la validación técnica de las necesidades priorizadas por los acueductos comunitarios.*

Consiste en la realización de visitas de campo para validar técnicamente las necesidades previamente priorizadas por los once (11) acueductos comunitarios rurales priorizados. Estas solicitudes fueron formuladas por sus liderazgos en espacios participativos de diálogo con la alcaldía municipal de Ginebra, donde se identificaron problemáticas y propuestas de mejora en la infraestructura de los sistemas de abastecimiento de agua para el consumo humano. Estas visitas permitirán contrastar dichas solicitudes con criterios técnicos y operativos; contará con el acompañamiento de personal con experiencia en acueductos comunitarios. Este proceso busca garantizar que las acciones de mejoramiento respondan efectivamente a las condiciones reales del sistema de abastecimiento de agua para el consumo humano, fortaleciendo su sostenibilidad y funcionalidad. La participación activa de los liderazgos durante las visitas será clave para enriquecer el análisis, validar las prioridades, construir conjuntamente soluciones pertinentes y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada.

A3.2. *Compra de kits de dotaciones para la mejora de los acueductos comunitarios*

Se contempla la compra de kits de dotación para el mejoramiento de la infraestructura de los once (11) acueductos comunitarios priorizados (Juntas, Betania, Las Hermosas, Vallenoba, Campo Alegre, Barranco Bajo, La Cuesta, Pueblo Nuevo, Portugal Bajo, Portugal Alto y Patio Bonito) y en respuesta a solicitudes previamente formuladas por sus liderazgos. Estas solicitudes han hecho especial énfasis en la necesidad de fortalecer las redes de distribución, mediante la adquisición de tuberías y accesorios hidráulicos que permitan mejorar la conducción del agua, reducir pérdidas y optimizar el servicio a las familias usuarias. Sin embargo, para el caso de estos acueductos la priorización y selección de los materiales, dotaciones o insumos requeridos se realizará luego de las visitas técnicas de campo (A3.1.) y aplicando criterios técnicos y de compatibilidad con los sistemas existentes, buscando fortalecer la sostenibilidad operativa, la autonomía comunitaria y la calidad del servicio en los territorios rurales priorizados.

A3.3. *Seguimiento a la instalación y/o mejora de componentes de infraestructura*

Esta actividad incluye jornadas de monitoreo y seguimiento a la instalación y/o mejoramiento de pequeñas obras de infraestructura de los acueductos comunitarios priorizados, debido a que las intervenciones incluirán obras menores de adecuación, instalación de tuberías, válvulas, sistemas de almacenamiento, conexiones y otros elementos técnicos necesarios

g) Evaluación final para analizar el desempeño general de la propuesta, permitiendo revisar el modelo de intervención y la efectividad de las estrategias implementadas para avanzar hacia los impactos estipulados. Previamente a la evaluación final, se realizarán diálogos valorativos con las personas participantes. La evaluación final se realizará con delegados de población beneficiaria, el equipo técnico responsable y/u otros profesionales del IMCA, así como con representantes de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del Municipio de Ginebra.

VI. CRONOGRAMA

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
A1. Dotación de cloro (granular y tabletas/pastillas) para los procesos de desinfección del agua destinada a consumo humano.				
A2. Dotación e instalación de filtros familiares tecnología Ekofil				
A3. Mejoramiento de componentes de infraestructura de acueductos comunitarios				
A3.1. Visitas de campo para la validación técnica de las necesidades priorizadas por los acueductos comunitarios.				
A3.2. Compra de kits de dotaciones para la mejora de los acueductos comunitarios				
A3.3. Seguimiento a la instalación y/o mejora de componentes de infraestructura				
A4. Fortalecimiento administrativo, financiero y/o contable				
A5. Apoyo para la supervisión de las acciones.				
A6. Aspectos logísticos de campo				

A6. Aspectos logísticos de campo

Corresponde al transporte logístico de materiales, insumos y/o dotaciones, así como el personal responsable de las acciones destinadas al fortalecimiento de los once (11) acueductos comunitarios priorizados. Esta operación contempla el traslado de elementos como tuberías, accesorios hidráulicos, tanques de almacenamiento, filtros familiares, dotaciones y otros recursos humanos y técnicos previamente validados. Es importante considerar que los trayectos se caracterizan por tener condiciones geográficas variables, que incluyen vías terciarias con limitaciones de acceso, especialmente en temporada de lluvias. Por ello, se requiere una planificación detallada que considere la capacidad de carga, el tipo de vehículo adecuado (4x4 según el destino), y la coordinación con liderazgos locales para garantizar la recepción segura y oportuna de los materiales que serán esenciales para la ejecución efectiva de las obras y acciones de mejoramiento de los acueductos rurales priorizados.

V. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

EL MS&E se llevará a través de los siguientes procesos, de tal manera que se vaya garantizando una adecuada ejecución de las acciones estipuladas en el desarrollo de la propuesta de intervención:

a) El equipo del IMCA responsable de la ejecución, hará seguimiento a la ejecución de las actividades en función del cumplimiento del cronograma y el presupuesto, a fin de atender de manera oportuna alguna dificultad que pudiera presentarse.

b) Habrá comunicación permanente entre el IMCA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS para hacer balances en cuanto al avance de la propuesta, teniendo como referente las actividades, los tiempos establecidos y el presupuesto. Al inicio del proyecto se establecerán los instrumentos a utilizar en el monitoreo y seguimiento, de acuerdo con los criterios establecidos por esta dependencia.

c) Se realizará un acompañamiento continúo a la implementación de las actividades planificadas en articulación con el equipo que delegue la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

d) Se hará registro, seguimiento y evaluación de las diferentes actividades realizadas en el marco de la implementación de la propuesta.

e) Se elaborarán informes periódicos y de acuerdo con la frecuencia que se establezca en el contrato a partir de los reportes o logros de las actividades que se desarrollen.

f) Se realizará seguimiento administrativo y financiero de la ejecución de la propuesta por parte del área administrativa del IMCA en los periodos que se establezcan.

Fundación Instituto Mayor Campesino

NIT 891.300.587-1

Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Aporte Alcaldía	Aporte IMCA
Acueducto Barranco Bajo	1	$ 2.150.000	$ 2.150.000	$ 2.150.000	
Acueducto La Cuesta	1	$ 1.257.700	$ 1.257.700	$ 1.257.700	
Acueducto Pueblo Nuevo	1	$ 1.121.300	$ 1.121.300	$ 1.121.300	
Acueducto Portugal Bajo	1	$ 2.150.000	$ 2.150.000	$ 2.150.000	
Acueducto Portugal Alto	1	$ 6.059.000	$ 6.059.000	$ 6.059.000	
Acueducto Patio Bonito	1	$ 805.600	$ 805.600	$ 805.600	
A3.3. Seguimiento a la instalación y/o mejora de componentes de infraestructura			***$ 4.320.000***	***$ 2.064.000***	***$ 2.256.000***
Transporte	18	$ 170.000	$ 3.060.000	$ 1.530.000	$ 1.530.000
Alimentación profesionales (jornadas)	18	$ 70.000	$ 1.260.000	$ 534.000	$ 726.000
A4. Fortalecimiento administrativo, financiero y/o contable			***$ 6.840.000***	***$ 3.321.000***	***$ 3.519.000***
Profesional en ciencias económicas, administrativas y/o afines	18	$ 380.000	$ 6.840.000	$ 3.321.000	$ 3.519.000
A5. Apoyo para la supervisión de las acciones			***$ 22.260.000***	***$ 0***	***$ 22.260.000***
Personal (20% de Tesorería)	4	$ 940.000	$ 3.760.000		$ 3.760.000
Personal (20% de Auxiliar Contable)	4	$ 575.000	$ 2.300.000		$ 2.300.000
Personal (30% de Coordinación)	4	$ 4.050.000	$ 16.200.000		$ 16.200.000
A6. Aspectos logísticos de campo			***$ 9.180.000***	***$ 7.590.000***	***$ 1.590.000***
Alimentación profesionales (jornadas capacitación)	36	$ 35.000	$ 1.260.000	$ 590.000	$ 670.000

VII. PRESUPUESTO

Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Aporte Alcaldía	Aporte IMCA
A1. Dotación de cloro (granular y tabletas/pastillas) para los procesos de desinfección del agua destinada a consumo humano			***$ 7.230.000***	***$ 7.230.000***	***$ 0***
Cloro granular x tarro de 45 Kg. (70%)	4	$ 870.000	$ 3.480.000	$ 3.480.000	
Cloro tabletas/pastillas x tarro de 50 Kg. (90%)	3	$ 1.250.000	$ 3.750.000	$ 3.750.000	
A2. Dotación e instalación de filtros familiares tecnología Ekofil			***$ 29.575.000***	***$ 25.300.000***	***$ 4.275.000***
Filtro tecnología Ekofil (Kit)	65	$ 455.000	$ 29.575.000	$ 25.300.000	$ 4.275.000
A3. Mejoramiento de componentes de infraestructura de acueductos comunitarios					
A3.1. Visitas de campo para la validación técnica de las necesidades priorizadas por los acueductos comunitarios.			***$ 3.595.000***	***$ 3.595.000***	***$ 0***
Asesoría técnica con experiencia en acueductos rurales	1	$ 3.595.000	$ 3.595.000	$ 3.595.000	$ 0
A3.2. Compra de kits de dotaciones para el mejoramiento de los acueductos comunitarios			***$ 30.000.000***	***$ 30.000.000***	***$ 0***
Acueducto Juntas	1	$ 1.959.500	$ 1.959.500	$ 1.959.500	
Acueducto Betania	1	$ 1.651.700	$ 1.651.700	$ 1.651.700	
Acueducto Las Hermosas	1	$ 7.523.500	$ 7.523.500	$ 7.523.500	
Acueducto Vallenoba	1	$ 2.150.000	$ 2.150.000	$ 2.150.000	
Acueducto Campo Alegre	1	$ 3.171.700	$ 3.171.700	$ 3.171.700	

Fundación Instituto Mayor Campesino

NIT 891.300.587-1

Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Aporte Alcaldía	Aporte IMCA
Transporte profesionales (jornadas validación, capacitación y entrega de dotaciones)	36	$ 120.000	$ 4.320.000	$ 4.000.000	$ 320.000
Transporte materiales, dotaciones, etc.	9	$ 400.000	$ 3.600.000	$ 3.000.000	$ 600.000
Total Presupuesto			*$ 113.000.000*	*$ 79.100.000*	*$ 33.900.000*
Porcentaje			100%	70%	30%

PEDRO ANTONIO OJEDA PINTA
Director y Representante Legal
IMCA

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO		
SIGLA	IMCA	NIT No.	891300587-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE : ONG	
ORDEN: NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][4] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA	DIRECCIÓN	CARRERA 12 NO. 35 SUR 10	
TELÉFONOS 3162809902 3128336701	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	actividades de otras asociaciones no clasificadas previamente (n.c.p).	2	
3	actividades de consultoría de gestión	4	
5	alojamiento en hoteles (salones para eventos)	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CELSIA Colombia S.A. E.S.P.		X	57-3207132533	23 diciembre 2024	$44.713.536
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA		X	57-3164782407	29 Junio 2024	$35.000.000
OXFAN COLOMBIA		X	57-1-2828781 EXT 101	5 diciembre 2021	$ 60.900.000
FUNDACIÓN PLAN		X	57-1-2362186	30 marzo febrero 2020	$ 50.000.000
FUNDACIÓN CAICEDO GONZÁLES RIOPAILA CASTILLA		X		20 diciembre 2018	$14.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
OJEDA	PINTA	PEDRO ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	5.205.057	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	a) Sin limitación de cuantía, para la financiación de los proyectos sociales de la Fundación. b) financiar las actividades administrativas de la Fundación, la conservación y mantenimiento de la planta física, la compra o venta de activos, cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
Pedro A. Ojeda P.	1 de Julio 2026

V. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD O SOCIEDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO

Cámara de Comercio de Buga

Fecha expedición: 2026/08/26 - 14:09:55 **** Recibo No. S000384983 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20260826-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN S7r5g3ynzX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891300587-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : BUGA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0001212
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 27 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 27 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 6,579,236,678.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 12 35 SUR 10
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76111 - BUGA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3162809902
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3128336701
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3127768120
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionimca@imca.org.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 12 35 SUR 10
MUNICIPIO : 76111 - BUGA
CORREO ELECTRÓNICO : fundacionimca@imca.org.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fundacionimca@imca.org.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
OTRAS ACTIVIDADES : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

Cámara de Comercio de Buga Fecha expedición: 2026/08/26 - 14:09:55 **** Recibo No. S000384983 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20260826-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN S7r5g3ynzX

POR CERTIFICACION DEL 26 DE FEBRERO DE 2009 EXPEDIDA POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS GOBERNACION DEL DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2761 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2009, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1962 BAJO EL NÚMERO 004266

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DEL VALLE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-37	20060531	ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-2762	20090327
AC-44	20080215	ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-2763	20090327
AC-44	20080215	ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-2763	20090327
AC-69	20140220	ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-4951	20140718
AC-69	20140220	ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-4951	20140718
AC-102	20220929	CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-9125	20230519
AC-111	20250326	CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-10313	20250822

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO DE LA FUNDACIÓN. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN ES COLABORAR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HUMANAS, ESPIRITUALES, SOCIALES, ECONÓMICAS, AMBIENTALES E INSTITUCIONALES DE LAS COMUNIDADES, ESPECIALMENTE CAMPESINAS, PROMOVIENDO PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD LOCAL Y REGIONAL CON ÉNFASIS EN LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO HUMANO, LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y LA INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS. PARA ESTO, LA FUNDACIÓN TRABAJA POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DONDE SE INCLUYE LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, USO SOSTENIBLE Y MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES EDUCATIVAS, SOCIALES, TÉCNICAS, INVESTIGATIVAS Y COMUNITARIAS, CON ENFOQUE TERRITORIAL Y PARTICIPATIVO EN EL VALLE DEL CAUCA Y OTRAS REGIONES DEL PAÍS.

CON ESTE FIN, LA FUNDACIÓN DISEÑARÁ, GESTIONARÁ, EJECUTARÁ, EVALUARÁ Y ACOMPAÑARÁ PROYECTOS Y PROCESOS DIRIGIDOS A LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA AGROECOLOGÍA, LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, EN ARTICULACIÓN CON COMUNIDADES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y ACTORES DEL TERRITORIO. PARA CUMPLIR ESTE OBJETO SOCIAL, LA FUNDACIÓN PODRÁ VALERSE DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN NO FORMAL E INFORMAL DE ACTORES LOCALES Y REGIONALES, SISTEMATIZACIÓN E INVESTIGACIÓN, COMUNICACIÓN, PLANEACIÓN, GESTIÓN PARTICIPATIVA, VEEDURÍA SOCIAL Y ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES PARA: - EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. - LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN CONCERTADA Y PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL. - LA SISTEMATIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN LOCAL DE SOSTENIBILIDAD. - LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS. - EL DISEÑO, GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, ESTRATÉGICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD LOCAL Y REGIONAL EN SUS DIMENSIONES ECONÓMICAS, AMBIENTALES, CULTURALES, ESPIRITUALES, SOCIALES Y POLÍTICAS. - LA CUALIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA DINAMIZAR LOS PROCESOS LOCALES Y REGIONALES. - LA CUALIFICACIÓN DE POLÍTICAS

PÚBLICAS PARA LOS ANTERIORES RESULTADOS.

PARA CUMPLIR ESTE OBJETO SOCIAL, LA FUNDACIÓN PODRÁ DESARROLLAR ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. INVESTIGAR, DISEÑAR Y OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL E INFORMAL. B. CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MEDIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR, ESTATALES Y PRIVADAS, PARA EL DISEÑO CONJUNTO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN FORMAL, NO FORMAL E INFORMAL, Y PARA OFRECERLOS EN OTRAS CIUDADES Y REGIONES DEL PAÍS. C. BRINDAR COOPERACIÓN A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE LO SOLICITAREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, Y ESTABLECER CONVENIOS CON ENTIDADES DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER APOYO FINANCIERO, LOGÍSTICO Y HUMANO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE EMPRENDA LA FUNDACIÓN. D. REALIZAR VEEDURÍAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE EL ESTADO Y OTRAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, PRESTEN A LAS COMUNIDADES DE LAS LOCALIDADES Y REGIONES E INCLUSO, SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS Y LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS PARA ELLO. E. DENTRO DEL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA, PODRÁ DESARROLLAR PROYECTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, AMBIENTAL, CULTURAL, ESPIRITUAL, POLÍTICO Y SOCIAL POR SÍ SOLA, Y EN UNIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS Y PRIVADAS, QUE TENGAN POR OBJETO LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y DE OTRAS REGIONES DEL PAÍS. ASÍ MISMO, PODRÁ INTERVENIR EN LA GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES, PÚBLICAS, MIXTAS Y PRIVADAS, QUE SE DEDIQUEN A LA CONSECUCIÓN DE ESTOS FINES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY. F. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ACOMODAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS EN SU ESTABLECIMIENTO "IMCAHOTEL", Y EN LOS DEMÁS QUE CREE EN EL FUTURO. G. LAS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE RIJA ESTAS ACTIVIDADES.

PARA CUMPLIR ESTOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA ADELANTAR, ENTRE OTRAS GESTIONES, LAS SIGUIENTES: ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA Y GERENCIA DE ORGANIZACIONES NUEVAS O EXISTENTES; ORGANIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EVENTOS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL, EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIATIVA; ADMINISTRACIÓN E INTERVENTORÍA DE RECURSOS DE INVERSIÓN PÚBLICOS, PRIVADOS O MIXTOS Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL; EJECUCIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, PRODUCTIVOS, DE INFRAESTRUCTURA, DE VIVIENDA, Y AMBIENTALES; DISEÑO Y APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS; PARTICIPAR EN PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPONENTES, PROPUESTAS Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS; DESARROLLAR Y OFRECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN; APOYAR E IMPULSAR PROYECTOS TÉCNICO PRODUCTIVOS, FAMILIARES O COMUNITARIOS.

PARA TODO LO ANTERIOR, PODRÁ CREAR FONDOS, OTORGAR CRÉDITOS Y EJERCER LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN; RECIBIR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES; ADQUIRIR Y ENAJENAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; GRAVARLOS CON HIPOTECA, PRENDA O EN CUALQUIER OTRA FORMA; DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO; NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TÍTULOS VALORES; ACEPTAR O CEDER CRÉDITOS CIVILES Y COMERCIALES; Y EN GENERAL, PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS CON LAS LIMITACIONES EXPRESAS QUE DISPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR LOS BIENES QUE ACTUALMENTE LE PERTENECEN, POR AQUELLOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO, Y POR LOS FRUTOS Y RENDIMIENTOS QUE TALES BIENES PRODUZCAN. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN SÓLO PODRÁ DESTINARSE AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO FUNDACIONAL.

CERTIFICA

Cámara de Comercio de Buga Fecha expedición: 2026/08/26 - 14:09:55 **** Recibo No. S000384983 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20260826-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN S7r5g3ynzX

CONCEJO DIRECTIVO - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION DEL 07 DE ABRIL DE 2021 DE ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8271 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	RODRIGUEZ OSORIO HERMANN	CC 79,147,484

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	GUAPACHA LOZANO TANIA MARCELA	CC 31,576,717

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	DURAN CASTRO SANTIAGO	CC 14,871,777

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	AGUILAR POSADA JOSE ALEJANDRO	CC 19,177,524

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	MARTINEZ RUIZ VICTOR	CC 71,691,974

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	OJEDA PINTA PEDRO ANTONIO	CC 5,205,057

CERTIFICA

CONCEJO DIRECTIVO - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	MOLINA CABAL CARLOS FELIPE	CC 79,517,455

Cámara de Comercio de Buga Fecha expedición: 2026/08/26 - 14:09:55 **** Recibo No. S000384983 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20260826-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN S7r5g3ynzX

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	MOLINA DURAN CARLOS HERNANDO	CC 16,447,683

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	GARCIA DURAN MAURICIO	CC 19,270,622

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	ACEVEDO LASSO CARLOS ANCIZAR	CC 94,324,090

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	PEREZ GONZALEZ MARLEN MARIA DE FATIMA	CC 38,871,140

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO ES DIRIGIDA POR LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA, Y SE RIGE POR LAS ORDENACIONES Y REGLAMENTOS QUE LA COMPAÑÍA ACOSTUMBRA EN INSTITUCIONES DE ESTA NATURALEZA, CONFORME A SUS CONSTITUCIONES.

LA FUNDACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES ORGANISMOS Y DIGNATARIOS PARA SU DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA ASAMBLEA DE FUNDADORES, UN CONSEJO DIRECTIVO, EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN Y UN REVISOR FISCAL.

LOS FUNDADORES, CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: E) DARSE SU PROPIO REGLAMENTO. LOS MIEMBROS FUNDADORES PODRÁN COLABORAR CON LA FUNDACIÓN, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, PARA QUE ÉSTA TENGA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FUNDACIONALES.

EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE COMO OBJETIVO VELAR POR EL CABAL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN, COLABORANDO CON LA DIRECCIÓN DE ÉSTA.

EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: G) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA CELEBRAR AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO OBJETO FINANCIAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FUNDACIÓN, LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA, LA COMPRA O VENTA DE ACTIVOS, CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. I) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, EN LAS CUALES DEBA APORTAR BIENES O DINERO DE ÉSTA, O COMPROMETER SU PATRIMONIO. J) APROBAR LA APERTURA DE FILIALES EN OTRAS LOCALIDADES DEL PAÍS, DEBIENDO CUMPLIRSE TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN PARA CADA CASO. N) LAS

Cámara de Comercio de Buga Fecha expedición: 2026/08/26 - 14:09:55 **** Recibo No. S000384983 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20260826-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN S7r5g3ynzX

DEMÁS QUE LE ASIGNEN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE EL PADRE PROVINCIAL DE LA COMPANIA DE JESUS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10458 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ENERO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR	OJEDA PINTA PEDRO ANTONIO	CC 5,205,057

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN. LA FUNDACIÓN TENDRÁ UN DIRECTOR, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. EL DIRECTOR SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PADRE PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA.

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN ES EL RESPONSABLE DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN.

AL DIRECTOR LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FUNDACIÓN. B) EN ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO, DEBE DETERMINAR LAS ORIENTACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN, EN PRO DEL LOGRO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS. C) DIRIGIR Y DESARROLLAR TODAS LAS ACCIONES CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN. D) CONVOCAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS. E) EJECUTAR LAS DECISIONES QUE TOME EL CONSEJO DIRECTIVO, DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS. F) DIRIGIR Y PROMOVER LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y LA COMUNICACIÓN CON OTRAS ENTIDADES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, QUE TENGAN OBJETIVOS SIMILARES A LOS DE LA FUNDACIÓN, Y QUE TIENDAN A FACILITAR EL LOGRO DE ÉSTOS, Y EN ESPECIAL CON LAS OBRAS DEL APOSTOLADO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA. G) SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO PARA CELEBRAR AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE SUS ATRIBUCIONES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, LITERAL G, DE ESTOS ESTATUTOS. H) SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO PARA REALIZAR ACTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ENAJENEN O GRAVEN CON HIPOTECA LOS BIENES INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN, ASÍ COMO PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, EN LAS CUALES DEBA APORTAR BIENES O DINERO DE ÉSTA, O COMPROMETER SU PATRIMONIO. I) CELEBRAR CONVENIOS DE DONACIONES Y DE COFINANCIACIÓN CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN. J) REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN EN TODOS LOS ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES, PARA LO CUAL PODRÁ DESIGNAR Y SUSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA ELLO. ASÍ MISMO, PODRÁ TRANSIGIR CUANDO ELLO SEA CONDUCENTE. K) CREAR AL INTERIOR DE LA FUNDACIÓN LOS ORGANISMOS ASESORES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS. L) PREPARAR Y PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LOS FUNDADORES. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR LOS DEMÁS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS EN CUALQUIER TIEMPO POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y POR EL PADRE PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA. M) PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. N) EJECUTAR Y CONTROLAR EL PRESUPUESTO ANUAL QUE HAYA SIDO APROBADO POR EL CONSEJO. DIRECTIVO. O) INFORMAR PERIÓDICAMENTE ACERCA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL AL CONSEJO DIRECTIVO Y AL PADRE PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE. P) PRESENTAR PERIÓDICAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO Y AL PADRE PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE. Q) OTORGAR PODER A UNA PERSONA PARA QUE ÉSTA REPRESENTE A LA FUNDACIÓN, CUANDO LO ESTIME NECESARIO. R) DESIGNAR A UNA PERSONA PARA QUE DIRIJA LA FUNDACIÓN DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES. S) ESTABLECER UN COMITÉ

OPERATIVO, INTEGRADO POR PERSONAS RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL INSTITUTO. ESTE COMITÉ SERÁ DE CARÁCTER CONSULTIVO Y SU FUNCIÓN ES COLABORAR CON EL DIRECTOR EN LA MARCHA GENERAL DEL INSTITUTO. DICHO COMITÉ DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. T) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE ABRIL DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4112 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE OCTUBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEREA VIVEROS JAMES ORLANDO	CC 16,711,596	40721-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : IMCA HOTEL
MATRICULA : 56942
FECHA DE MATRICULA : 20140812
FECHA DE RENOVACION : 20260327
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
DIRECCION : CRA. 12 NRO. 35 SUR 10 QUEBRADASECA
MUNICIPIO : 76111 - BUGA
TELEFONO 1 : 2286134
TELEFONO 2 : 2286133
CORREO ELECTRONICO : imcahotel@imca.org.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 80,353,745

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5,168,090,803
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO

Cámara de Comercio de Buga

Fecha expedición: 2026/08/26 - 14:09:56 **** Recibo No. S000384983 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20260826-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN S7r5g3ynzX

DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

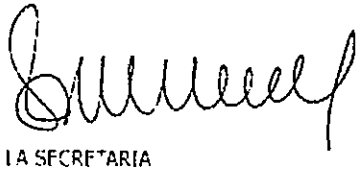
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sliifront.confecamaras.co/cv/07 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación S7r5g3ynzX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



LA SECRETARIA
MILENA PATRICIA GARCIA MARTINEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONVENIO DE ASOCIACION	SAF-1600-1347-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATISTA	INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)
NIT. No.	891.300.587-1
REPRESENTANTE LEGAL	ERMINSU IVAN DAVID PABON
C.C. No.	98.323.239
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'BUGA MERECE AVANZAR
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE INTERES PUBLICO	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 71.783.714,29.)
DURACION.	SEIS (6) MESES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2025.CEN.01.000620 2025.CEN.01.001235

Entre los suscritos a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ identificado con C.C , mayor de edad, vecino de Guadalajara de Buga, en su condición SUBSECRETARIO DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por DECRETO DAM-1100-001 del 1 de Enero de 2024 y debidamente posesionado, actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por la Administradora KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA, mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía No. 31.657.481 expedida en Buga (Valle del cauca), en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, nombrada mediante acta de posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, facultado por el Decreto de Delegación No.DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024, quien en adelante se denominara de una parte EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y por otra parte EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), identificada con el No. de Nit. 891.300.587-1 representada legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.323.239 expedida en Buga, Valle, entidad sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION. Previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el convenio de asociación se encuentra respaldado por el articulo 355 de la constitución Política de Colombia. b): El articulo 96 del Decreto 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*". c) Que el articulo 5 del Decreto 092 de 2017 "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley Que la ejecución del presente convenio de asociación se encuentra respaldada en los Proyectos de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara de Buga bajo el nombre 2024761110034 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. d). Que el Municipio realizó el estudio previo de conformidad con la ley, que arrojó como resultado la necesidad de desarrollar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad y la experiencia requerida para la operación de la realización para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'BUGA MERECE AVANZAR. e) Que EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) ha demostrado su idoneidad, por cuanto ha acreditado la experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución del presente convenio. CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'BUGA MERECE AVANZAR.. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) se compromete con el Municipio de

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Alcaldesa.

Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas en el proyecto de **FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.** 1.) Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del objeto contractual .2.) Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio de convenio de Asociación .3.) Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia. 4.) Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio de convenio de Asociación. 5.) Ejecutar los recursos aportados por el municipio en el marco del convenio de convenio de Asociación, en una cuenta bancaria especial abierta para tal fin. 6.) Presentar un informe final de la ejecución,en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el municipio. 7.) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 8.) Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables. 9.) Realizar los aportes en cuantía acordados previamente para la firma.10.) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades especificas que se llevarán a cabo para el **APOYO PARA LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA D BUGA.** Serán las siguientes: 1). Realizar tres (3) asambleas ordinarias del CMDR en el año, cada 3 meses o cuando sea requerido por parte del comité técnico del CMDR. 2). Realizar nueve (9) pre asambleas ordinarias del CMDR cuando sean requeridas por parte del comité técnico coordinador del CMDR. 3). Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 4). Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio. 5). El equipo de la ESAL responsable de la ejecución, hará seguimiento a la ejecución de las actividades en función del cumplimiento del cronograma y el presupuesto, a fin de atender de manera oportuna alguna dificultad que pudiera presentarse. 6). Habrá comunicación permanente entre el ESAL y SAF para hacer balances en cuanto al avance de la propuesta, teniendo como referente las actividades, los tiempos establecidos y el presupuesto. Al inicio del proyecto se establecerán los instrumentos a utilizar en el monitoreo y seguimiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la SAF. 7). Se realizará un acompañamiento continúo a la implementación de las actividades planificadas en articulación con el equipo que delegue la SAF. 8). Se hará registro, seguimiento y evaluación de las diferentes actividades realizadas en el marco de la implementación de la propuesta. 9). Se elaborarán informes periódicos y de acuerdo a la frecuencia que se establezca en el convenio a partir de los reportes o logros de las actividades que se desarrollen. 10). Se realizará seguimiento administrativo y financiero de la ejecución de la propuesta por parte del área administrativa de la ESAL en los periodos que se establezcan, por lo tanto se contará con informes financieros que darán cuenta de posibles dificultades encontradas y/o los resultados logrados. 11). Evaluación final para analizar el desempeño general de la propuesta, permitiendo revisar el modelo de intervención y la efectividad de las estrategias implementadas para avanzar hacia los impactos estipulados. Previamente a la evaluación final, se realizarán diálogos valorativos con las personas participantes. La evaluación final se realizará con delegados de población beneficiaria, el equipo técnico responsable y/u otros profesionales de la ESAL, representantes de la secretaria de Agricultura y Medio Ambiente. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: a. Pagar los recursos para el desarrollo del convenio de Asociación, según lo establecido en el mismo: b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio de Asociación. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. e. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio de Asociación, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO: En aplicación al principio de anualidad presupuestal establecido en el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, el plazo para la ejecución del convenio de Asociación es de SEIS (6) MESES, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025; el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA QUINTA: VALOR El valor total del presente convenio de convenio de Asociación es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($71.783.714.29.)**, de los cuales el 70% será aportado por el Municipio, es decir, **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.248.600.oo).** Por lo tanto, se busca que EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) aporte al menos el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo cual será por un valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS**

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Alcaldesa.

por la índole y naturaleza del convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las accionesconsignadas en el presente Convenio de convenio de Asociación. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipuladoen el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio de Asociación y la designación se hará mediante comunicación escrita,la cual debe remitirse a la secretaria de Agricultura y Medio Ambiente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULAPENAL: El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este CONVENIO DE ASOCIACION. LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer al contratista EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el actacorrespondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos A) CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al treinta por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. C)DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y desde la fecha de celebración del mismo hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. D) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presenteconvenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del Convenio de Asociación. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) y/o SECRETARIA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominiopúblico o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase aldominio público. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), en consecuencia, no podrá ser cedido. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION: se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previoconcepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución serequiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), Representada legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad,incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estadoy que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio delEstado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio de asociación, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibido su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Alcaldesa.

M/CTE ($21.535.114.29). CLAUSULA SEXTA: PAGOS: El valor del pago para el presente convenio de Asociación será de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal de Guadalajarade Buga – Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, pagara la suma en dinero de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.248.600.oo), en TRES (3) pagos parciales. UN PRIMER pago de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 10.248.600), A los 10 días de haber firmado el acta de inicio. UN SEGUNDO pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), Al haber realizado la segunda asamblea del CMDR y UN TERCER pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), al realizar la última asamblea, cada uno, previo informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del convenio, previa verificación y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES: La Alcaldía Municipal de Guadalajarade Buga – Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, pagara la suma en dinero de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.248.600.oo), los cuales serán desembolsados así: El Municipio cancelará a la entidad sin ánimo de lucro su aporte en TRES (3) pagos parciales de UN PRIMER pago de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 10.248.600), A los 10 días de haber firmado el acta de inicio. UN SEGUNDO pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), Al haber realizado la segunda asamblea del CMDR y UN TERCER pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000) cada uno, previo informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del convenio, previa verificación y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor. CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION: El presente convenio de Asociación se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Contratista EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION: El presente convenio de Asociación termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el convenio de Asociación o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible elcumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio de asociación. CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Se deja constanciaque este convenio de asociación, no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE y el contratista EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas establecidas en la Clausulas Séptima del convenio. PARAGRAFO I: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. PARAGRAFO II: En todo caso EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en lasLeyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio de asociación. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA: Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio de Asociación, cada una responderá frente a terceros, porlas obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN: La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente convenio de asociación estarán a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) de la liquidación del convenio de asociación, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. PARAGRAFO I: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuiciode las demás que le asigne la ley. I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio de Asociación. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidacióndel convenio de Asociación 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes-7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio de Asociación. Por parte de EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en elpresente convenio y quién tendrá las funciones que

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Alcaldesa

Numero	Concepto	Objeto del gasto	Recurso	Valor	Valor a pagar
2025.CEN.01.000260	2024761110034 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 LIBRE DESTINACION	$20.248.600	$20.248.600
2025.CEN.01.001235	2024761110034 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 LIBRE DESTINACION	$30.000.000	$30.000.000
TOTAL				$50.248.600	$50.248.600

Cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE , podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA COSTOS Y GASTOS: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA). CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio de asociación: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) anexo al Convenio de Asociación, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION: De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales a quehaya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

Parágrafo: el presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fredy Jean Paul Peña	Contratista SAMA	
Revisó	Lina Sofia Corrales Zuluaga	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subsecretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Alcaldesa.

IMCA

CONVENIO DE ASOCIACION SGM-1300-1243-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)

CONVENIO	SGM-1300-1243-2023
CONTRATISTA	ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)
NIT No.	891.300.587.-1
REPRESENTANTE LEGAL	ERMINSU IVAN DAVID PABON
C.C. No.	98.323.239
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	***AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y DE ASESORÍA, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, A UNIDADES PRODUCTIVAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERCHOS A LAS POBLACIÓNES VULNERABLES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN***
VALOR MUNICIPIO	$ 65.000,000.00
VALOR FUNDACION	$ 27.857.142.86
VALOR TOTAL	$ 92.857.142.86
DURACION	El plazo del presente convenio será de CUATRO (04) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **CATALINA RODRIGUEZ MARIN,** mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debidamente posesionado, actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE** Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Decreto de Delegación No. DAM-1100-033-2023 del 27/02/2023 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE Alcalde Municipal, según Decreto de Delegación No. DAM-1100-033-2023 del 27/02/2023. y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGAy por otra parte **ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) identificado tributariamente con el NIT 891.300.587.-1 Representada Legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.323.239** quien para los efectos del presente Convenio se denominará (EL INTERVINIENTE), hemos decidido celebrar este convenio de asociación interinstitucional previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental; Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* **b).** Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. **c)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional permite a las entidades del Estado la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes locales de desarrollo. **d)** Que en el artículo 313 de la Constitución Nacional, establece como función de los Concejos Municipales la adopción de los Planes de Desarrollo Locales. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, asociarse con personas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los fines y funciones que les asigna la Ley. **f)** Que el Decreto 092 de 2017, establece la reglamentación para la suscripción de convenios referidos en el

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

C.C.77

artículo 5 del mismo, por lo cual se llevó a cabo la invitación a participar publicada en el Secop II el dia 28/07/2023 5:00 PM, donde se presentó a la convocatoria, **ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** g) Que la administración **BUGA DE LA GENTE** estableció en su eje institucional, lograr alcanzar los objetivos trazados y cumplir las metas definidas, mejorando la capacidad técnica y financiera de la entidad territorial que permita ejecutar proyectos de impacto para el desarrollo del Municipio de Guadalajara de Buga y sus poblaciones y en especial las victimas del conflicto y reincorporadas h) Que el comité evaluador verifico la propuesta presentada por **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** determinando que cumple con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos, idoneidad y experiencia solicitados recomendándose suscribir convenio. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** ***AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y DE ASESORÍA, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, A UNIDADES PRODUCTIVAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERCHOS A LAS POBLACIÓNES VULNERABLES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN*** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE: ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas asi: Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo de todos los proyectos del objeto del convenio de asociación y que se mencionaran para cada uno 1.-.Realizar una visita a cada una de las familias de procesos productivos en la zona rural y urbana, que fueron aprobadas y seleccionadas, en la convocatoria realizada en conjunto con la secretaria de Gobierno, esto con el fin de asesorar, sensibilizar y Definir, la entrega de los elementos materiales e insumos correspondientes a cada uno de los Proyectos Productivos seleccionados, ya que se deben confirmar y priorizar de acuerdo a la necesidad de cada una de éstas familias - NOTA : se aclara no quiere decir que por que se identifiquen iguales procesos o unidades productivas en las necesidades de cada proyecto; se entreguen los mismos elementos o insumos y materiales; cada unidad Productiva o fortalecimiento tiene diferentes necesidades. Por lo tanto en mérito de lo expuesto, se hace de suma importancia y es necesario la realización de estas visitas de CONCERTACION con los posibles Beneficiarios. 2. Disponer en las instalaciones del Interviniente de la logística, infraestructura, profesionales: "equipo interdisciplinario" en Administración de Empresas y/o conocimientos en el área de Mercadeo, Áreas Sociales, Contabilidad O Finanzas, y/o asesoria en creación de planes de negocio, con experiencia demostrable como orientadores de unidades productivas dirigido a ésta población necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio de asociación. 3. Ejecutar y administrar los recursos aportados por el Municipio en el marco del convenio de asociación, dentro de los cuales deberá Beneficiar 26 UNIDADES PRODUCTIVAS con una inversión por unidad productiva DE HASTA $2.500.000, que corresponde al proceso capacitación asesorías y demás para el de fortalecimiento de las capacidades para desarrollo del el emprendimiento y el apoyo con los elementos, materiales e insumos correspondientes requeridos para las unidades productivas de la población víctimas y victimas del conflicto armado, Desmovilizados y la población que hace parte del Programa De Reincorporación y Normalización Del Gobierno Nacional y sus familias, de acuerdo con las habilidades identificadas en el grupo de beneficiarios el cual deberá contar con el visto bueno el Secretario de Gobierno Municipal o quien ejerza sus funciones. 4.-Brindar asesoría, talleres, capacitaciones o seminarios para el fortalecimiento empresarial de sus unidades productivas (Capacitación en los temas: Fortalecimiento empresarial; Método simple de cuentas; Costos de producción vs precio de venta; Educación financiera; Planeación estratégica. 5-. Realizar una reunión Tipo Clausura, para la Entrega de los Materiales e Insumos que fueron aprobados para los beneficiarios, con sus respectivas actas de entrega y registro fotográficos de las mismas con el acompañamiento del Señor alcalde Municipal, el supervisor del contrato, los actores (ministerio Publico, ARN ,Mesa de participación victimas, entre otros) y la Comunidad Beneficiaria. 6- Presentar un informe final de la Ejecución de todos y cada uno de los proyectos ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, Presentar EL Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación. 7.-. Realizar los aportes en cuantía como mínimo del 30% el cual será de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

OCHENTA Y SEIS MCTE ($ 27.857.142.86), 8.- Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 9-. Deberá estar inscrita en el SECOP II. 10-. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación. EL ACOMPAÑAMIENTO INTERINSTITUCIONAL a los proyectos será con la secretaria Gobierno del Municipio, la mesa de participación para las victimas, la Agencia de Normalización y Reincorporación; Según el Acuerdo Final. Articulo 2. Beneficiarios, y el Ministerio público como garante. Este beneficio se realizará para un total de 26 UNIDADES PRODUCTIVAS un promedio de aproximadamente (143). Personas/ UAF ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. Efectuar el desembolso de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor designado para los efectos. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos . CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes- e. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta inicio, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. CLAUSULA QUINTA: VALOR de : NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 92.857.142.86) CLAUSULA SEXTA: APORTES: El valor del APORTE para el presente convenio será de la siguiente manera: A) El Municipio aportará la suma de: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 65.000,000.00) en efectivo la ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) aportará la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS MCTE($ 27.857.142.86),como mínimo el treinta (30%) estipulado en la norma CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES: El Municipio entregará para su ejecución, SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 65.000,000.00) en dos desembolsos así: Un (01)PRIMER PAGO por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) DIEZ (10) DIAS después del perfeccionamiento y la firma del Convenio con su respectiva acta de inicio, la respectiva póliza y presentación de la factura y EL SEGUNDO (02) PAGO por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (15.000.000.00) correspondiente al excedente, previo informe de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, EL Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación con sus correspondientes actas de entrega y evidencias fotográficas, aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura y constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores por el tiempo de duración del Convenio. Nota: todos los documentos soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, deberá ser entregada la factura electrónica de acuerdo a RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 (05 de Mayo de 2020) ( ) Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.) PARAGRAFO I: Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". PARAGRAFO II: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. PARAGRAFO III: Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION:** El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL y **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO I:** Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. **PARAGRAFO II:** En todo caso FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** Estará a cargo de Secretaria de Gobierno Municipal, o quien ejerza sus funciones OSCAR EMILIODE JESUS BEJARANO COBO o quien ejerza sus funciones, Además, para efectos de la liquidación del convenio, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio. ¡Por parte de **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente Convenio y quien tendrá las funciones que por la Indole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las acciones consignadas en el presente Convenio! 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO II.** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la Secretaria de Desarrollo Social y Desarrollo Comunitario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio. LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer a **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO:** Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. 2) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%)

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza. **BUEN MANEJO E INVERSION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS** equivalente al cincuenta (50%) de los aportes por parte de la administración, con una vigencia del mismo plazo del convenio **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente Convenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del convenio. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) y/o LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION:** se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de Inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** identificado tributariamente con el NIT 891.300.587.-1 Representada Legalmente por el señor **ERMINSU IVAN DAVID PABON,** Identificado con la cedula de ciudadanía número 98.323.239 , declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

DISPONIBILIDAD	CONCEPTO	NOMBRE Y NUMERO RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2023.CEN.01.000 548	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y ACOMPAÑAMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS O IDEAS DE NEGOCIO LIDERADAS POR POBLACION VICTIMA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO,	2.3.2.02.02.009.	1102 1301	SG RB LA	$ 28.120.000.00	$ 28.120.000.00

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

2023.CEN.01.000 549	FORTALECIMIENTO DE LA GENERACION DE INGRESOS	2.3.2.02.02.009	1102 1301	SG RB-LA	$ 10.000.000.00 $ 21.640.000.00	$ 31.640.000.00
2023.CEN.01.000 293	ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION QUE HACE PARTE DEL PROGRAMA DE REINCORPORACION Y NORMALIZACION DEL GOBIERNO NACIONAL	2.3.2.02.02.009.	1102	SG	$ 35.000.000.	$ 7.240.000.00

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) , subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal administrativo que emplee para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) convenio, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES, EN EL CONTRATO ELECTRONICO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOPII

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Nancy Hernandez S.*	*Técnico*	
Revisó	Oficina Jurídica		
Aprobó	*Oscar Emilio de Jesús Bejarano*	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co.

CONVENIO DE ASOCIACION SGM-1300-1411-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)

CONVENIO	**SGM-1300-1411-2025**
CONTRATISTA	ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)
NIT No.	891.300.587.-1
REPRESENTANTE LEGAL	ERMINSU IVAN DAVID PABON
C.C. No.	98.323.239
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ESTRATEGICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, A UNIDADES PRODUCTIVAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LAS POBLACIÓNES VULNERABLES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN***
VALOR MUNICIPIO	$ 53.075.840.00
VALOR FUNDACION	$ 22.746.788.57
VALOR TOTAL	$ 75.822.628.57
DURACION	será TRES (03) MESES desde su perfeccionamiento sin exceder al 31 de diciembre 2025 que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ**, mayor de edad vecinoo de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-007-2024 de fecha 05 de enero de 2024 y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por KAROL MARTINEZ SILVA Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante Decreto No. Decreto DAM-1100-007-2024 de fecha 05 de enero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO E GUADALAJARA DE BUGA,** y por otra parte **ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) Identificado tributariamente con el NIT 891.300.587.-1 Representada Legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON,** identificado con la cedula de ciudadanía número 98.323.239 quien para los efectos del presente Convenio se denominará (EL INTERVINIENTE), hemos decidido celebrar este convenio de asociación interinstitucional previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental; Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* **b).** Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. **c)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional permite a las entidades del Estado la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes locales de desarrollo. **d)** Que en el artículo 313 de la Constitución Nacional, establece como función de los Concejos Municipales la adopción de los Planes de Desarrollo Locales. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, asociarse con personas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los fines y funciones que les asigna la Ley. **f)** Que el Decreto 092 de 2017, establece la reglamentación para la suscripción de convenios referidos en el artículo 5 del mismo, por lo cual se llevó a cabo la invitación a participar publicada en el Secop II el día 30/06/2025 3:39 PM, donde se presentó a la convocatoria, **ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** g) Que la administración **BUGA MERECE AVANZAR** estableció en su eje institucional, lograr alcanzar los

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

objetivos trazados y cumplir las metas definidas, mejorando la capacidad técnica y financiera de la entidad territorial que permita ejecutar proyectos de impacto para el desarrollo del Municipio de Guadalajara de Buga y sus poblaciones y en especial las víctimas del conflicto y reincorporadas h) Que el comité evaluador verifico la propuesta presentada **por LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** determinando que cumple con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos, idoneidad y experiencia solicitados recomendándose suscribir convenio. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINSITRATIVOS, LOGISTICOS Y ESTRATEGICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, A UNIDADES PRODUCTIVAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LAS POBLACIÓNES VULNERABLES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN"*** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE: ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas así: Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo de todos los proyectos del objeto del convenio de asociación y que se mencionaran para cada uno **1.-**. Realizar una visita a cada una de las familias de procesos productivos que fueron aprobadas y seleccionadas, en la convocatoria realizada en conjunto con la secretaria de Gobierno, esto con el fin de asesorar, sensibilizar y Definir, la entrega de los elementos materiales e insumos correspondientes a cada uno de los Proyectos Productivos seleccionados, ya que se deben confirmar y priorizar de acuerdo a la necesidad de cada una de éstas familias. Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, se hace de suma importancia y es necesario la realización de estas visitas de CONCERTACION con los posibles Beneficiarios. **2.** Disponer en las instalaciones del Interviniente de la logística, infraestructura, profesionales: "equipo interdisciplinario" en Administración de Empresas y/o conocimientos en el área de Mercadeo, Áreas Sociales, Contabilidad O Finanzas, y/o asesoría en creación de planes de negocio, con experiencia demostrable como orientadores de unidades productivas dirigido a esta población necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio de asociación. **3.** Ejecutar y administrar los recursos aportados por el Municipio en el marco del convenio de asociación, dentro de los cuales deberá Beneficiar un promedio de veintitrés (23) unidades productivas beneficiadas apoyado un aproximado de ciento veintiséis punto cinco personas (126,5) / %UAF totales en toda la población, que corresponde al proceso de capacitación, asesorías y demás para el de fortalecimiento de las capacidades para desarrollo del emprendimiento y el apoyo con los elementos, materiales e insumos correspondientes requeridos para las unidades productivas de la población víctimas del conflicto armado, Desmovilizados y la población que hace parte del Programa De Reincorporación y Normalización Del Gobierno Nacional y sus familias, de acuerdo con las habilidades identificadas en el grupo de beneficiarios el cual deberá contar con el visto bueno el Secretario de Gobierno Municipal o quien ejerza sus funciones. **4.**Realizar una reunión Tipo Clausura, para la Entrega de los Materiales e Insumos que fueron aprobados para los beneficiarios, con sus respectivas actas de entrega y registro fotográficos de las mismas con el acompañamiento de los representantes de la alcaldía de Guadalajara Buga, el supervisor del contrato, los actores (ministerio Publico, ARN, Mesa de participación víctimas, entre otros) y la Comunidad Beneficiaria. 5- Presentar un informe final de la Ejecución de todos y cada uno de los proyectos ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, Presentar el Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación. 6.-. Realizar los aportes en cuantía como mínimo del 30% el cual será de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE($ 22.746.788.57) **7.-** Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. **8-**. Deberá estar inscrita en el SECOP II. **9-**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación. **EL ACOMPAÑAMIENTO INTERINSTITUCIONAL** a los proyectos será con la secretaria Gobierno del Municipio, un representante de La Mesa de Participación para las Víctimas, la Agencia de Normalización y Reincorporación; Según el Acuerdo Final. Artículo 2. Beneficiarios, y el Ministerio público como

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

garante. Este beneficio se realizará para un total de veintitrés (23) unidades productivas beneficiadas apoyado un aproximado de ciento veintiséis puntos cinco personas (126,5) / %UAF totales en toda la población. **ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.** Efectuar el desembolso de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor designado para los efectos. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: a.** Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. **b.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. **c.** Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. **d.** Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes- **e.** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del convenio de asociación, será TRES (03) MESES desde su perfeccionamiento sin exceder al 31 de diciembre 2025 **CLAUSULA QUINTA: VALOR** de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (75.822.628.57) de los cuales el MUNICIPIO aportará la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 53.075.840.00),y el APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO será mínimo del **30%** lo que corresponde a la suma VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE($ 22.746.788.57), (Inciso 1 Artículo 5° Decreto 092 de 2017) como mínimo el treinta (30%) estipulado en la norma **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El Municipio entregará para su ejecución, CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 53.075.840.00 en dos desembolsos así: **Un (01)PRIMER PAGO** por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.00) TRES (03) DIAS después del perfeccionamiento y la firma del Convenio con su respectiva acta de inicio, la respectiva póliza y presentación de la factura y **EL SEGUNDO (02) PAGO** por valor DE OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($8.075.840.00 correspondiente al excedente, previo informe de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, EL Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación con sus correspondientes actas de entrega y evidencias fotográficas, aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura y constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores por el tiempo de duración del Convenio. **Nota:** todos los documentos soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, deberá ser entregada la factura electrónica de acuerdo a RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 (05 de mayo de 2020) (...) Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.) **PARAGRAFO I:** Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". **PARAGRAFO II:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO III:** Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION**: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA-EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL y **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO I**: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este **convenio y LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. PARAGRAFO II**: En todo **caso FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) se** obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA**. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** Estará a cargo de Secretaria de Gobierno Municipal, o quien ejerza sus funciones ***JAMES HERNÁN GÓMEZ SERRATO*** o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos de la liquidación del convenio, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio. ¡Por parte de **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente Convenio y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (¡las acciones consignadas en el presente Convenio! 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO II.** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la Secretaria de Desarrollo Social y Desarrollo Comunitario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio. **LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer a LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. 2) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

de la expedición de la póliza. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente Convenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del convenio. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) y/o LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION:** se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) identificado tributariamente con el NIT 891.300.587.-1 Representada Legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.323.239** , declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL**: El valor del presente Convenio, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

DISPONIBILIDAD	CONCEPTO	NOMBRE Y NUMERO RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2025.CEN.01.001512	*FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA, VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CONFORME A LA LEY 1448 CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO Y DE GENERO*	2..3.2.02.02.006 CPC 61119 61119 61119	 1101 1101 1101	 LD LD LD	$ 45.000.000.00	 $ 10.000000.00 $ 30.000.000.00 $ 5.000.000.00
2025.CEN.01.001513	*FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA, PAZ, RECONCILIACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA*	2.3.2.02.02.006. CPC 61119	1101	LD	$8.075.840.00	$ 8.075.840.00

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

terceros ocasionados por los contratistas de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) , subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – SECRETARIADE GOBIERNO, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal administrativo que emplee para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) convenio, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES, EN EL CONTRATO ELECTRONICO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOPII

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nancy Hernández S.	Técnico	
Revisó/Aprobó	James Hernán Gómez Serrato	Secretario de Gobierno	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subsecretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	**No. CI – 011–2024**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GINEBRA**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**
NIT:	**891.300.587-1**
DIRECTOR:	**ERMINSU IVAN DAVID PABON**
C.C.	**98.323.239 DE SAN PABLO NARIÑO**
VALOR TOTAL:	**$94.548.665**
APORTE MUNICIPIO:	**$66.184.065**
APORTE FUNDACIÓN:	**$33.364.600**
CDP No:	**0000557**
FECHA CDP:	**15 OCTUBRE 2024**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA,** mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como tal su representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 01 de enero de 2024 ante la Notaria del Circulo de Ginebra y en la Credencial Electoral E-27 del 29 de Octubre, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra el señor **ERMINSU IVAN DAVID PABON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.323.239 expedida en San Pablo Nariño, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 891.300.587-1, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los estatutos de constitución, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERÉS SOCIAL CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1.- Que la ley 101 de 1993, capítulo VII artículo 61, creación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural CMDR. Esta ley, establece la responsabilidad de los municipios para la constitución del CMDR, como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación. 2.-Que la Administración Municipal debe propiciar los CMDR como los espacios de participación, para la concertación de políticas y programas dirigidas al desarrollo de los territorios rurales, y en ese sentido facilitar la participación de los habitantes rurales en la toma de decisiones que afectan, pero además es un espacio para el ejercicio. 3- La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN – Conpes 113 de 2007) la cual define la Seguridad alimentaria y nutricional como "la disponibilidad suficiente y estable

de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. 4- En Colombia persisten aún problemas relacionados con la inseguridad alimentaria de algunos grupos poblacionales, especialmente los más pobres y vulnerables, ubicados en las zonas rurales y las periferias urbanas, en los que el consumo y la disponibilidad de alimentos se ven afectados por el comportamiento de la producción de la canasta básica y los factores que determinan su sostenibilidad y suficiencia (PND 2014-2018).De acuerdo a datos de FAO, reportados en la publicación SOFI (Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo) 2015, Colombia cuenta con 4,4 millones de personas sub alimentadas, lo que corresponde al 8,8% de la población. 5- La relación entre el campesinado y el sistema agroalimentario está definida fundamentalmente por tres elementos: El aporte de la economía campesina a la producción agrícola y pecuaria, la participación de sus productos en la dieta alimentaria y en diferentes circuitos o formatos de comercialización. 6- El problema de desnutrición en las zonas rurales representa un alto rubro en los países en desarrollo, por lo tanto, es importante realizar actividades que promuevan el crecimiento de la agricultura y el sector rural y así promover el crecimiento inclusivo y mejorar la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades. A su vez, es posible alcanzar dichos propósitos mediante el incremento de la productividad y el buen funcionamiento de los mercados de alimentos, insumos y trabajo (FAO, FIDA y PMA, 2015). 7.-Dentro del sistema agroalimentario, además del papel de la agricultura urbana, familiar y campesina, en el eslabón de producción de alimentos sanos, la generación de empleos, la sostenibilidad ambiental y social de la producción, la conservación de la agro-biodiversidad, es importante tener presente otros los eslabones como lo es la comercialización de alimentos que incluye el procesamiento, distribución y acceso, por lo cual es necesario que brindar a los ciudadanos, diferentes formas de abastecimiento, garantizando la sostenibilidad del sistema, velando por la seguridad y soberanía alimentaria del territorio. 8- Que la Resolución 464 del 2017 Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), cuyo objetivo es fortalecer las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de ACFC, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural. El fortalecimiento de la ACFC se basará en el desarrollo integral y simultáneo de estrategias y acciones centradas en los siguientes Ejes: 1) Extensión rural y fortalecimiento de capacidades; 2) Bienes públicos rurales; 3) Acceso y tenencia de la tierra; 4) Incentivos y financiamiento; 5) Sistemas productivos sostenibles; 6) Circuitos cortos de comercialización; 7) Mercadeo social; 8) Diversificación no agropecuaria; 9) Incidencia y participación; 10) Sistemas de información. 9- La economía campesina, familiar y comunitaria abarca una diversidad de estrategias productivas incluidas la agricultura, la ganadería, la pesca, la acuicultura, la silvicultura, el aprovechamiento de los bienes y servicios de la biodiversidad, el

turismo rural, las artesanías, la minería artesanal, y otras actividades de comercio y servicios no vinculadas con la actividad agropecuaria. En este sistema predominan las relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad, y el desarrollo de sus actividades se fundamenta en el trabajo y mano de obra de tipo familiar y comunitaria; y busca generar condiciones de bienestar y buen vivir para los habitantes y comunidades rurales" (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017). 10- En el contexto local, el desarrollo rural municipal está determinado por la infraestructura productiva y la población campesina. De 33.578 habitantes, 11.636 personas pertenecen a las zonas rurales, distribuidas en trece (13) corregimientos y ocho (08) veredas, las cuales son la despensa agrícola del municipio, entre las debilidades encontradas en el Censo Nacional Agropecuario se identificaron solo 937 unidades Productoras Agropecuarias UPAS, de las cuales el 13.6 % no está relacionado con actividades agropecuarias y solo el 32,1% y 10,7 %, recibieron asistencia técnica de buenas prácticas agrícolas y pecuarias respectivamente. 11- El Desarrollo Rural local en general, se ve afectado por la falta de planificación local, la participación comunitaria en las decisiones agropecuarias y ambientales, la baja promoción del autoconsumo, la baja capacidad de comercialización colectiva, problemas de seguridad alimentaria, deficientes sistemas productivos y alimentarios rurales, Inadecuadas practicas saludables para consumo de alimentos, desarticulación de programas y acciones en seguridad alimentaria, insuficiente aprovechamiento de tecnologías de producción sostenibles, poca utilización de semillas nativas, bajos niveles de inocuidad de los alimentos y poco reconocimiento de la labor que desempeñan los productores y campesinos en las dinámicas territoriales rurales. 12- Para cumplir con este propósito la Administración Municipal dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Unidos para avanzar", se tiene considerado el proyecto denominado "Desarrollo de actividades para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en el municipio de Ginebra Valle del Cauca, el cual está radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 2023763060058; establecido en la línea estratégica: Desarrollo sostenible y medio ambiente, Sector: Agricultura y desarrollo rural, Programa: inclusión productiva de pequeños productores rurales, cuya meta de producto es cuatro productores agropecuarios apoyados, un plan de desarrollo agropecuario y rural acompañado y una asociación fortalecida. 13- Basándose en lo anterior y tras recibir una propuesta de colaboración por parte de la Fundación Instituto Mayor Campesino, la cual ofrece su respaldo para dar continuidad al proceso mencionado, se ha evaluado la conveniencia de suscribir un convenio de interés social con entidad sin ánimo de lucro. El Instituto Mayor Campesino IMCA, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y administrativa, en el desarrollo de proyectos en seguridad alimentaria, agricultura campesina, políticas públicas y consejos municipales de desarrollo rural con las comunidades del centro del Valle del Cauca, especialmente en el municipio de Ginebra. 14- Que en virtud del artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones

separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, así como lo considerado en el Decreto 092 de 2017 que prevé la posibilidad de que las entidades del estado pueden celebrar convenios o convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. 15- Que LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO IMCA, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y administrativa, en el desarrollo de proyectos en seguridad alimentaria, agricultura campesina, políticas públicas y consejos municipales de desarrollo rural con las comunidades del centro del Valle del Cauca, especialmente en el municipio de Ginebra. 16- Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, que establece que las Entidades Estatales podrán suscribir contratos y/o convenio interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 17-Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puede consultar los estudios y documentos previos. 18.-Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con presupuesto de la presente vigencia fiscal, respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 0000557 de fecha 15 de Octubre de 2024, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0091702017911311704 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0091702017911311705 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria. **10).** Que el municipio para amparar este convenio cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 0000557 del 15 de Octubre de 2024, con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, expedido por el técnico administrativo de presupuesto. **11).** Que mediante acto administrativo la administración municipal verificó la justificación de la presente contratación. **12)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio Interadministrativo; el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL: FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, COMUNTARIA Y ETNICA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA; APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL; DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO A LA COMERCIALIZACIÓN CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA; FORTALECIMIENTO DE LA

ASOCIATIVIDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR- Y REFORMA AGRARIA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA". **SEGUNDA. VALOR:** El valor del convenio es por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($94.548.665) MCTE, donde El Municipio de Ginebra aportará un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($66.184.065) y LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO está representado en un valor total de VEINTIOCHO MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($28.364.600) MCTE. El valor pagado por el municipio incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. **FORMA DE PAGO:** Se realizarán tres (03) pagos, así: Un primer pago como anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($33.092.032) M/CTE, a la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única, un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de veintiséis millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos ($26.473.626) M/CTE y un pago final por el diez por ciento (10%) restante equivalente a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (6.618.407) M/CTE, previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL), informe de ejecución que deberá ser aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se financiará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0091702017911311704 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0091702017911311705 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000557 de fecha 15 de Octubre de 2024 expedido por el Área de Presupuesto adscrito la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones. 1. Desembolsar a la FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO el valor estipulado en el convenio, en las condiciones y forma pactada. 2. Designar la supervisión del convenio Interadministrativo que se celebre. 3. Colocar a

disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objetivo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **Obligaciones generales: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito de este. 2. Informar oportunamente al Municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto del Convenio. 3. Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del Convenio. 4. Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos. 5. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales. 6. Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del supervisor designado por el municipio. 7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del Convenio, a su liquidación, y por dos años más. **Obligaciones específicas.** 1. Fortalecer los procesos de agricultura campesina, familiar, comunitaria y étnica del municipio de Ginebra. 2. Apoyar con inversiones la implementación del Plan de Desarrollo Agropecuario y Rural del municipio de Ginebra. 3. Fortalecer los procesos de comercialización de productos de la economía campesina, familiar y comunitaria del municipio de Ginebra. 4. Apoyar las dinámicas de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR y Reforma Agraria constituidos en el municipio de Ginebra. **SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El plazo de ejecución será de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previa legalización del convenio. **ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento presta mérito ejecutivo, por lo tanto en el evento que LAS PARTES incumplan las obligaciones consagradas en el presente convenio, la parte afectada, queda facultada para acudir a las vías legales, para obtener el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y/o perseguir el recaudo de las sumas comprometidas en virtud del mismo, sin que sea necesario requerimientos para constitución en mora. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Ginebra Departamento de Valle del Cauca. **NOVENA. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, y dada la naturaleza del convenio a suscribir, se establece la constitución de las siguientes garantías: a)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un valor equivalente del 10% del valor del convenio, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. b) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 5% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por el valor del 100% del anticipo, desde la fecha del desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. En esta póliza deberán figurar como asegurados, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y como beneficiarios EL MUNICIPIO DE GINEBRA y los terceros afectados, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9) del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, se compromete a amparar y dejar indemne y libre a EL MUNICIPIO de GINEBRA, de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA. PRIMERA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia ésta será responsable de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal utilizado en la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será realizada por el personal de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** para efectos de la liquidación del convenio revisará y dará su visto bueno a las actividades realizadas y entregadas y a la documentación referente al asunto. En todo caso, la supervisión será ejercida de conformidad con las normas reglamentarias que EL MUNICIPIO tiene para el proceso contractual de la entidad. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hace parte integral del presente convenio los

siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Hoja de vida en formato único (persona jurídica), 4. Certificado de existencia y representación legal. 5. Copia de Cédula de ciudadanía (representante legal). 6. Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y/o jurídica). 6. Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos y parafiscales (persona natural y/o jurídica). 7. Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y/o jurídica). 8. Carta de presentación de la oferta. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o jurídica. 10. Registro Único Tributario – RUT (persona natural y/o jurídica). 11. Certificado de antecedentes judiciales y requerimiento de medidas correctiva del representante legal. 12. Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de condiciones mínimas (persona natural y/o jurídica). 13. Estados financieros. 14. demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación de la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARAGRAFO.- PRIMERO:** Al momento de liquidar el presente convenio, el supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones por la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO deberá poner en conocimiento de dichos hechos a La Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5o de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado a la protección de personal a su cargo en el sistema general de riesgos profesionales. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente convenio Interadministrativo se tendrá como domicilio el MUNICIPIO de Ginebra. Las notificaciones que sea necesario surtir en el desarrollo del presente convenio Interadministrativo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO en la Carrera 3 No.4-17 Parque Principal Ginebra Valle. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. LA **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** Carrera 12 35 sur 10 Buga Valle. **DECIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

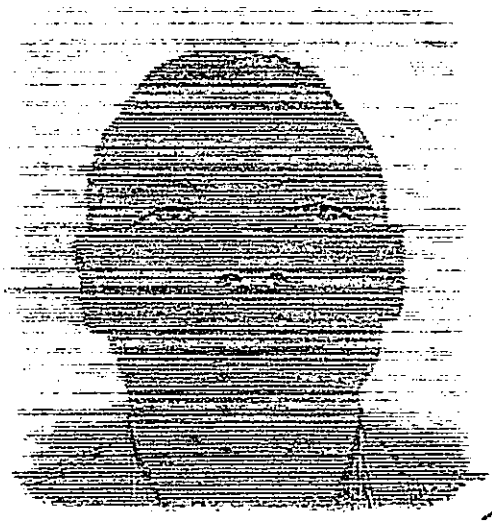
El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental
Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona - Alcalde Municipal

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 5.205.057



Apellidos
OJEDA PINTA

Nombres
PEDRO ANTONIO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.68	M

Fecha de nacimiento — G S
28 MAR 1979 — O+

Lugar de nacimiento
CHACHAGUI (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedicion
31 JUL 1997, CHACHAGUI

Firma

Pedro A. Ojeda P.

Fecha de expiracion
30 AGO 2033

030183919

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL030183919823038<<<<<<<<<<<
7903281M3308305COL5205057<<<<8
OJEDA<PINTA<<PEDRO<ANTONIO<<<<

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

7903285344 2

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
09	19	2
31 - DIC.	31 - DIC	31 - DIC



APELLIDOS Y NOMBRES
OJEDA PINTA
PEDRO ANTONIO
BACHILLER
PROFESION

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

7903285344 2

TC. CARLOS E. AVILA R.
CDTE. DIM. No. 55

29 SEP 97
FECHA EXP.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301539795

PIB
08:15:23

Bogotá DC, 21 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO identificado(a) con NIT número 8913005871:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301540598

PIB
08:23:53

Bogotá DC, 21 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO ANTONIO OJEDA PINTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5205057:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de agosto de 2026, a las 10:53:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5205057
Código de Verificación	5205057260824105306

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 16:16:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8913005871
Código de Verificación	8913005871260820161658

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:19:56 AM horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5205057**

Apellidos y Nombres: **OJEDA PINTA PEDRO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/08/2026 10:20:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5205057** y Nombre: **PEDRO ANTONIO OJEDA PINTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146241495** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:21:59 horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5205057,** Apellidos y Nombres OJEDA PINTA PEDRO ANTONIO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE GINEBRA,** con NIT **800100520-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO

NIT. 891.300.587-1

CERTIFICA:

1. Que para efectos de esta certificación he obtenido de la Administración la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas internacionales de auditoria aceptadas en Colombia.
2. Que la auditoria de estados financieros de la **Fundación Instituto Mayor Campesino** para vigencia fiscal 2025, culmino con la emisión del dictamen del revisor fiscal el 26 de marzo de 2026.
3. Que he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la **Fundación Instituto Mayor Campesino** por concepto de los aportes a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de 6 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la **Fundación Instituto Mayor Campesino** como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.
4. Los procedimientos de revisión fueron los siguientes:

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

b) Obtención del listado de liquidación de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la **Fundación Instituto Mayor Campesino** por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026.

c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la **Fundación Instituto Mayor Campesino.**

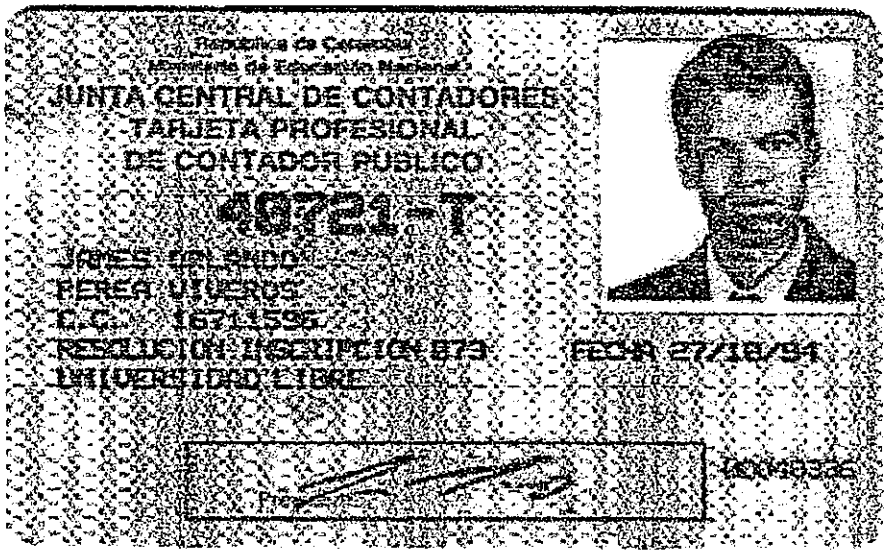
Fundación Instituto Mayor Campesino

Nit 891.300.587-1

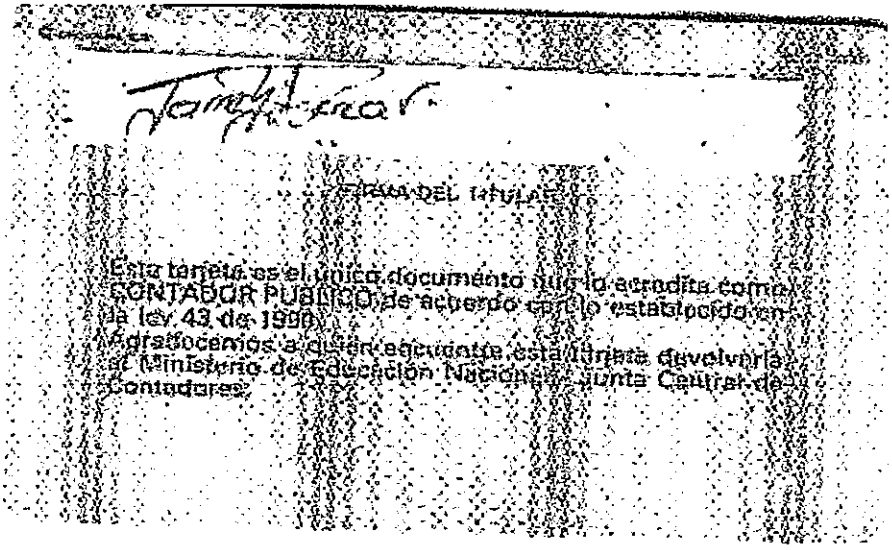
Que de acuerdo con lo anterior y con registros contables informo que la **Fundación Instituto Mayor Campesino** durante por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, pago oportunamente los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

La presente certificación se expide por solicitud de la administración de la Fundación, con destino **a quien pueda interesar**, dada en Buga, a los 16 días del mes de julio de 2026 para dar cumplimiento a las normas establecidas sobre la materia.

James Orlando Perea Viveros
Revisor Fiscal
T.P.40721-T



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
6721-T
JAMES ORLANDO
PEREA UTUERO
C.C. 16711596
RESOLUCION INSCRIPCION 873
UNIVERSIDAD LIBRE
FECHA 27/10/91
Firma
DOCUMENTO



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.211.596

PEREA VIVEROS

APELLIDOS

JAMES ORLANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1965

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

Estatutos de la Fundación Instituto Mayor Campesino

Capítulo I.

Naturaleza, Nombre, Domicilio y Duración.

Artículo 1°. Esta fundación se denominará Fundación Instituto Mayor Campesino. En adelante, para efectos de estos estatutos se denominará la Fundación.

Artículo 2°. La Fundación Instituto Mayor Campesino es una entidad sin ánimo de lucro de carácter fundacional, que dedicará su patrimonio, rentas y los excedentes que se presentaren, a las finalidades mencionadas más adelante.

Artículo 3°. El domicilio principal de la Fundación es el municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, pero podrá tener filiales con los mismos fines, en otras localidades del país, debiendo cumplirse para ello las disposiciones legales que rijan para cada caso.

Artículo 4°. La Fundación se constituye por término indefinido.

Capítulo II

Objeto de la Fundación.

Artículo 5°. El objeto principal de la Fundación es colaborar en el mejoramiento de las condiciones humanas, espirituales, sociales, económicas, ambientales e institucionales de las comunidades, especialmente campesinas, promoviendo procesos de sostenibilidad local y regional con énfasis en la educación, el desarrollo humano, la planeación participativa y la incidencia en políticas públicas. Para esto, la Fundación trabaja por el desarrollo Sostenible y la protección del medio ambiente, donde se incluye la conservación, recuperación, uso sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales, mediante acciones educativas, sociales, técnicas, investigativas y comunitarias, con enfoque territorial y participativo en el Valle del Cauca y otras regiones del país.

Con este fin, la Fundación diseñará, gestionará, ejecutará, evaluará y acompañará proyectos y procesos dirigidos a la restauración ecológica, la educación ambiental, la gestión del recurso hídrico, el manejo integral de residuos sólidos, la mitigación y adaptación al cambio climático, la agroecología, la economía circular y la soberanía alimentaria, en articulación con comunidades, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y actores del territorio. Para cumplir este objeto social, la Fundación podrá valerse de estrategias de formación y educación no formal e informal de actores locales y regionales, sistematización e

investigación, comunicación, planeación, gestión participativa, veeduría social y alianzas interinstitucionales para:

- El trabajo y el desarrollo humano.
- La planeación y gestión concertada y participativa del desarrollo local y regional.
- La sistematización e investigación de los procesos de construcción local y regional de sostenibilidad.
- La producción de conocimientos.
- El diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos estratégicos para la sostenibilidad local y regional en sus dimensiones económicas, ambientales, culturales, espirituales, sociales y políticas.
- La cualificación e implementación de una estrategia de comunicación para dinamizar los procesos locales y regionales.
- La cualificación de políticas públicas para los anteriores resultados.

Para cumplir este objeto social, la Fundación podrá desarrollar especialmente los siguientes actos:

a. Investigar, diseñar y ofrecer programas de educación no formal e informal.

b. Celebrar convenios con otras instituciones de educación primaria, media, técnica, tecnológica y superior, estatales y privadas, para el diseño conjunto de programas de investigación y educación formal, no formal e informal, y para ofrecerlos en otras ciudades y regiones del País.

c. Brindar cooperación a las entidades gubernamentales que lo solicitaren en cumplimiento de sus objetivos, y establecer convenios con entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional o internacional, con el fin de obtener apoyo financiero, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la Fundación.

d. Realizar veedurías sobre los servicios que el Estado y otras entidades nacionales e internacionales, presten a las comunidades de las localidades y regiones e incluso, supervisar la prestación de los mismos y la correcta inversión de los fondos destinados para ello.

e. Dentro del marco de la legislación vigente sobre la materia, podrá desarrollar proyectos de carácter económico, ambiental, cultural, espiritual, político y social por sí sola, y en unión de otras entidades públicas, mixtas y privadas, que tengan por objeto lograr el desarrollo sostenible del Departamento del Valle y de otras regiones del país. Así

mismo, podrá intervenir en la gestión de las organizaciones, públicas, mixtas y privadas, que se dediquen a la consecución de estos fines, en los términos de Ley.

f. Desarrollar las actividades inherentes a la prestación del servicio de hospedaje, acomodamiento, alimentación y atención de personas en su establecimiento "IMCAHOTEL", y en los demás que cree en el futuro.

g. Las demás que sean conducentes para el logro de su objeto social, dentro del marco de la legislación vigente que rija estas actividades.

Para cumplir estos objetivos generales y específicos, podrá celebrar todos los actos y contratos, con entidades públicas, mixtas o privadas, nacionales o internacionales, para adelantar, entre otras gestiones, las siguientes: Administración, asesoría y gerencia de organizaciones nuevas o existentes; organización y comercialización de eventos que propendan por el desarrollo municipal, regional y nacional, en forma individual o asociativa; administración e interventoría de recursos de inversión públicos, privados o mixtos y de cooperación internacional; ejecución, consultoría, interventoría, gerencia y administración de programas y proyectos sociales, económicos, productivos, de infraestructura, de vivienda, y ambientales; diseño y aplicación de herramientas para el seguimiento y evaluación de programas y proyectos; participar en procesos de calificación y selección de proponentes, propuestas y beneficiarios de programas y proyectos; desarrollar y ofrecer programas de capacitación; apoyar e impulsar proyectos técnico productivos, familiares o comunitarios.

Para todo lo anterior, podrá crear fondos, otorgar créditos y ejercer las acciones de verificación; recibir herencias, legados y donaciones; adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles; gravarlos con hipoteca, prenda o en cualquier otra forma; dar y recibir dineros en mutuo; negociar toda clase de instrumentos negociables y títulos valores; aceptar o ceder créditos civiles y comerciales; y en general, podrá realizar todas las actividades que le permitan el mejor cumplimiento de sus objetivos con las limitaciones expresas que disponen los presentes estatutos.

Capítulo III

Patrimonio

Artículo 6°. El patrimonio de La Fundación estará integrado por los bienes que actualmente le pertenecen, por aquellos que adquiera en el futuro a cualquier título, y por los frutos y rendimientos que tales bienes produzcan.

El patrimonio de la Fundación sólo podrá destinarse al cumplimiento de su objeto fundacional.

Capítulo IV

Dirección y Administración

Artículo 7°. La Fundación Instituto Mayor Campesino es dirigida por la Compañía de Jesús en Colombia, y se rige por las ordenaciones y reglamentos que la Compañía acostumbra en instituciones de esta naturaleza, conforme a sus constituciones.

Artículo 8°. La Fundación tendrá los siguientes organismos y dignatarios para su dirección y administración: la Asamblea de Fundadores, un Consejo Directivo, el Director de la Fundación y un Revisor Fiscal.

Capítulo V

De la Asamblea de Fundadores

Artículo 9°. En razón de sus méritos por haber contribuido a la constitución y desarrollo de la Fundación, se reconoce como miembros fundadores a las siguientes personales naturales y jurídicas:

Señoras Matilde Cabal de Cabal, Lola de Cabal y Josefina C. de Cabal; Señores Santiago Vergara Crespo, Hernando Salcedo, Carlos Durán Castro, Luis Durán Castro, Modesto Cabal Madriñán, Camilo Cabal Pombo y las personas jurídicas Grasas S. A., Ingenio San Fernando Ltda. e Ingenio Pichichí S.A.

A la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, se reconocen como miembros fundadores del Instituto a las siguientes personales naturales y jurídicas:

Señora Teresa Vergara, señora Yolanda Salcedo de Cabrera, señor Álvaro Durán Castro, señor Santiago Durán Castro, señora María Teresa Cabal de Pinzón, señor Oscar Cabal Cabal, señora Yolanda Cabal Cabal, Grasas S. A., Ingenio Pichichí S. A, Sociedad el Rosario Ltda., y la Compañía de Jesús.

Cualquier fundador podrá renunciar a su condición de tal cuando lo desee, y someter a la aprobación de la Asamblea de Fundadores el nombre de la persona natural o jurídica que desee que lo reemplace. Para ello, deberá enviar una comunicación al representante legal de la Fundación solicitando que someta el nombre de la persona escogida a la aprobación de la Asamblea de Fundadores; si dicha persona no fuere aprobada, el fundador podrá presentar otros candidatos a la consideración de la Asamblea. En este caso, la renuncia será efectiva a partir de la fecha en que la Asamblea de Fundadores apruebe la propuesta de designación de la persona reemplazante

Igualmente, cualquier fundador podrá renunciar a su condición de tal, sin presentar a ninguna persona para que lo sustituya, caso en el cual corresponderá a la Asamblea de Fundadores designar a alguien para que lo reemplace. En este caso la renuncia será efectiva tan pronto la misma sea comunicada por escrito al representante legal de la Fundación.

Artículo 10°. Los fundadores, constituidos en asamblea, ejercerán las siguientes funciones:

a) Designar a sus representantes en el Consejo Directivo. Estas personas no tienen que tener el carácter de fundadores.

b) Dar concepto previo al Consejo Directivo acerca de las propuestas de reforma de estatutos y de disolución de la Fundación, según lo establecido en los artículos 17 y 18 de estos Estatutos.

c) Previa solicitud del miembro fundador que renuncie y desee ser sustituido por una persona natural o jurídica, considerar el nombre de la persona propuesta como reemplazante, según lo establecido en el inciso final del artículo 9°.

d) Nombrar a la persona que deba sustituir al fundador que renuncie o que fallezca, cuando no haya designado a alguien que lo reemplace.

e) Darse su propio reglamento.

Los miembros fundadores podrán colaborar con la Fundación, en la medida de sus posibilidades, para que ésta tenga los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos fundacionales.

La Asamblea de Fundadores se reunirá por lo menos cada dos años, a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre, previa convocatoria del Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia. Si no fuere convocada, sus miembros se reunirán por derecho propio. Las reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo requieran.

Los fundadores que no puedan asistir a una reunión de Asamblea podrán conferir poder por escrito a quienes deseen, para ser representados en la misma.

Artículo10 A. *Las reuniones de la Asamblea de Fundadores podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas. Las presenciales serán en la sede de la Fundación Instituto Mayor Campesino, o en el lugar donde lo determine quien la convoque, o que escojan los fundadores cuando se reúnan por derecho propio. En todos los casos el quorum mínimo para deliberar y decidir será la mitad más uno de los miembros fundadores, y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros fundadores presentes.*

Artículo 10 B. *La Asamblea de Fundadores podrá deliberar de manera no presencial, a distancia, y tomar decisiones, utilizando medios de comunicación escritos o verbales, de comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencias, comunicación telefónica, correo electrónico y similares.*

Para que las decisiones que se tomen de esta manera sean válidas, se deben cumplir las siguientes condiciones:

a. *Se debe comprobar que todos los miembros de la Asamblea de Fundadores han sido convocados, conservando las pruebas de envío y de recibo de las comunicaciones de convocatoria a la reunión de Asamblea no presencial.*
b. *Deben participar al menos la mayoría de los fundadores.*
c. *Todos los miembros de la Asamblea que asistan a la reunión no presencial podrán expresar sus opiniones, y deberán votar, de manera simultánea o sucesiva, durante la sesión, según sea el medio de comunicación utilizado.*
d. *Se deberán conservar soportes escritos y verbales de lo expresado y de las votaciones, según sea el medio utilizado, tales como copia de los mensajes escritos de correo electrónico y similares, si el medio de expresión fuere escrito; y grabaciones magnetofónicas, de video y similares, si el medio de expresión fuere verbal.*

El acta de la reunión deberá ser redactada y aprobada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión, dejando constancia de cómo fue convocada, del recibo de la citación enviada, de los temas tratados, de las deliberaciones y de las votaciones.

Artículo 10 C. *Cualquiera de los fundadores podrá asistir a distancia a las reuniones presenciales, y podrá deliberar y decidir, utilizando medios de comunicación escritos o verbales, de comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencias, comunicación telefónica, correo electrónico y similares.*

En este caso, el secretario de la reunión deberá conservar soportes escritos y verbales de lo expresado por los asistentes a distancia y de sus votos, según sea el medio utilizado, tales como copia de los mensajes escritos de correo electrónico y similares, si el medio de expresión fuere escrito; y grabaciones magnetofónicas, de video y similares, si el medio de expresión fuere verbal. Estas pruebas formarán parte del acta de la reunión.

Capítulo VI

Del Consejo Directivo

Artículo 11º. El Consejo Directivo tiene como objetivo velar por el cabal desarrollo de los objetivos de la Fundación, colaborando con la Dirección de ésta.

En desarrollo de lo anterior, el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a) Velar porque se cumpla el objeto de la Fundación, dentro del marco de los presentes estatutos y en consonancia con los principios que orientan la acción de la Compañía de Jesús en Colombia, fijando las orientaciones generales para ello.

b) Propiciar las relaciones interinstitucionales y la comunicación con otras entidades, nacionales y extranjeras, que tengan objetivos similares a los de la Fundación, y que tiendan a facilitar el logro de éstos, y en especial con las obras del apostolado social de la Compañía de Jesús en Colombia.
c) Colaborar con la Dirección de la Fundación en la administración de ésta y en la definición de políticas para ello.
d) Considerar el informe anual de gestión y desarrollo de los proyectos de la Fundación, que le presente la Dirección de ésta, así como el plan de actividades correspondiente al año siguiente.
e) Estudiar y aprobar los estados financieros que por lo menos una vez al año debe presentarle la Dirección de la Fundación, y muy especialmente los correspondientes al final de cada año fiscal. Así mismo, deberán aprobar la destinación de los excedentes que se presenten al final del período. El Consejo Directivo deberá solicitar a la Dirección de la Fundación la presentación de estados financieros e informes relativos al estado económico de la Fundación, cuando lo estime conveniente.
f) Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual que le presente la Dirección de la Fundación, así como su ejecución.
g) Autorizar a la Dirección de la Fundación para celebrar aquellos actos y contratos que tengan como objeto financiar las actividades administrativas de la Fundación, la conservación y mantenimiento de la planta física, la compra o venta de activos, cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.
h) Autorizar a la Dirección de la Fundación la realización de actos por medio de los cuales se enajenen o graven con hipoteca los bienes inmuebles de la Fundación.
i) Autorizar a la Dirección de la Fundación la celebración de actos para la constitución de personas jurídicas, en las cuales deba aportar bienes o dinero de ésta, o comprometer su patrimonio.
j) Aprobar la apertura de filiales en otras localidades del país, debiendo cumplirse todas las disposiciones legales que rijan para cada caso.
k) Reformar estos estatutos. Para ello, deberá solicitar concepto previo a la Asamblea de Fundadores y el texto de la reforma deberá ser aprobado por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, según lo dispuesto en el artículo 17.
l) Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación. Para ello deberá solicitar concepto previo a la Asamblea de Fundadores, y si se resuelve disolver la Fundación, esta decisión deberá ser confirmada por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, según lo dispuesto en el artículo 18.
m) En caso de duda en la aplicación de los Estatutos, consultar al Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia la manera de interpretarlos, quien decidirá de manera definitiva.
n) Las demás que le asignen estos estatutos.

Artículo 12°. El Consejo Directivo tendrá siete miembros, dos de ellos lo serán por derecho propio, y habrá cinco miembros principales por elección con sus respectivos suplentes personales.

Serán miembros por derecho propio, el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, o su delegado, y el Director de la Fundación. Estos miembros no tendrán período definido.

Serán miembros por elección, cinco principales y cinco suplentes, que serán elegidos de la siguiente manera:

Un miembro principal y su suplente serán elegidos por los integrantes de la unidad responsable de llevar a cabo los proyectos sociales de la Fundación, dos miembros principales y sus suplentes serán elegidos por la Asamblea de Fundadores, y dos miembros principales y sus suplentes serán elegidos por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia.

Los miembros por elección tendrán períodos de tres años, los cuales iniciarán el 1° de abril y terminarán el 31 de marzo del tercer año calendario siguiente. Podrán ser reelegidos, para períodos iguales, sin limitación alguna.

Si se presentare la vacancia de un miembro principal o de un miembro suplente, no será necesario remplazarlo mientras permanezca uno de los dos. Si faltan los dos, serán reemplazados, según sea el caso, por el Padre Provincial, por la Asamblea de Fundadores, o por los integrantes de la unidad responsable de llevar a cabo los proyectos sociales de la Fundación.

El Consejo Directivo será presidido por el Padre Provincial o por su delegado.

Se convocará a todos los miembros del Consejo, incluso a los suplentes, quienes podrán asistir y deliberar, aun cuando estén presentes los miembros principales que conforman sus renglones. Los suplentes solo tendrán derecho a voto cuando los respectivos miembros principales no estén presentes.

Parágrafo transitorio: La presente modificación será aplicable tan pronto haya sido aprobada por el Consejo Directivo y por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, y se entenderá prolongado a tres años el período de las personas que hayan sido elegidas para el período 1° de abril de 2022 a 31 de marzo de 2024.

Artículo 13°. El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria, al menos una vez por semestre, previa convocatoria escrita enviada por el director de la Fundación. La reunión ordinaria del primer semestre del año deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo, con el fin de examinar y aprobar, según corresponda, los Estados Financieros del periodo fiscal anterior, conforme a la normatividad vigente y previo dictamen de la Revisoría Fiscal.
El Consejo Directivo podrá ser convocado de manera extraordinaria por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, el Director o el Revisor Fiscal de la Fundación, cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 14°. Para que el Consejo Directivo pueda deliberar y decidir, será necesaria la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros que tengan derecho a voto.

Las decisiones serán tomadas con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la sesión, que tengan derecho a voto. Las correspondientes a la reforma de estatutos y a la disolución de la Fundación, requerirán la mayoría estipulada en los artículos 17 y 18 de estos estatutos.

Artículo 14 A. Se podrán tomar decisiones no presenciales mediante reuniones a distancia, y mediante comunicaciones escritas. Para estos efectos se cumplirán los siguientes procedimientos:

1. El Consejo Directivo podrá reunirse a distancia y tomar decisiones utilizando medios de comunicación escritos o verbales, tales como comunicación telefónica, videoconferencia, télex, correo electrónico y similares.

Para que las decisiones que se tomen de esta manera sean válidas, se deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Deben participar todos los miembros del Consejo Directivo con derecho a voto.
b. Todos los miembros del Consejo Directivo con derecho a voto deben expresar sus opiniones y votar, de manera simultánea o sucesiva, durante la sesión, según sea el medio de comunicación utilizado.
c. Se deberán conservar soportes escritos y verbales de lo expresado y de las votaciones, según sea el medio utilizado, tales como copia de los mensajes escritos de télex, de correo electrónico y similares, si el medio de expresión fuere escrito; y grabaciones magnetofónicas, de video y similares, si el medio de expresión fuere verbal. En caso de que el principal y el suplente asistan, sólo se tendrá en cuenta el voto del miembro principal.
d. El acta de la reunión deberá ser redactada y aprobada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la reunión, dejando constancia de cómo fue convocada, de los temas tratados, de las deliberaciones y de las votaciones.

2. Serán válidas las decisiones del Consejo Directivo cuando todos sus miembros voten por escrito una o varias propuestas que sean sometidas por escrito a su consideración. Para que las decisiones que se tomen sean válidas deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a. Que se envíe una comunicación con la propuesta o propuestas a considerar a todos los miembros del Consejo Directivo, indicando que debe ser respondida y votada expresamente dentro de los treinta días calendario, siguientes a la fecha de remisión de la propuesta.
b. Que todos los miembros con derecho a voto respondan por escrito indicando al menos si aprueban o no la propuesta o propuestas

presentadas. Los escritos de respuesta pueden ser individuales o conjuntos. En caso de que el principal y el suplente respondan, sólo se tendrá en cuenta el voto del miembro principal.

c. El Director Ejecutivo deberá informar por escrito a todos los miembros del Consejo Directivo acerca de la decisión o decisiones tomadas en un término no mayor a los cinco días siguientes a la recepción de todos los documentos de respuesta.
d. El acta respectiva deberá ser redactada y aprobada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido la última respuesta, dejando constancia de cómo se sometieron la propuesta o propuestas a consideración del Consejo Directivo, de las respuestas recibidas y su contenido, y de las votaciones.
e. Se deberá conservar copia de la comunicación contentiva de las propuestas, de las respuestas recibidas, y de la carta por medio de la cual se haya informado el resultado de las respuestas recibidas.

Parágrafo: Si en el caso de la reunión a distancia no participaren y votaren todos los miembros con derecho a voto, a que se refiere el numeral 1 de este artículo, o si en el caso de la votación por escrito prevista en el numeral 2, la propuesta o propuesta no fueren votadas por todos los miembros con derecho a voto, las votaciones y decisiones tomadas serán nulas.

Capítulo VII

De la Dirección de la Fundación.

Artículo 15°. La Fundación tendrá un Director, quien será su representante legal. El Director será designado y removido libremente por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia.

El Director de la Fundación es el responsable de velar por el cumplimiento del objeto de la Fundación.

Al Director le corresponden las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación.

b) En acuerdo con el Consejo Directivo, debe determinar las orientaciones generales de la Fundación, en pro del logro del objeto de la Fundación, de acuerdo con los principios y las políticas de la Compañía de Jesús.

c) Dirigir y desarrollar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos de la Fundación.

d) Convocar el Consejo Directivo de acuerdo con lo que establecen estos estatutos.

e) Ejecutar las decisiones que tome el Consejo Directivo, de acuerdo con estos estatutos.

f) Dirigir y promover las relaciones interinstitucionales y la comunicación con otras entidades, nacionales y extranjeras, que tengan objetivos similares a los de la Fundación, y que tiendan a facilitar el logro de éstos, y en especial con las obras del apostolado social de la Compañía de Jesús en Colombia.

g) Solicitar autorización al Consejo Directivo para celebrar aquellos actos y contratos cuya cuantía supere sus atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, literal g, de estos Estatutos.

h) Solicitar autorización al Consejo Directivo para realizar actos por medio de los cuales se enajenen o graven con hipoteca los bienes inmuebles de la Fundación, así como para participar en la constitución de personas jurídicas, en las cuales deba aportar bienes o dinero de ésta, o comprometer su patrimonio.

i) Celebrar convenios de donaciones y de cofinanciación con entidades nacionales o extranjeras, sin limitación de cuantía, para la financiación de los proyectos sociales de la Fundación.

j) Representar a la Fundación en todos los asuntos legales y judiciales, para lo cual podrá designar y sustituir apoderados judiciales para ello. Así mismo, podrá transigir cuando ello sea conducente.

k) Crear al interior de la Fundación los organismos asesores que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus objetivos.

l) Preparar y presentar el informe anual de actividades al Consejo Directivo y a los fundadores. Así mismo, deberá presentar los demás informes que le sean solicitados en cualquier tiempo por el Consejo Directivo y por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia.

m) Presentar el proyecto de presupuesto anual para la consideración y aprobación del Consejo Directivo.

n) Ejecutar y controlar el presupuesto anual que haya sido aprobado por el Consejo. Directivo.

o) Informar periódicamente acerca de la ejecución del presupuesto anual al Consejo Directivo y al Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, cuando éste lo solicite.

p) Presentar periódicamente los estados financieros de la Fundación al Consejo Directivo y al Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, cuando éste lo solicite.

q) Otorgar poder a una persona para que ésta represente a la Fundación, cuando lo estime necesario.

r) Designar a una persona para que dirija la Fundación durante sus ausencias temporales.

s) Establecer un Comité Operativo, integrado por personas responsables de las diferentes actividades del Instituto. Este Comité será de carácter consultivo y su función es colaborar con el Director en la marcha general del Instituto. Dicho Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes.

t) Las demás que le asignen estos estatutos.

Capítulo VIII

Del Revisor Fiscal

Artículo 16°. La Fundación tendrá un revisor fiscal con período de un año renovable, nombrado por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, quien le fijará su remuneración. El período iniciará el 1° de abril y terminará el 31 de marzo siguiente. Sin embargo, vencido su período, continuará en su cargo hasta que se designe su reemplazo o se le nombre por un término adicional.

Sus funciones son:

a) Revisar periódicamente las cuentas de la Fundación, los estados financieros y la ejecución del presupuesto, y dar cuenta de ello a la Dirección y al Consejo Directivo de la Fundación.

b) Asegurarse de que la contabilidad y los estados financieros de la Fundación reflejen fidedignamente la situación financiera de éste, y se ajusten a las normas legales y contables vigentes, u objetarlos expresando las razones que tenga para ello.

c) Practicar las revisiones necesarias para constatar el buen cuidado de los bienes de la Fundación, así como practicar arqueos de caja y de valores.

d) Elaborar los informes relativos a estas materias, que le soliciten el Consejo Directivo, la Dirección de la Fundación o el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia.

e) Las demás que le fijen las leyes y estos estatutos.

Capítulo IX

De la Reforma de los Estatutos

Artículo 17°. Estos estatutos podrán ser reformados por el Consejo Directivo, con la aprobación del Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia. Para ello, el texto del proyecto de reforma deberá ser aprobado por un mínimo de cuatro (4) de los miembros de este consejo, que en la sesión respectiva tengan

derecho a voto, y dicho proyecto deberá ser sometido a la aprobación final del Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia. El Consejo Directivo, antes de considerar la propuesta de reforma de Estatutos, deberá solicitar a la Asamblea de Fundadores que rinda concepto sobre el proyecto de reforma presentado.

Capítulo X

De la Disolución y Liquidación

Artículo 18°. La Fundación será disuelta en cualquier tiempo, por solicitud del Consejo Directivo, aprobada por un mínimo de cuatro (4) de los miembros de este consejo, que en la sesión respectiva tengan derecho a voto, decisión que deberá ser confirmada por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia. El Consejo Directivo, antes de considerar la propuesta de reforma de disolución de la Fundación, deberá solicitar a la Asamblea de Fundadores que rinda concepto sobre la propuesta de disolución de la Fundación.

Artículo 19°. Al acordarse la disolución de la Fundación, el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, designará a uno o varios liquidadores para que lleven a cabo el proceso de liquidación de los activos y pasivos de ésta. Terminada la liquidación, los bienes sobrantes pasarán a ser propiedad de alguna otra institución sin ánimo de lucro, con residencia en la ciudad de Buga, que persiga fines similares, a juicio del Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia y de la mayoría absoluta de la Asamblea de Fundadores.

Capítulo XI

Artículo 20°. Estos Estatutos entrarán en vigencia el 1° de abril de 2025.
(Hasta aquí los Estatutos)

El texto de estos Estatutos incluye la reforma efectuada el 26 de marzo de 2025, según consta en el Acta 111 del Consejo Directivo de la Fundación de dicha fecha, posteriormente ratificada por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia. Esta reforma fue registrada por la Cámara de Comercio de Buga el 22 de agosto de 2025.

Los Suscritos, presidente y secretario del Consejo Directivo de la Fundación Instituto Mayor Campesino, certificamos que el texto de los Estatutos antes transcritos, es el definitivo, luego de que estas reformas fueran discutidas y aprobadas en la reunión celebrada el 26 de marzo de 2025, según consta en el Acta 111. La Asamblea de Fundadores, rindió el concepto previo que establecen los estatutos vigentes, antes de ser consideradas por el Consejo Directivo, según consta en las actas respectivas.

José Darío Rodríguez S.J.
Presidente

Luis Enrique Ochoa
Secretario

El Suscrito, en mi calidad de Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, certifico que el texto antes transcrito contiene las reformas a los Estatutos de La Fundación Instituto Mayor Campesino, que fueron discutidas y aprobadas por el Consejo Directivo el día 26 de marzo de 2025, según consta en el acta No 111, para ello, la Asamblea de Fundadores rindió concepto previo según consta en el acta No 16 del miércoles 26 de marzo de 2025; después de estudiar dichas reformas, las he aprobado según consta en la resolución que he firmado en Bogotá D.C el 26 de junio de 2025.

Hermann Rodríguez Osorio, S.J.
Provincial

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141232212231

(415)7707212489984(8020) 000014123221223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Guadalajara de Buga 1 1 1

41. Dirección principal
CR 12 35 SUR 10

42. Correo electrónico fundacionimca@imca.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 2 8 0 9 9 0 2	3 1 0 3 9 1 3 2 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 4 0 3	7 0 2 0	2 0 1 1 0 9 2 3		5 5 1 1	5 6 1 3		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5											

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-28 / 09:28:53AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RIAÑO VARELA JORGE ELIECER
985. Cargo Analista III

Fecha generación documento PDF: 07-07-2026 12:40:23PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141232212231

(415)7707212489984(8020) 000014123221223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	0 0 4 2 6 6	1 1 1
73. Fecha	1 9 6 2 1 2 1 7	2 0 2 5 0 3 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 3 2 7	2 0 2 5 0 8 2 2
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 1 2 1 2	S 0 0 0 1 2 1 2
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	7	7

Vigencia

80. Desde	1 9 6 2 1 2 1 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	4 8	2 0 0 9 0 3 2 7		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141232212231

(415)7707212489984(8020) 000014123221223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 6 0 1 1 6	

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 2 0 5 0 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OJEDA	PINTA	PEDRO	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141232212231

(415)7707212489984(8020) 000014123221223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 4 7 4 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	OSORIO	HERMANN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 4 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 0 5 0 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OJEDA	PINTA	PEDRO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 1 7 4 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	CABAL	CARLOS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 4 4 7 6 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	DURAN	CARLOS	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 7 7 5 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUILAR	POSADA	JOSE	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141232212231

(415)7707212489984(8020) 000014123221223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 6 9 1 9 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	RUIZ	VICTOR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 8 8 7 1 1 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	GONZALEZ	MARLEN	MARIA DE FATIMA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 5 7 6 7 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUAPACHA	LOZANO	TANIA	MARCELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 8 7 1 7 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DURAN	CASTRO	SANTIAGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 2 7 0 6 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	DURAN	MAURICIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141232212231

(415)7707212489984(8020) 000014123221223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 3 2 4 0 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ACEVEDO	LASSO	CARLOS	ANCIZAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141232212231

(415)7707212489984(8020) 000014123221223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 7 1 1 5 9 6	7	4 0 7 2 1 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEREA	VIVEROS	JAMES	ORLANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento	
2 0 1 2 0 4 1 7	

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento	

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141232212231

(415)7707212489984(8020) G00014123221223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Alojamiento en hoteles 5 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: IMCA HOTEL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Guadalajara de Buga 1 1 1	

165. Dirección: CR 12 35 SUR 10 VDA QUEBRADASECA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 6 9 4 2	2 0 1 4 0 8 1 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 2 7 7 6 8 1 2 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

CERTIFICADO

DIRIGIDO A: INTERESADOS

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** identificada con el número de documento **8913005871** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 09 de julio de 2001 con la Cuenta Corriente 034-046698 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **02 de Julio de 2025.**

Ivan Mauricio Ricardo Arias
Vicepresidencia de Empresas

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5205057 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/06/2026 02:40 PM

Código Verificación: **K1SLUPTM8A**

Válida hasta: **08/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2025 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117629099169

(415)7707212489984(8020) 000111762909916 9

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8913005587	1				

11. Razón social: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO

12. Cód. Direcc. Seccional: 15

24. Actividad económica principal: 9499

Corrección: 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos

33. Total costos y gastos de nómina: 1,352,457,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 234,888,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 93,025,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	2,666,451,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	160,619,000
Inventarios	39	17,701,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	107,943,000
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	2,343,865,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	44	5,296,579,000
Pasivos	45	2,757,182,000
Total patrimonio líquido	46	2,539,397,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	5,168,091,000
Ingresos financieros	48	22,233,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales en residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales en residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	352,761,000
Total ingresos brutos	58	5,543,085,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	5,543,085,000

Costos y deducciones

Costos	62	4,240,764,000
Gastos de administración	63	1,133,139,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	23,614,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	5,397,517,000

EBAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	145,568,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	145,568,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	145,567,000
Rentas gravables	78	37,212,000
Renta líquida gravable	79	37,213,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	7,442,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y a 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0

Liquidación privada

Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	7,442,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	7,442,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	7,442,000
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	7,442,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	9,652,000
Retenciones Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	4,128,000
Total retenciones año gravable a declarar	107	4,128,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	6,338,000
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026 DIAN 0 2 4 5 1

2026-05-16 / 10:24:51 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900451487611

2026218853094 2

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0E36FD48D69985E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAMES ORLANDO PEREA VIVEROS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16711596 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 40721-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31/2025 Y A DICIEMBRE 31/2024

Informe preparado por:
Mónica Tatiana Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON BASE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA ACEPTADAS EN COLOMBIA (NCIF), ESTABLECIDAS EN LA LEY 1314 DE 2009

Señores
CONSEJO DIRECTIVO IMCA
La Ciudad.

Los presentes estados financieros corresponden a la gestión del periodo terminado el 31 de diciembre de 2025, bajo la administración del representante legal saliente Erminsu Iván David Pabón, y son certificados por el representante legal en ejercicio a la fecha de su presentación Pedro Antonio Ojeda Pinta y la Contadora Mónica Tatiana Fernández Calero, quienes certifican que han preparado los Estados Financieros; Estado de Situación Financiera, de resultado integral, Estado de Cambios en el Activo Neto, Estado de Flujos de Efectivo, junto con sus notas explicativas para los años finalizados al 31 de diciembre de 2025 y 2024. Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, para preparadores de la información financiera pertenecientes al Grupo 2, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y decretos posteriores que lo han modificado y actualizado. Las NCIF se basan en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia - NIIF para las PYMES, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB).

Los procedimientos de valuación, valoración y representación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2025; así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el activo neto, los correspondientes a sus flujos de Efectivo y demás:

a) Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los Libros Oficiales y Auxiliares respectivos.

b) No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros enunciados.

c) Garantizamos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registradas de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2025.

d) Confirmamos la integridad de la información proporcionada respecto a que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos.

e) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.

f) No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones

en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

g) *La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago de sus obligaciones parafiscales.*

h) *En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 603/2000, declaramos que el Software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por lo tanto con las normas de derecho de autor.*

Dado en Guadalajara de Buga, el veintiséis (26) de marzo de 2026.

Pedro Antonio Ojeda Pinta.
Representante legal

Mónica T. Fernández Calero
Contadora. T.P. 130750-T

FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO
NIT: 891.300587-1
Resolución Nro. 004266 del 17 diciembre de 1.962
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Consolidado al 31 de diciembre 2025
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2024)
(Expresado en pesos colombianos)

ACTIVOS	*NOTAS*	*NIIF DIC/31/2025*	*NIIF DIC/31/2024*	*%*
Efectivo y equivalente al efectivo	*4*	*2.509.922.997*	*1.212.457.640*	107%
Activo financiero	*5*	*156.528.224*	*265.076.346*	-41%
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	6	*156.732.164*	*251.268.028*	-38%
Otros activos no financieros	7	*3.887.012*	*2.172.763*	79%
Activos por Impuestos corrientes	8	*30.284.651*	*26.130.565*	16%
Inventarios corrientes	9	*125.640.503*	*93.660.533*	34%
ACTIVO CORRIENTE		*2.982.995.550*	*1.850.765.875*	61%
ACTIVO NO CORRIENTE		*3.596.241.128*	*3.525.624.995*	2%
Propiedad Planta y Equipo	*10*	*3.596.241.128*	*3.525.624.995*	2%
TOTAL ACTIVO		*6.579.236.678*	*5.376.390.870*	24%
PASIVO				
Pasivo financieras	11	51.252.000	51.252.000	0%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	12	40.936.386	65.109.747	-37%
Beneficios a Empleados	13	100.418.529	96.259.349	4%
Provisiones	14	0	2.045.395	-100%
Pasivos por Impuestos corrientes	15	100.461.012	82.359.749	22%
Otros pasivos no financieros	16	2.132.873.052	930.704.672	129%
PASIVO CORRIENTE		*2.425.940.979*	*1.227.730.912,88*	98%
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	*17*			
Fondo Rotatorios		228.606.981	234.588.361	-3%
Pasivos Financieros		102.496.000	153.748.000	*-33%*
PASIVO NO CORRIENTE		*331.102.981*	*388.336.361*	-15%
TOTAL PASIVOS		*2.757.043.959*	*1.616.067.274*	71%
ACTIVO NETO				
Activo neto permanente restringido	*18*	*35.812.290*	*34.236.822*	5%
Fondo Social	19	13.770.399	13.770.399	0%
Reservas Estatutarias	20	354.676.935	354.676.934	0%
Excedente o beneficio neto	21	84.143.944	23.850.290	253%
Ajustes Adopción NIIF	22	3.333.789.151	3.333.789.151	0%
TOTAL ACTIVO NETO		*3.822.192.718*	*3.760.323.597*	2%
TOTAL PASIVO Y ACTIVO NETO		*6.579.236.678*	*5.376.390.871*	22%

Pedro Antonio Ojeda Pinta.
Representante Legal

James Orlando Perea
Revisor Fiscal
T.P. 40 721-T

Mónica T. Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T

FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO
Resolución Nro. 004266 del 17 diciembre de 1.962
ESTADO DE ACTIVIDADES
Por Los años finalizados a 31 de diciembre de 2025 Y 2024
(Expresado en pesos colombianos)

		NIIF DIC/31/2025	NIIF DIC/31/2024 REEXPRESION	NIIF DIC/31/2024	
Ingresos Convenios Cooperación (*)	23	*3.679.540.190*	*3.326.625.345*	*0*	11%
Ingresos ordinarios		1.488.550.613,00	1.543.615.119,00	1.543.615.119,00	-4%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS		5.168.090.803	4.870.240.464	1.543.615.119	74%
COSTOS	24				
Costos Convenios Cooperación (*)		*3.679.540.190*	*3.326.625.345*	*0*	11%
Tienda Garittea		180.161.261	190.616.126	190.616.126	-5%
IMCAHotel		272.685.776	286.184.552	286.184.552	-5%
Otros costos		108.376.983	120.902.789	120.902.789	-10%
TOTAL COSTOS		*4.240.764.210*	*3.924.328.812*	*597.703.467*	610%
BENEFICIO DESPUES DE COSTOS		*927.326.593*	*945.911.652*	*945.911.652*	-2%
GASTOS ORDINARIOS					
Gastos Ordinarios	25	*1.156.352.294*	*1.235.973.778*	*1.235.973.778*	-6%
TOTAL GASTOS ORDINARIOS		*1.156.352.294*	*1.235.973.778*	*1.235.973.778*	-6%
OTROS INGRESOS					
Otros Ingresos	26	*352.760.606*	*302.450.197*	*302.450.197*	17%
BENEFICIO NETOS DESPUES DE COSTOS Y GASTOS		*123.734.904*	*12.388.070*	*12.388.070*	899%
Ingresos Financieros					
Financieros		20.657.509	46.989.355	46.989.355	-56%
Total Financieros	27	20.657.509	46.989.355	46.989.355	-56%
GASTOS FINANCIEROS					
Gastos financieros	27	57.674.826	32.953.492	32.953.492	75%
Total Gastos Financieros		*57.674.826*	*32.953.492*	*32.953.492*	75%
BENEFICIO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	28	*86.717.587*	*26.423.933*	*26.423.933*	228%
IMPUESTO A LA RENTA 2024/2023		*2.573.643*	*2.573.643*	*2.573.643*	0%
BENEFICIO NETO DESPUES DE RENTA		*84.143.944*	*23.850.290*	*23.850.290*	253%

(*) Incluye los valores correspondientes a la ejecución de proyectos derivados de los convenios de cooperación, conforme a la aplicación retroactiva de la política Donaciones y subvenciones.

Pedro Antonio Ojeda Pinta.
Representante Legal

James Orlando Perea
Revisor Fiscal
T.P. 40 721-T

Mónica T. Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T

FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO

NIT: 891300587-1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL ACTIVO NETO

Por los años finalizados a diciembre 31 2025 Y 2024

	Activo neto permanente restringido	Fondo Social	Reservas Estatutarias	Excedentes del ejercicio	Adopción por primera vez a NIIF	Total Activo Neto
Saldo al 31 diciembre de 2023	264.315.871	13.770.399	354.676.935	18.124.396	3.333.789.151	3.984.676.7
Excedentes del ejercicio				23.850.290		23.850.2
Traslado de excedentes				-18.124.396		-18.124.3
Otros incrementos o disminución reservas	-230.079.049					-230.079.0
Saldo al 31 diciembre de 2024	34.236.822	13.770.399	354.676.935	23.850.290	3.333.789.151	3.760.323.5
Excedentes del ejercicio				84.143.944		84.143.5
Traslado de excedentes				-23.850.290		-23.850.2
Otros incrementos o disminución reservas	1.575.467					1.575.4
Saldo al 31 diciembre de 2025	35.812.289	13.770.399	354.676.935	84.143.944	3.333.789.151	3.822.192.7

Pedro Antonio Ojeda Pinta.
Representante Legal

James Orlando Perea
Revisor Fiscal
T.P. 40 721-T

Mónica T. Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T

FUNDACION ISTITUTO MAYOR CAMPESINO NIT:891.300.587-1

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los años finalizados al 31 de diciembre de 2025 y 2024

(Expresado en pesos Colombianos)

Flujos de efectivo de las actividades de operación	2025	2024
Excedente neto del año	84.143.944	23.850.290
Ajustes para conciliar el excedente del ejercicio		
Depreciación	29.990.258	27.777.321
Cambios netos en operaciones con activos y pasivos		
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	288.830.495	291.219.176
Inventarios	31.979.970	-8.362.784
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	-21.027.335	-19.763.214
Pasivos por impuestos corrientes	14.955.237	-22.267.612
Obligaciones laborales	4.159.180	12.924.636
Otros pasivos	1.172.869.671	-697.632.565
Otros Pasivos nc	-5.981.380	39.865.984
Efectivo neto proveniente de actividades de operación	1.539.939.524	407.943.410
Flujo de efectivo de las actividades de inversión		
Adquisición de propiedad, planta y equipo		
Compra (venta) de activos financieros	-108.548.123	-182.808.926
Efectivo neto utilizado por actividades de inversión	108.548.123	182.808.926
Flujo de efectivo de las actividades de financiación		
Aumento (pago) de obligaciones financieras	-51.252.000	205.000.000
Utilización excedentes acumulados	23.850.290	18.124.396
Efectivo neto utilizado por actividades de financiación	23.850.290	18.124.396
Aumento neto (disminución) en efectivo y equivalentes	1.188.917.234	851.237.876
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	1.477.533.987	2.328.771.862
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	2.666.451.220	1.477.533.987

Pedro Antonio Ojeda Pinta.
Representante Legal

James Orlando Perea
Revisor Fiscal
T.P. 40 721-T

Mónica T. Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DEL 2025 Y 2024

NOTA 1- ENTE ECONOMICO

La Fundación Instituto Mayor Campesino - IMCA, es una obra social dirigida y administrada por la Compañía de Jesús en Colombia, fundada en diciembre 17 de 1962, con personería jurídica por resolución No. 004266, de Gobernación del Valle del cauca e inscrita en cámara el de comercio de Buga, el 27 de marzo del 2009 bajo el No. 2761 del libro I, como entidad privada sin ánimo de lucro, con el propósito de formar a los campesinos para que participen en los espacios donde se toman las decisiones que les afectan. El IMCA viene desarrollando en el suroccidente colombiano, el programa de "Gestión Participativa de Sostenibilidad Local y Regional". El Programa de Sostenibilidad Local y Regional ha sido diseñado para períodos cuatrienales, lo cual tiene la intencionalidad de contribuir a la armonización de las dinámicas comunitarias de participación política - ciudadana y de planificación territorial comunitaria con los procesos electores y de planificación territorial en el país, propendiendo por la cualificación de la participación en esos escenarios de toma de decisiones. Esto, en cierta medida, define los énfasis del proceso año a año.

A diciembre del 2025 tiene una planta de 52 colaboradores(as) (32 mujeres y 20 hombres), entre perso nas pasantes, temporales, prestación de servicios así: 53.84% equivalentes a 28 personas son de contrato laboral, 9.62% equivalentes a 5 personas por contrato de temporalidad, 36.54% equivalente a 19 personas por contrato de prestación de servicios y pasantías. Su domicilio principal es Buga en el Departamento del Valle del Cauca, en la República de Colombia, y no cuenta con sucursales. Su duración es indefinida y en caso de liquidación estará sujeta a sus Estatutos.

Negocio en marcha

Estos estados financieros han sido preparados sobre una base de negocio en marcha y no incluyen ningún ajuste a los valores en libros y clasificación de activos, pasivos y gastos reportados que de otra manera podrían ser requeridos si la base de negocio en marcha no fuera apropiada.

Misión

Somos un centro social de la Compañía de Jesús, que acompaña a actores sociales e institucionales, en la construcción participativa de territorios de paz y sostenibilidad, para el buen vivir en el suroccidente colombiano.

Visión

Para el año 2030 avanzamos junto a las comunidades, organizaciones sociales e institucionalidad local, regional y/o nacional, en la construcción de territorios de paz, inspirados en la agroecología, la economía social, solidaria y feminista, el cuidado de la casa común, la democracia participativa y la reconciliación, mediante estratégicas integrales para el buen vivir, configurando redes de economía social y solidaria, agroecología, acueductos comunitarios, experiencias de sostenibilidad territorial, democracia participativa, cultura de paz y reconciliación.

"Programa de gestión participativa de sostenibilidad local y regional"

La construcción de condiciones de sostenibilidad en un territorio, es una apuesta compleja de mediano y largo plazo, que solo es posible con el concurso de todos los actores (comunidades, organizaciones

sociales, instituciones y gremios) que lo habitan o tienen relación con él, desde diferentes ámbitos y competencias; en ese sentido, las alianzas con las comunidades, organizaciones sociales, gremios, instituciones y administraciones municipales, son indispensables para compartir visiones, talentos y recurso que articulados hagan posible avanzar hacia el buen vivir.
A lo largo de los últimos años hemos avanzado en la construcción de consensos conceptuales y metodológicos internos y con diferentes organizaciones e instituciones, entre los que se destaca el enfoque de sostenibilidad que inspira y fundamenta el proceso de construcción de región en el que estamos comprometidos. Contribuir a la consolidación de alternativas de vida y a la sostenibilidad, superando las contradicciones esenciales, ubicadas en la base de los desafíos y problemas estructurales de la región y del país, nos exige buscar el mayor impacto y consistencia posible en los planes y proyectos, con resultados locales y regionales comprobables a corto, mediano y largo plazo.
La sostenibilidad local y regional es el horizonte que se desea alcanzar. A ella se llega mediante el fortalecimiento de procesos que abordan de manera integral y articulada las dimensiones económica, social, política, cultural, espiritual y ambiental para constituir un espacio de vida cualitativamente distinto, capaz de acoger y enriquecerse con la diversidad. La propuesta se alimenta además con una metodología de planeación prospectiva y estratégica de sostenibilidad local y regional, instrumento favorable para la construcción de región, en tanto posibilita la formulación de una visión de futuro y la identificación del camino estratégico para lograrlo, con metas de corto, mediano y largo plazo.

IMCA-HOTEL
Empresa social IMCA-HOTEL, es un área campestre que ofrece los servicios de alojamiento, alimentación, áreas de recreación, salones de eventos para empresas, instituciones, entidades, organizaciones y grupos en general.

Nuestros visitantes cuentan con un agradable sitio campestre, rodeado de mucha naturaleza y un confortable ambiente, funciona como unidad de negocio legalmente constituida e inscrita en la cámara, y con registro de turismo a nivel nacional. Cuenta con una administradora y su planta de personal exclusivo para el desarrollo de la prestación de servicios para el apoyo del trabajo social, y a particulares y comunidad en general. Esta actividad contribuye al mantenimiento de la sede del programa social.

Tienda Café Garittea (Ubicada en Universidad Javeriana Cali)
Unidad de Emprendimiento Social y Solidario para el fortalecimiento, Integración y desarrollo conjunto entre IMCA y las asociaciones campesinas productoras de café orgánico ACOC y ASOPECAM, con el apoyo de la Universidad Javeriana de Cali, como iniciativa de emprendimiento para la venta y comercialización de café transformado en tasa en un local ubicado en las Instalaciones de la Universidad Javeriana.

NOTA 2 – BASES DE PREPARACIÓN

Nota 2.1 - Reexpresión de los estados financieros del año 2024

Durante la preparación de los estados financieros del periodo 2025 la Fundación Instituto Mayor Campesino - IMCA decidió realizar un cambio en su política contable para el reconocimiento de los aportes provenientes de las agencias destinados a convenios de cooperación, con el fin de que los estados financieros suministren información más fiable y relevante. Por tratarse de un cambio de política voluntario por parte de la entidad, para efectos de reconocimiento y presentación, se realizó la aplicación retroactiva, conforme lo establece la Sección 10 – Políticas contables, estimaciones y errores de las NIIF para PYMES.

Este cambio en la política contable consistió en que la Fundación dejó de reconocer los recursos recibidos de las agencias como recursos recibidos para terceros y actualmente los reconoce como pasivos diferidos los cuales se disminuyen en la medida que se ejecutan los contratos, reconociendo un ingreso por la ejecución de los proyectos. De igual forma se reconocen los costos asociados a los proyectos en el estado de actividades. El cambio en la política contable tuvo como efecto un aumento en el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias por valor de 3.679.540.190 y un aumento en el costo de los convenios de cooperación por el mismo valor. Como resultado del cambio en la política contable el estado de actividades del periodo 2024 ha sido ajustado en los saldos finales de esas cuentas.

La aplicación retroactiva de estas partidas no afectó los activos, pasivos, activo neto, excedente del ejercicio y flujos de efectivo de la Fundación. Lo anterior teniendo en cuenta que la afectación de las partidas de ingresos y costos se realizaron por el mismo valor, y por lo tanto este ajuste no supuso ningún aumento o disminución en el activo neto de la entidad. De esta forma la aplicación retroactiva permite suministrar información comparable de los ingresos y costos derivados de la ejecución de convenios de cooperación, permitiendo a los grupos de interés internos y externos de la Fundación contar con información más fiable y relevante para la toma de decisiones.

El efecto en las partidas contables que se afectaron únicamente en el estado de actividades se muestra a continuación:

	Saldo a 31 de diciembre 2024 sin reexpresar	Saldo a 31 de diciembre 2024 reexpresado	Efecto reexpresión
Ingresos convenios de cooperación	0	3.679.540.190	3.679.540.190
Costos convenios de cooperación	0	3.679.540.190	3.679.540.190

Nota 2.2 - Moneda funcional y de presentación

Las actividades primarias de la fundación se centran en colaborar en el mejoramiento de las condiciones humanas, espirituales, sociales e institucionales del Valle del Cauca y de otras regiones del país, para promover en ellas procesos de sostenibilidad local y regional, preferentemente con las comunidades campesinas, haciendo énfasis en la educación y en el fomento de la preservación del medio ambiente.
Todas estas actividades son ejecutadas en Colombia y se liquidan en pesos colombianos. Debido a lo anterior, la administración de la fundación considera que el peso colombiano es su moneda funcional, teniendo en cuenta que es la moneda que representa con mayor fidelidad los efectos económicos de las transacciones, eventos y condiciones subyacentes de la Fundación.
Las operaciones en monedas extranjeras se consideran aquellas denominadas en una moneda diferente del peso y se convierten a la moneda funcional de la fundación utilizando la tasa representativa de mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Durante el año, las diferencias cambiarias resultantes de la liquidación de dichas operaciones generadas entre el tipo de cambio histórico contabilizado y el que se encuentra vigente a la fecha de cobro o pago, se registra como ganancia o pérdida por diferencia en cambio y se presenta dentro del resultado financiero neto en el estado de actividades.

Nota 2.3 - Base contable de acumulación

Los estados financieros comparativos han sido preparados sobre la base contable de acumulación o devengo.

Nota 2.4 - Estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF para PYMES requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la administración ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables. Dichas estimaciones se refieren a:

- Vida útil de la propiedad, planta y equipo.

Estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros adjuntos, la cual puede dar lugar a modificaciones futuras en virtud de posibles situaciones que puedan ocurrir y que obligarían a su reconocimiento en forma prospectiva, lo cual se trataría como un cambio en una estimación contable en los estados financieros futuros.

NOTA 3 – POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables que se indican a continuación se han aplicado para todos los periodos presentados:

Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el dinero en caja, depósitos en bancos y otras inversiones de corto plazo. Las inversiones deben cumplir con los siguientes criterios:

- Inversiones a corto plazo, es decir, inferiores o iguales a tres meses desde la fecha de adquisición e inversiones de alta liquidez.
- Fácilmente convertibles en efectivo.
- Sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Los recursos depositados en bancos con destinación específica conforme al estipulado por las agencias, se clasifican como efectivo restringido.
Para propósitos del estado de flujos de efectivo, los flujos de efectivo que se informan en ese estado financiero, se han clasificado en flujo de efectivo proveniente de actividades de operación, de inversión y de financiamiento, y su clasificación dependerá de la naturaleza de las actividades que generaron esos flujos de efectivo.

Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros emitidos o adquiridos por la Fundación a cambio de efectivo, y que son originados por la venta de bienes o servicios que son entregados a un deudor. Las cuentas por cobrar por ventas y prestación de servicios se miden por el precio de la transacción (valor de la factura) excepto si el acuerdo constituye una transacción de financiación. Estas cuentas por cobrar se reconocen cuando todos los riesgos y beneficios se traspasan al tercero.

La fundación registra en el estado financiero dentro del grupo de cuentas por cobrar corrientes, las que deberán ser canceladas considerando el ciclo de operación o no mayores a un año y como no corriente, las que se cancelan después del ciclo de operación o mayores a un año.

Las cuentas por cobrar están sujetas a evaluación de deterioro por costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectivo, al menos cada período de reporte, para identificar si hay evidencia de su deterioro.
Los préstamos a largo plazo (superiores a un año desde su fecha de emisión) se miden a su costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo, cuando los préstamos involucrados son materiales. Las pérdidas por deterioro se reconocen en resultados.

Inventarios

Se clasifican como inventarios los bienes adquiridos con la intención de venderlos en el curso ordinario y los bienes para ser consumidos en el proceso de producción o prestación de servicios. El costo de los inventarios se efectúa bajo el método de promedio ponderado, el cual incluye los costos de adquisición (deducidos los descuentos comerciales), así como otros costos en los que se haya incurrido para dar a las existencias su ubicación y condiciones actuales, tal como los costos de transporte. Los inventarios se valoran al cierre del período al menor valor entre el costo y el valor neto de realización, reconociendo una pérdida por deterioro en el resultado, cuando el inventario se encuentra sobrevalorado. La Fundación evalúa si las pérdidas por deterioro del valor reconocidas previamente en el inventario ya no existen o han disminuido con el fin de realizar una reversión generando una disminución del costo por deterioro, si se presentaron dentro del mismo año. Si corresponden a provisiones del año anterior, estas estas se reversan en el periodo corriente contra un ingreso.

Propiedades, planta y equipo

Se denominan propiedad y equipo a todos los activos tangibles de la Fundación que sean poseídos para el uso en la prestación de servicios, o para propósitos administrativos y que además se esperen utilizar durante más de un período, es decir, más de un año, y que cumplen con la condición de tener un costo de adquisición individual superior a 50 UVT (Unidad de Valor Tributario). Hacen parte de este grupo los activos tangibles que son donados por las agencias.

Las propiedades y el equipo se contabilizan al costo.

Las reparaciones y el mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las adiciones y mejoras se agregan al costo de los mismos.

Cuando los activos son vendidos o retirados, el costo y la depreciación correspondiente se descargan de las cuentas respectivas y la diferencia entre el precio de venta y el valor neto ajustado en libros se registra en los resultados del periodo.

La Fundación calcula el gasto por depreciación sobre el costo de las propiedades, planta y equipo, utilizando el método de línea recta con base en la vida útil probable de los activos, las cuáles se detallan a continuación:

- Edificaciones: 20 - 70 años
- Muebles y equipo de oficina: 5 - 15 años
- Maquinaria y equipo: 5 – 20 años
- Equipo de computación y comunicación: 3 - 12 años
- Equipo de transporte: 5 -20 años.

La Fundación no asignó valor residual a ninguno de los elementos de propiedad, planta y equipo. El valor residual y la vida útil se revisan y ajustan si es necesario en cada cierre del estado de situación financiera. Cuando el valor de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable, mediante la aplicación de pruebas de deterioro.

Activos por impuestos corrientes

1. Impuestos corrientes

Corresponde a las retenciones por concepto de renta, IVA e industria y comercio. Se medirán por el valor que se espera recuperar de la entidad administradora de impuestos, utilizando la normatividad y tasas aprobadas por la autoridad fiscal.

Otros activos no financieros

1. Gastos pagados por anticipado

Comprende los seguros e intereses pagados por anticipado que se contabilizan con cargo a gastos del período en que se recibe el beneficio correspondiente.

2. Anticipos para viajes y otras actividades

Son valores entregados a los empleados de la Fundación para los gastos de viaje y actividades que desarrollan en el marco de los proyectos que ejecutan, las legalizaciones que se realizan se llevan a cabo de acuerdo a la política institucional establecida.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros corresponden a las fuentes de financiación obtenidas por la Fundación a través de créditos bancarios y cuentas por pagar a proveedores y acreedores.

Los créditos bancarios se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de costos de transacción incurridos. La diferencia entre el importe recibido y su valor principal, se reconoce en el resultado del periodo durante el tiempo de amortización de la obligación financiera, utilizando el método de tasa de interés efectiva.

Las cuentas comerciales por pagar son obligaciones que han surgido tras la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo condiciones normales de crédito a corto plazo y se reconocen inicialmente al valor de la transacción, es decir a su valor razonable.

Beneficios a empleados

1. Beneficios a empleados de corto plazo

De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a las cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, primas de vacaciones, primas legales y extralegales, auxilios y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan de acuerdo a lo establecido en la norma legal.
Dichos beneficios se acumulan por el sistema de devengo con cargo a resultados.

2. **Planes de aportaciones definidas**

Son planes de beneficios post-empleo en los cuales la Fundación tiene la obligación de realizar aportaciones de carácter predeterminado a una entidad separada (fondos de pensiones o compañías aseguradoras) y no tiene obligación legal ni implícita de realizar aportaciones adicionales. Estas contribuciones se reconocen como gastos en el estado de resultados a medida en que se tiene la obligación de realizar el respectivo aporte.

3. **Beneficios por terminación**

La Fundación reconoce beneficios por terminación a los empleados, cuando decide finalizar el contrato laboral antes de la fecha normal de retiro, o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios a cambio de la terminación del contrato laboral. De acuerdo con la legislación colombiana dichos pagos corresponden a indemnizaciones por despido. Los beneficios por terminación son reconocidos como pasivo con cargo a resultados.

Impuestos corrientes

Los rubros reconocidos como impuestos corrientes corresponden al impuesto por pagar sobre las ventas (IVA), el impuesto al consumo y a la liquidación del impuesto de industria y comercio.

Otros pasivos no financieros

1. **Ingresos diferidos**

La Fundación ha determinado que los aportes recibidos de agencias nacionales o internacionales, se consideran un pasivo diferido hasta tanto se ejecute el convenio. Posteriormente y en la medida que se ejecute el contrato (y teniendo en cuenta los términos contractuales), el pasivo diferido se disminuirá, reconociendo un ingreso por la ejecución del proyecto.

Restricciones del Activo Neto

La Fundación presenta su activo neto conforme a los lineamientos establecidos en el documento de Orientación Técnica 14 sobre Entidades sin Ánimo de Lucro expedido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Por lo anterior, la Fundación clasifica las partidas del activo neto así:

1. **Aportes permanentes.**

Son activos sin contraprestación directa entregados a una fundación, no rembolsables al aportante ni siquiera a la liquidación de la entidad. Al momento de la constitución se efectúan aportes iniciales por los fundadores, pero no tienen características diferentes a los que se realicen posteriormente por otros aportantes. Son partidas de carácter residual, dado que no implican una obligación de reembolso ni obligaciones remanentes por cumplir.

2. **Activo neto permanentemente restringido**

Corresponde a la utilización de partidas recibidas, en activos que no pueden ser dispuestos por la fundación bajo ninguna circunstancia, a menos que el donante decida levantar la restricción. Hacen parte

de esta categoría las asignaciones permanentes, las cuales están constituidas por el beneficio neto o excedente que se reserve para realizar inversiones en bienes o derechos, con el objeto de que sus rendimientos permitan el mantenimiento o desarrollo permanente de alguna de las actividades de su objeto social.

3. Activo neto sin restricciones

Corresponde a partidas recibidas sin ninguna condición de uso preestablecida. Se clasifican dentro de esta categoría los excedentes o pérdidas del ejercicio y los excedentes o pérdidas acumuladas.

Donaciones y subvenciones

La Fundación dará el alcance al tratamiento contable de las donaciones derivadas de acuerdos o convenios contractuales para la ejecución de proyectos utilizando por analogía la Sección 24 - Subvenciones del Gobierno y la Guía de Orientación Técnica 014 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Lo anterior teniendo en cuenta que no hay una sección específica referente al tratamiento de las donaciones. Por lo tanto, el tratamiento de las donaciones o aportes se reconocen en el ingreso si en el momento de recibir la donación o subvención la entidad ya ha cumplido con las condiciones, o si el donante, agencia u organización no impone condiciones específicas. Si se establecen cumplimientos futuros de rendimiento o condiciones explícitas, se reconoce de una forma sistemática en resultados cuando se van cumpliendo los requisitos. Si se recibe la donación o subvención antes de cumplir los requisitos asociados, se reconoce un pasivo diferido hasta que se cumple con lo exigido, y en ese caso se reconoce el ingreso.

Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos, costos y gastos se registran en la cuenta de resultados por el sistema de causación. Los egresos tienen relación de causalidad con los ingresos.

Reconocimiento de ingresos

Por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, existe un rubro importante de ingresos por donaciones, los cuales se miden por el valor recibido en efectivo por parte del donante o el valor razonable de la donación en especie (bienes muebles o inmuebles) en la fecha de recepción. Los ingresos diferentes de donaciones se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, y representan importes a cobrar por los bienes o servicios prestados, neto de descuentos y devoluciones; además de excluir los impuestos a las ventas. La Fundación reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede medir con fiabilidad y es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad. Los ingresos por venta de bienes se reconocen cuando los riesgos y ventajas significativos de la propiedad de los bienes se transfieren al comprador, en la mayoría de los casos, cuando se transfiere el título legal. Los ingresos procedentes de la prestación de servicios, se reconocen en el período en que se realizan. Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos, a lo largo de un periodo de tiempo especificado, los ingresos de actividades ordinarias se reconocen de forma lineal a lo largo del intervalo de tiempo acordado.

Gastos

Los gastos se reconocen en los resultados del periodo cuando ha surgido una disminución de los beneficios

económicos, relacionada con una disminución de los activos o un aumento de los pasivos y su valor es medible de forma confiable.
Los gastos incluyen todas las erogaciones directas incurridas y necesarias para realizar las ventas y los gastos necesarios para la prestación de los servicios, tales como servicios de personal, erogaciones por contratos de prestación de servicios, depreciaciones de propiedades, planta y equipo, reparaciones y mantenimientos, seguros, honorarios, entre otros.

NOTAS EXPLICATIVAS ESPECÍFICAS

NOTA 4- EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El efectivo y equivalente de efectivo es el 85% del activo corriente y el 40% del total de los activos y su comparación entre cuentas del año 2025 con respecto al 2024 es la siguiente:

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
CAJA GENERAL (1)	35.425.329	24.117.201	47%
MONEDA NACIONAL CTA CORRIENTE (2)	234.305.500	384.382.435	-39%
CUENTAS DE AHORRO (3)	314.418.090	197.492.410	59%
EFECTIVO RESTRINGIDO (4)	1.925.774.078	606.465.594	218%
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	2.509.922.997	1.212.457.640	107%

Expresa una variación positiva de 107%, lo cual corresponde a:

- Recursos disponibles del proyecto de AECID y sus contrapartidas como son Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Bilbao.
- Cuenta de ahorros con recursos provisionados y destinados para el pago de las prestaciones sociales

Todos los recursos son manejados a través de las cuentas de ahorro y corrientes, incluidos los desembolsos de las Agencias internacionales y los recursos propios del IMCA. La mayoría de los proyectos tienen cuenta especifica y deben ser utilizadas únicamente para los fines del proyecto de cada agencia y se consideran de disponibilidad restringida; esta es su distribución:

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
CAJA GENERAL (1)	35.425.329	24.117.201	47%
CAJA ADMINISTRATIVA	8.673.678	11.363.650	-24%
CAJA IMCA HOTEL	24.796.801	12.075.426	105%
CAJA GARITTEA	1.754.850	478.125	267%
CAJA PROYECTOS	200.000	200.000	0%
BANCOS- CUENTAS CORRIENTES (2)	234.305.500	384.382.435	-39%
B. Occidente Cta 034-04410-7	105.586.094	200.386.562	-47%
BCO OCCDENTE COMP 034-04669-8	128.719.405	183.995.873	-30%
CUENTAS DE AHORRO (3)	314.418.090	197.492.410	59%
Banco Caja Social Cta. 24505964542	86.720.814	96.975.971	-11%
Banco Caja Social 26503266178 IMCA HOTEL	71.991.020	63.373.248	14%
B. OCCD. 034-87365-3. GARITTE	24.697.854	17.143.191	44%
BA. CAJA SOCIAL 7212	20.000.000	20.000.000	0%

BCS Prestaciones Sociales IMCA #24	111.008.402	0	0%
EFECTIVO RESTRINGIDO (4)	**1.925.774.078**	**606.465.594**	**218%**
BCO DE OCC TACSA 034899294	170.536.443	30.877.114	452%
B. Caja Social Comparte 240951	7.465.707	11.906.602	-37%
Banco- AFL-Tersaa034-90503-4	0	369.663	-100%
BCO OCC GOB. REAS Comparte	101.002.696	126.804.060	-20%
BCO OCC DKA 034-89705-8	138.083.550	146.650.677	-6%
B. OCC CCFD 034-89872-6	0	30.777.258	-100%
B. Social 24127733302 VITORIA	6.123.214	0	0%
B. Social 24130620952 Adveniat	26.157.707	77.755.853	-66%
B. Social 24130623254 Fondo R	51.093.737	51.075.091	0,04%
B. Social 24044417248 Contrapartida Vitoria	15.539.052	53.202.053	-71%
Bco. Occd. Fondo Agua 03484649-0	20.577.668	77.047.223	-73%
BCO OCC NAVARRA 2025 03489798	317.735.055	0	0%
BCO OCC AYUNT. BILBAO 2025 03	284.861.659	0	0%
BCO OCC TERSAA 2 034-90503-4	68.195.741	0	0%
BCO OCC AECID 2025 03489671-2	718.401.848	0	0%
TOTAL EFECTIVO	**2.509.922.997**	**1.212.457.640**	**107%**

De acuerdo al manejo de estos recursos, se establece que los intereses que generen estas cuentas bancarias o depósitos a la vista, dependen de lo que determine el donante y puede ser: a) Que sean reinvertidos en los costos directos del proyecto. B) Reintegrados al donante. No se reconocerán en el estado de actividades del IMCA, sino en el Estado de Situación Financiera como un pasivo de proyectos.

Dentro del equivalente de efectivo, los rendimientos financieros reflejan una disminución del -33%, con relación al 2024, debido principalmente a que se redujo los saldos generadores de intereses, dado que se utilizaron recursos del Fondo Patrimonial para la inversión en el sistema fotovoltaico institucional, y los rendimientos de las cuentas específicas de proyectos deben reinvertirse en los costos directos. A continuación, el equivalente comparativo de los rendimientos financieros a corto plazo del 2025 en relación al 2024:

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
Rendimientos Financieros			
Agencias	87.478.266	107.169.351	-18%
Propios	20.657.509	46.989.355	-56%
Fondo Patrimonial	1.575.468,0	8.495.951,0	-81%
Total	**109.711.243**	**162.654.657**	**-33%**

NOTA 5- ACTIVO FINANCIERO

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**156.528.224**	**265.076.346**	**-41%**
CDT BANCO CAJA SOCIAL 25500558662	156.528.223,60	265.076.346,27	-41%

Los activos financieros corresponden a Certificados de Depósito a Término (CDT) emitidos por Banco Caja Social. El IMCA tiene la intención de mantener estos activos financieros para fortalecer sus fondos propios, los cuales están aprobados por el Consejo Directivo. Los CDT se conforman con recursos de los Fondos Rotatorios y el saldo del Fondo Patrimonial. La disminución de -41%, corresponde a que, durante el año 2025, la Fundación Instituto Mayor Campesino – IMCA utilizó de forma temporal recursos invertidos en CDT para apoyar la liquidez y operación de sus actividades. Al cierre del periodo, dichos recursos fueron recuperados y reintegrados a cuentas de ahorro, sin afectar el patrimonio institucional. Esta gestión corresponde a una adecuada administración de liquidez y se encuentra alineada con su objeto social y la normatividad aplicable a entidades sin ánimo de lucro.

NOTA 6- CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar es el 9% del activo corriente y el 4% del total de los activos del IMCA y su comparación en 2025 con relación al 2024 se detalla a continuación:

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
IMCA – Hotel (1)	101.353.217	65.389.298	55%
Administración (2)	14.309.389	16.574.932	-14%
Cuentas por cobrar Agencia de Cooperación (3)	20.862.301	146.672.998	-86%
Tienda Garittea (4)	17.059.857	21.617.400	-21%
Cuentas por cobrar a trabajadores (5)	3.147.400	1.013.400	211%
TOTAL	156.732.164	251.268.028	-38%

Para el reconocimiento de las Cuentas por Cobrar bajo NIIF, se considera la probabilidad de recuperación de las mismas, a fin de eliminar aquellas que no cumplen con esta condición.
Las cuentas por Cobrar del IMCA, cumplieron con esta condición de recuperación, y no ocasiono ajustes ni deterioros.

(1) Las cuentas por cobrar de IMCA HOTEL están clasificadas según los vencimientos y los clientes son los siguientes:

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	CUENTAS POR COBRAR IMCA HOTEL	101.353.217	65.389.298	55%
891701595	MOLINOS SANTA MARTA S.A.S	2.709.600	3.086.500	-12%
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	11.689.055	2.593.654	351%
815002606	SYSTEMPLUS	0	1.325.000	-100%
891300529	GRASAS S.A.	213.000	435.000	-51%
815000649	BUGASEO S.A. ESP	8.363.400	6.354.000	32%
860007627	COMPAÑIA DE JESUS	1.208.000	0	0%
900723205	FUNDACION SUYUSAMA	0	455.000	-100%
830054539	FIDEICOMISO P. A.	10.312.285	8.419.500	22%
900528284	CORP. RED DE MERCADOS AGROECOLOGICOS	6.708.000	10.686.400	-37%
830510011	OFF BOUND ADVENTURES SAS	0	78.430	-100%
901105092	Fundacion Ser para Ser	0	3.558.000	-100%
800194600	CORPORACION COL. INV. AGROPECUARIA	0	3.548.000	-100%
830078025	DOUGLAS TRADE SAS	0	170.000	-100%
900780434	FUNDACION REDPRODEPAZ	0	17.927.000	-100%
1032410561	IVAN DARIO FAJARDO NIÑO	719.600	719.600	0%

14893443	JHON PITER BONILLA RODRIGUEZ	20.000	3.450.000	-99%
71175919	JOHAN ANDRES ZULUAGA VARGAS	1.666.000	2.312.000	-28%
800043859	SWISSAID FUNDACION SUIZA DE COOPER.AL DESARROLLO	0	248.000	-100%
901839472	UNION TEMPORAL VALLE SOSTENIBLE 2024	127.092	23.214	447%
815001629	AGUAS DE BUGA	1.077.000	0	0%
94523256	CARLOS EDUARDO DELGADO ARANA	306.550	0	0%
800249860	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	6.268.136	0	0%
8050184951	CERDOS DEL VALLE S.A	2.427.000	0	0%
817002466	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	4.792.000	0	0%
817002466	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	4.026.800	0	0%
901625815	GREEN FOREST CO SAS	1.805.100	0	0%
900752417	INPAKTA BTL S.A.S	11.849.000	0	0%
94479074	JEISON ORLANDO SALCEDO ZUÑIGA	185.600	0	0%
900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	24.880.000	0	0%

Es una cartera depurada la cual representa el 3,2% del activo corriente, lo que refleja un aumento del 55% en relación al año 2024

(2) Las cuentas por cobrar del centro de Administración son las siguientes:

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	CUENTAS POR COBRAR CENTRO ADMON	14.309.389	16.574.932	-14%
900723205	FUNDACION SUYUSAMA	0	2.225.280	-100%
830054539	FIDEICOMISO P. A.	13.927.889	12.115.152	15%
1082748596	CRISTIAN DANIEL CAEZ RODRIGUEZ	0	674.000	-100%
1001831815	JORGE ALFREDO MENDOZA GARCES	0	44.000	-100%
1030550186	OMAR GIOVANNY SANCHEZ QUINTERO	0	1.516.500	-100%
6191755	LUIS CARLOS ESCOBAR GRAJALES	363.500	0	0%
1107509175	LUISA FERNANDA GIRALDO FRANCO	18.000	0	0%

Las cuentas por cobrar del centro de Administración no presentaron ningún deterioro, esta cartera representa el 0,46% del activo corriente, y tuvo una disminución del -14% en relación al año 2024, debido a consignaciones que no alcanzaron a reflejarse en diciembre de 2025.

(3) El detalle de las cuentas por cobrar de las Agencias de Cooperación en 2025 con relación al 2024 se muestra a continuación:

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	CUENTA POR COBRAR DE PROYECTOS	20.862.301	146.972.998	-86%
33523283100024	ACTING FOR LIFE		12.570.607	-100%
891380033	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA		7.500.000	-100%
800249860	EPSA E.S.P.		17.885.414	-100%
48811376	FUNDACION ALBOAN		16.123.652	-100%

901007761	FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILID		74.998.371	-100%
891900272	MUNICIPIO DE TULUA	9.705.140	17.894.954	-46%
800100520	ALCALDIA DE GINEBRA	9.157.161	0	0%
901426668	EMERGER FONDO SOCIOAMBIENTAL C	2.000.000	0	0%

Las cuentas por cobrar a las Agencias de Cooperación son recursos que han sido ejecutados conforme a lo establecido en los convenios. Se esperan recaudar en el primer semestre del año 2026 y no existe deterioro en ninguna partida.
Las cuentas por cobrar a financiadores de proyectos corresponden al derecho obtenido por la Fundación IMCA de recibir los recursos establecidos en los contratos para la ejecución de las actividades acordadas. En algunos casos los convenios pueden tener una vigencia superior a un año por lo que el valor total se clasifica como corriente. Las cuentas por cobrar se disminuyen en la medida en que se reciben los recursos, conforme a lo pactado con el financiador del proyecto.

(4)A continuación se presenta el detalla de las cuentas por cobrar Tienda Garittea:

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	CUENTAS POR COBRAR-GARITTEA	**17.059.857**	**21.617.400**	**-21%**
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	16.632.355	20.021.800	-17%
6186603	JAVIER CABAL CABAL	427.502	283.000	51%
901105092	FUNDACION SER PARA SER	0	1.312.600	-100%

(5) A continuación se presenta el detalla de las cuentas por cobrar a empleados:

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES	**3.147.400**	**1.013.400**	**211%**
94471030	HERMES COBO DOMINGUEZ	2.647.400	147.400	1696%
14883576	MANUEL PINEDA GONZALEZ	500.000	500.000	0%
38871594	MARITZA ROMERO	0	266.000	-100%
1062319490	NATALIA SALAZAR	0	100.000	-100%

NOTA 7-OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

Los otros activos no financieros es el 0,13% del activo corriente y el 0.06% del total de los activos del IMCA y su comparación en 2025 con relación al 2024 se detalla a continuación:

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	ANTICIPO PARA GASTOS VARIOS	**3.887.012**	**2.172.763**	**79%**
94525568	JULIAN ANDRES MIRA ZAMORA	-	300.000	-100%
1115073596	ALVARO MOLINA CANO	-	500.000	-100%

94474174	ANTONIO GARCIA HURTADO	-	100.000	-100%
14880941	BERNARDO QUINTERO POTES	-	245.700	-100%
14892180	JORGE HERNAN ARAGON	-	27.063	-100%
1107509175	LUISA FERNANDA GIRALDO FRANCO	-	500.000	-100%
29544092	CAROLINA VELEZ SANCLEMENTE	500.000	500.000	0%
900212550	ALMACENES LA 13 S.A.	21.609	-	0%
66977059	JEANNETTE MILENA HERNANDEZ GAL	1.469.832	-	0%
79309427	JOSE ARMANDO VERGARA MARTINEZ	529.000	-	0%
900470252	PEAJES ELECTRONICOS SAS	298.700	-	0%
805028041	SUPERTIENDAS CAÑAVERAL S. A	567.871	-	0%
1115081171	YESICA DAYBELLY BARBOSA CANO	500.000	-	0%

Los anticipos y avances entregados corresponden a los saldos dejados como base, para seguir el funcionamiento normal de la Fundación en los periodos de vacaciones, en el mes de enero de 2026, fueron legalizados:

NOTA 8-ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

A continuación, se detalla el anticipo por concepto de retenciones en renta, IVA e industria y comercio:

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	RETENCION EN LA FUENTE	30.284.651	26.130.565	16%
890300279	BANCO OCCIDENTE	8.517.442,51	6.935.161,51	23%
860038717	BANCO COLMENA BCSC	12.061.029,78	10.098.551,00	19%
800197268	DIRRECION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	6.492.260,00	6.410.833,00	1%
815001629	AGUAS DE BUGA	8.622,00	8.622,00	0%
860007538	COMPAÑÍA DE CAFETEROS	30.656,00	30.656,00	0%
860007627	COMPAÑÍA DE JESUS	1.091.914,00	924.315,00	18%
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	716.319,65	618.406,16	16%
800116217	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	166.545,00	166.545,00	0%
800249860	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	321.261,00	321.261,00	0%
830054539	FIDEICOMISO P. A.	0,00	358.373,09	-100%
860007386	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	27.925,00	27.925,00	0%
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	229.916,00	229.916,00	0%
901470470	CROMA MEDICAL IPS S.A.S	45.546,00	0,00	0%
800194600	CORPORACION COL. INV. AGROPECUARIA	401.970,00	0,00	0%
900596447	IPS ENSALUD COLOMBIA SAS	24.189,00	0,00	0%
891701595	MOLINOS SANTA MARTA S.A.S	149.055,00	0,00	0%

NOTA 9-INVENTARIOS CORRIENTES

Los inventarios corrientes de la Fundación se relacionan a continuación:

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
MERCANCIA NO FABRICADA POR LA	125.640.503	93.660.533	34%
Alimentos y Suministros IMCA- Hotel	13.991.863	1.611.852	768%
Alimentos y Suministros Garitea	3.705.258	7.486.508	-51%
Semoviente-Ganado	107.943.382	84.562.173	28%

Los inventarios al 31/dic-2025 se miden al valor de compra promedio de los insumos. Representan el 4,1% del total del activo corriente, y 2% del total del activo, con un incremento del 34% referente a dic/31/2024, dado específicamente por el inventario del IMCA Hotel, Ecotienda La Ceiba y el ganado. La Fundación no presentó pérdidas por deterioro de valor de sus inventarios.

NOTA 10 -PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Las propiedades planta y equipo es el 53% del total de los activos del IMCA y su comparación en 2025 con relación al 2024 se detalla a continuación:

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS			
Propiedad, planta, Equipo y propiedades de inversión	3.621.301.162	3.520.694.771	3%
Terrenos	1.794.940.800	1.794.940.800	0%
Edificios	1.652.458.604	1.520.610.977	9%
Equipo de oficina y hoteles	81.625.097	80.775.197	1%
Equipo de Oficina	10.639.017	10.639.017	0%
Equipo de computo	21.129.058	15.230.194	39%
Flota de equipo y transporte	60.508.587	98.498.587	-39%
Propiedades de inversión medidas al costo	365.943.933	365.943.933	0%
Porcícola (cerdos-trapiche) Bodega Granja	68.550.000	68.550.000	0%
Galpones	144.600.000	144.600.000	0%
Bodega Auditorio	29.760.000	29.760.000	0%
Casa comunidad	123.033.933	123.033.933	0%
Sub Total	3.987.245.095	3.886.638.704	3%
Depreciación acumulada	-391.003.967	-361.013.709	8%
TOTAL	3.596.241.128	3.525.624.995	2%

El total de la propiedad planta y equipo expresa variación de 2%, por la depreciación normal de sus activos.

El IMCA en este momento ya no puede acceder a la exención al impuesto predial, porque ya fue beneficiario de éste, razón por lo cual, la declaración de renta se presenta con el avaluó catastral, según lo reportado en el recibo de cobro del impuesto predial, dado que estos terrenos y edificaciones no están a la venta.

Los movimientos en propiedad y equipo se detallan a continuación:

	Terrenos	Edificios	Construcciones en curso	Equipo de oficina	Equipo de cómputo y comunicación	Equipos Hotel y Restaurante	Flota de equipo y transporte	Total
Costo 1 enero 2025	1.794.940.800	1.860.517.222	26.037.688	10.639.017	15.230.154	80.775.197	98.498.587	3.886.638.704
Mejoras o reformas aumenta el valor activo			131.847.627					131.847.627
Adquisiciones					5.898.864	849.900		6.748.764
Disposición por venta							-37.990.000	-37.990.000
Total activos al final del año	1.794.940.800	1.860.517.222	157.885.315	10.639.017	21.129.058	81.625.097	60.508.587	3.987.245.095
Depreciacion acumulada								
1 de enero 2025		-244.475.326			-11.877.650	-28.939.247	-75.671.487	-361.013.709
Depreciación anual		-23.331.396			-871.344	-3.441.825	-2.345.690	-29.990.258
Total deprecadón acumulada	0	-267.806.722	0	0	-12.748.994	-32.431.075	-78.017.177	-391.003.967
Valor en libros a 31 diciembre 2025	1.794.940.800	1.592.710.500	157.885.315	10.639.017	8.380.064	49.194.022	-17.508.590	3.596.241.128

Las propiedades, planta y equipo no tienen restricciones de titularidad ni están dados en garantía para el cumplimiento de obligaciones. No se presentó deterioro de valor de las propiedades, planta y equipo.

ANEXO DETALLADO DE EDIFICACIONES Y TERRENOS

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
PROPIEDAD EDIFICACIONES	3.306.696.777	3.306.696.777	0%
PREDIO LOURDES	469.740.000	469.740.000	0%
PREDIO LA JULIA 1	369.880.000	369.880.000	0%
PREDIO LA JULIA	498.330.000	498.330.000	0%
PREDI LIBANO 1	18.800.000	18.800.000	0%
PREDIO LIBANO .2	415.910.000	415.910.000	0%
PREDIO SAN JOSE	13.425.800	13.425.800	0%
PARQUEADERO	18.560.000	18.560.000	0%
EDIFICIO CENTRAL (IMCA HOTEL)	598.862.864	598.862.864	0%
SALON DE CONFERENCIA (CEIBA)	162.500.000	162.500.000	0%
CASA BETANIA	48.800.000	48.800.000	0%
PISCINA	30.275.208	30.275.208	0%
CANCHA DE BASQUET	10.080.000	10.080.000	0%
AULAS, COMEDOR, COCINA	332.458.081	332.458.081	0%
EDIFICIO CLAVER (2 PISOS)	45.320.000	45.320.000	0%
PORTERIA	5.580.000	5.580.000	0%
LAVANDERIA	68.679.824	68.679.824	0%
CASAS LIBANO	46.400.000	46.400.000	0%
CASAS SAN JOSE	20.000.000	20.000.000	0%
CASA LOURDES (OFICINAS PROMOCIÓN)	77.955.000	77.955.000	0%
ARCHIVO INACTIVO	26.820.000	26.820.000	0%
SALON GUAYACAN	28.320.000	28.320.000	0%

ACTIVO PRODUCTIVO	365.943.933	365.943.933	0%
GALPONES	144.600.000	144.600.000	0%
GRANJA	68.550.000	68.550.000	0%
BODEGA AUDITORIO	29.760.000	29.760.000	0%
CASA LOYOLA	123.033.933	123.033.933	0%
TOTAL PROPIEDAD Y EDIFICACIONES	3.672.640.710	3.672.640.710	0%

La propiedad de edificaciones a dic/31/2025, no expresa ninguna variación.

NOTA 10-1 - ANEXO PROPIEDADES DE INVERSIÓN MEDIDAS AL COSTO

Las NIIF para PYMES contemplan en el párrafo 17.1 que esta norma se aplicará a la contabilidad de las propiedades, planta y equipo, así como a las propiedades de inversión cuyo valor razonable no se pueda medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado. Conforme a lo anterior, el IMCA aplica el modelo del costo a propiedades de inversión cuyo valor razonable no puede medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado. A juicio de la administración, realizar la medición posterior a valor razonable, tendría un costo o esfuerzo desproporcionado, no sería de utilidad para los usuarios de la información financiera e implicaría un esfuerzo financiero para la entidad, cuyo objeto social principal es destinar sus recursos y sus excedentes en el desarrollo de sus actividades sociales. Los ingresos provenientes de estas propiedades, ayudan a la Fundación a lograr el cumplimiento de su objeto social.

A continuación, se detallan los inmuebles que actualmente tienen las características de propiedades de inversión:

1	Ubicación	Terrenos de la Julia
	Tipo de propiedad	Galpones
	mt2	2410 metros
	Costo edificación	$144.600.000
	Valor renta mensual	$4.592.448 IVA incluido
	Fecha	15 de abril de 2024
	Duración	1 año con prórroga automática
	Arrendatario	Comercializadora ACF S.A.S.
	RUT	901511892
2	Ubicación	Terreno el Líbano(0)
	Tipo de propiedad	Porcicola
	mt2	579 metros
	Costo edificación	$28.950.000
3	Ubicación	Bodega (auditorio)
	Tipo de propiedad	Bodega
	mt2	248 metros
	Costo edificación	$29.760.000
	Costo mensual	$5.384.512 IVA incluido
	Fecha	15 de diciembre de 2022
	Duración	1 año Prórroga Automática

	Arrendatario	Patrimonio Autónomo PA CAMINO DEL PACIFICO
	RUT	830054539
4	Ubicación	Casa Loyola
	Tipo de propiedad	Casa Oficinas Loyola
	Mt2	537 mt2
	Costo edificación	$123.933.000
	Costo mensual	$6.730.640 IVA incluido
	Fecha	15 de diciembre de 2022
	Duración	1 año Prórroga Automática
	Arrendatario	Patrimonio Autónomo PA CAMINO DEL PACIFICO
	RUT	830054539

(0) El terreno Líbano durante el año 2025 no se encontraba alquilado.

NOTA 11- PASIVO FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2025, se mantiene un crédito adquirido con Banco Caja Social para la implementación del sistema fotovoltaico. Como pasivo corriente se refleja la porción del capital de la obligación financiera cuyo vencimiento se realizará dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de cierre del periodo.

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024
OBLIGACIONES FINANCIERAS		
BANCO CAJA SOCIAL	51.252.000	51.252.000
TOTAL	51.252.000	51.252.000

NOTA 12- CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar es el 0.96% de los pasivos, y el 1,04% con relación al total de los pasivos corrientes del IMCA y su composición se detalla a continuación:

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	40.936.386	65.109.757	-37%
CUENTAS POR PAGAR-IMCA HOTEL (1)	4.139.416	438.027	845%
CUENTAS POR PAGAR-CENTRO ADMON (2)	13.682.185	21.554.670	-37%
CUENTAS POR PAGAR-PROVEEDORES (3)	10.558.273	24.929.476	-58%
CUENTAS POR PAGAR TIENDA GARITTEA (4)	0	2.485.046	-100%
CUENTAS POR PAGAR RETENCIONES POR PAGAR (5)	12.556.512	15.702.538	-20%

ANEXO DETALLADO: CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	CUENTAS POR PAGAR-IMCA HOTEL (1)	4.139.416	438.027	845%
821000570	DIST. CORAZON DEL VALLE LTDA	384.012	0	0%
14892180	JORGE HERNAN ARAGON	171.468	110.528	55%

1115088098	LAURA XIMENA PLAZA OSPINA	191.117	213.499	-10%
31642664	MARITZA YULIANA GARCIA SERNA	0	114.000	-100%
38871480	ALEYDA LILIANA CACERES LEYES	391.000	0	0%
860007335	BANCO CAJA SOCIAL S A	304.224	0	0%
14883964	JAMES RIOS GALLEGO	844.180	0	0%
805028041	SUPERTIENDAS CAÑAVERAL S. A	32.070	0	0%
900405312	TIENDA TECNOLÓGICA IMPORSYSTEM	1.821.345	0	0%

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	CUENTAS POR PAGAR-CENTRO ADMON (2)	13.682.185	21.554.670	-37%
891380018	CAMARA DE COMERCIO DE BUGA	7.530.100	5.986.400	26%
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	0	515.000	-100%
800197268	DIRRECION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	601.000	601.000	0%
800249860	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	912.340	0	0%
815001629	AGUAS DE BUGA	2.093.150	0	0%
860007335	BANCO CAJA SOCIAL S A	80.306	333.233	-76%
14892180	JORGE HERNAN ARAGON	198.560	72.344	174%
900715792	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRO	0	216.000	-100%
14883964	JAMES RIOS GALLEGO	0	136.900	-100%
1116256740	JUAN FELIPE RIVERA ROJAS	0	3.003.200	-100%
31642664	MARITZA YULIANA GARCIA SERNA	0	1.713.703	-100%
14235530	RICARDO LEON CARDENAS VARON	0	3.809.900	-100%
800157751	FONDO DE EMPLEADOS FONJAVERIAN	0	4.964.340	-100%
891904303	SERCOFUN TULUA LTDA	0	202.650	-100%
14884805	FERNANDO DE LA PAVA	21.246	0	0%
16286734	MAURICIO ERAZO MEJIA	9.389,00	0	0%
890903790	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID	1.083.134,00	0	0%
1193565383	VALERIA VALENCIA BEDOYA	1.152.960,00	0	0%

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	CUENTAS POR PAGAR-PROVEEDORES (3)	10.558.273	24.929.476	-58%
94268243	BERNARDO ALVAREZ CORTES	0	2.094.900	-100%
901011650	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS	0	16.655.697	-100%
900234222	DISTRIBUIDORA/PAPELERIA UNICA	0	26.001	-100%
16552258	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ TAB	0	856.892	-100%
901254672	INSIGHTS SOLUTIONS S.A.S	0	1.458.435	-100%
16346617	ROGELIO ANTONIO RUIZ ZAPATA	0	152.320	-100%
900405312	TIENDA TECNOLÓGICA IMPORSYSTEM	0	3.685.231	-100%
94328791	ALEXANDER ESCOBAR MELO	572.000	0	0%
900100099	CIP REVISORES FISCALES, AUDITOR	9.983.193	0	0%
16286734	MAURICIO ERAZO MEJIA	3.080	0	0%

RUT	CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
	CUENTAS POR PAGAR TIENDA GARITTEA (4)	0	2.485.046	-100%
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA		2.485.046	-100%

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
CUENTAS POR PAGAR RETENCIONES POR PAGAR (5)	12.556.512	15.702.538	-20%
RETENCION EN LA FUENTE	12.324.446	14.582.630	-15%
RETENCION DE IVA	0	844.308	-100%
RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	232.066	275.600	-16%

Las cuentas por pagar a corto plazo comprenden partidas de costos y gastos por pagar medidas al costo, no

devengan interés y son canceladas en un plazo promedio de 30 días. Las cuentas por pagar a proveedores varios de Tienda Garittea, IMCA-Hotel, Proyectos y Administración.

Las otras cuentas por pagar corresponden a retenciones de impuestos los cuales no devengan interés y son cancelados en un tiempo promedio de 30 días.

NOTA 13 - BENEFICIOS A EMPLEADOS DE CORTO PLAZO

Los beneficios a empleados es el 4% del pasivo corriente, con un aumento en relación al año 2025 del 4% y su composición se detalla a continuación:

BENEFICIOS EMPLEADOS	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
SALARIOS	0	0	0%
CESANTIAS CONSOLIDADAS	79.709.282	74.136.140	8%
INTERESES SOBRE CESANTIAS	9.360.294	9.447.378	-1%
VACACIONES CONSOLIDADAS	11.348.953	12.675.826	-10%
TOTAL	100.418.529	96.259.344	4%

Esta variación se debe a beneficios por mayor contratación de personal, tanto para proyectos sociales y propios como IMCA-Hotel y Garittea.

Conforme a la legislación laboral colombiana y a los acuerdos firmados con los empleados de la fundación, éstos tienen derecho a beneficios de corto plazo como: salarios, primas legales, vacaciones y cesantías e intereses de cesantías, pagos no constitutivos de salario, con régimen Laboral estipulado en la Ley 50 de 1990.

NOTA 14- PASIVOS POR PROVISIONES

Para el año 2025 no se cuenta con provisiones, ya que el saldo que se tenía en el 2024 el cual estaba destinado para terminar de cubrir los gastos del proyecto fotovoltaico se ejecutaron en su totalidad.

PROVISIONES	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
PROYECTO FOTOVOLTAICO	0	2.345.395	-100%
TOTAL	0	2.345.395	-100%

NOTA 15- PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Los pasivos por impuestos corrientes es el 3,8% del pasivo corriente, durante el año 2025, su composición se detalla a continuación:

IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR			
IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO	45.655.112	40.362.364	13%
IVA POR PAGAR	41.838.486	27.709.003	51%
IMPTO AL CONSUMO	12.967.415	14.288.383	-9%
TOTAL	100.461.012	82.359.749	22%

Expresa un incremento del 22%, esta variación se debe a que el último cuatrimestre se generó un alto valor de IVA el cual es pagado en el primer bimestre del año siguiente.

NOTA 16- OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS

Los pasivos por proyectos especiales y anticipos recibidos se detallan a continuación:

RUBRO	SALDO AÑO 2025	SALDO AÑO 2024	%
Otros pasivos- Proyectos Especiales (1)	2.070.001.552	897.131.880,33	131%
Anticipos recibidos (2)	62.871.500	33.572.792	87%
Total	2.132.873.052	930.704.672	129%

(1) A continuación, se describe a columnas y con encabezado, el detalle de estas cuentas así: Saldo Inicial a diciembre 31 de 2024; transferencias recibidas durante el periodo 2025 (incluye rendimientos financieros); menos los gastos ejecutados en el período, quedando un saldo de proyectos disponible a dic. 31/2025

PROYECTOS INTERNACIONALES	SALDO A DIC/31/2024	TRANSFERENCIAS/ DEPOSITOS RECIBIDOS A DIC 2025	COSTOS Y GASTOS A DIC/2025	TRASLADOS(0)	SALDO PASIVO CONVENIOS A DIC/31/2025
C.COSTO NO. : 672 - ALBOAN PUENTE 2020	78.782.327		78.799.317	52.302.984	52.286.000
C.COSTO NO. : 684 - CJI 2021	20.718.766	237.742.223	258.460.989		0
C.COSTO NO. : 699 - TERSSA	0	238.528.427	238.528.427		0
C.COSTO NO. : 754 -REAS COMPARTE	101.137.809	164.891.050	184.740.130		81.288.729
C.COSTO NO. : 757 -TACSA 2	19.625.178	2.035		-19.627.213	0
C.COSTO NO. : 760 - CCFD 2022-2023	27.827.861		27.827.861		0
C.COSTO NO. : 776 - MANOS UNIDAS-TACSA	11.456.095				11.456.095
C.COSTO NO. : 779 - DKA 2024	153.369.905		12.600.160	-71.707.815	69.061.930
C.COSTO NO. : 780 - ADVENIAT	70.112.632	2.485		-70.115.117	0
C.COSTO NO. : 781 - CPAL	0	122.705.124	70.608.371	-7.517.847	44.578.906
C.COSTO NO. : 785 - CONTRAP. VITORIA-FUND.IRAIZOZ ASTIZ	44.168.323	8.419	39.403.358	-4.773.384	0
C.COSTO NO. : 788 - TACSA 2-FASE II	0	174.534.175	149.539.838	19.627.213	44.621.550
C.COSTO NO. : 791 - ALBOAN ENTORNO SEGURO	0	10.124.468	8.343.812	-1.780.657	0
C.COSTO NO. : 793 - FONDO DE AGUA	148.102.822	100.043.372	248.146.194		0
C.COSTO NO. : 794 - ADVENIAT GIRA INTERCAMBIO	460.619		460.619		0
C.COSTO NO. : 796 - DKA 2025		76.109.187	103.209.936	71.707.815	44.607.066
C.COSTO NO. : 797 - VITORIA GUACARI AÑO 2 (2025)	0	491.769.048	491.769.048		0
C.COSTO NO. : 800 - AECID		1.596.258.795	748.171.603		848.087.192
C.COSTO NO. : 801 - ADVENIAT AÑO 2		227.608.272	251.351.250	44.180.428	20.437.450
C.COSTO NO. : 802 - ALBOAN-CONTRAP VITORIA AÑO 2 GUACARI		20.020.723			20.020.723
C.COSTO NO. : 803 - MANOS UNIDAS (Abril 25 a Marzo 26)		113.976.548	98.679.362		15.297.186
C.COSTO NO. : 807 - TERSAA 2		191.232.116	125.160.872		66.071.244
C.COSTO NO. : 810 - CONTRAP VITORIA-FIAH 125047-25		69.182.350	108.107		69.074.243
C.COSTO NO. : 811 - SWISSAID		4.000.000	4.000.000		0
C.COSTO NO. : 812 - NAVARA 2025-2026		319.299.576	20.334.509		298.965.067
C.COSTO NO. : 813 - AYUNTAMIENTO BILBAO		288.621.750	32.933.138		255.688.612
TOTAL POR PROYECTOS INTERNACIONALES	675.762.336	4.446.660.141	3.193.176.900	12.296.407	1.941.541.992
ALCALDIAS Y CONVENIOS NACIONALES					

C.COSTO NO. : 529- 531- JAVERIANA	2.431.496	11.250.000	13.303.999		377.497
C.COSTO NO. : 566-REGIONALIZACION	3.005.645				3.005.645
C.COSTO NO. : 694 - ALCALDIA BUGA-CMDR-SAF-1600-947-2021	0	3.685.231	1.108.202	-2.577.029	0
C.COSTO NO. : 758 - ALCALDIA BUGA-CMDR 2022	0				0
C.COSTO NO. : 761 -ALCALDIA DE RESTREPO-AGUA PARA LA VIDA	4.819.377		4.819.377		0
C.COSTO NO. : 765 - ALCALDIA BUGA-CMDR 2023 SAF-1600-843-23	0				0
C.COSTO NO. : 771 - FOLU	0				0
C.COSTO NO. : 772 - ALCALDIA BUGA VICTIMAS 2023	0				0
C.COSTO NO. : 783 - ALCALDIA DE BUGA CMDR 2024	19.661.985		14.030.267		5.631.718
C.COSTO NO. : 789 - EXCEDENTES 2023	0				0
C.COSTO NO. : 792 - ALCALDIA DE TULUA	28.179.890		28.179.890		0
C.COSTO NO. : 795 - ALCALDIA DE GINEBRA	28.507.855		27.469.621	-1.038.234	0
C.COSTO NO. : 798 - ALCALDIA DE BUGA-VICTIMAS	34.763.296		29.658.787	-5.104.509	0
C.COSTO NO. : 799 - INGENIO PICHICHI	100.000.000		68.324.154		31.675.846
C.COSTO NO. : 804 - FUNDACION CORAZON DE CAÑA		100.000.000	100.000.000		0
C.COSTO NO. : 805 - EXCEDENTE IMCA 2024-CONTRAP ADVENIAT		23.850.290	23.850.290		0
C.COSTO NO. : 806 - ALCALDIA BUGA CMDR 2025		50.248.600	23.815.785		26.432.815
C.COSTO NO. : 808 - ALCALDIA TULUA-CMDR 2025		58.639.130	34.512.085	-24.127.045	0
C.COSTO NO. : 809 - FONDO EMERGER 2025		10.000.000	10.000.000		0
C.COSTO NO. : 814 - ALCALDIA BUGA-VICTIMAS 2025		53.075.840	44.470.728		8.605.112
C.COSTO NO. : 815 - ALCALDIA GINEBRA		99.848.765	47.117.838		52.730.927
C.COSTO NO. : 816 - ALCALDIA TRUJILLO		28.539.780	15.702.267	-12.837.513	0
TOTAL, PROYECTOS NACIONALES	221.369.544	439.137.636	486.363.290	-45.684.330	128.459.559
TOTAL, PROYECTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES	897.131.880	4.885.797.777	3.679.540.190	-33.387.923	2.070.001.551

(0) El traslado corresponde a los movimientos de saldos de proyectos que finalizan en un año, pero continúan ejecutándose en el año siguiente. Por esta razón, es necesario realizar la separación de los valores por año y por centro de costo, con el fin de mantener un adecuado control contable y de seguimiento de cada proyecto.

El saldo más representativo del pasivo se encuentra constituido por el rubro de otros pasivos de proyectos especiales, donde se contabilizan los dineros recibidos de entidades nacionales y extranjeras que financian los proyectos desarrollados por el IMCA. Las obligaciones en moneda extranjera se ajustan a las tasas requeridas, a los requerimientos de la Superintendencia Financiera, para la presentación de informes.

De los otros pasivos – Proyectos especiales correspondiente a las Agencias de Cooperación internacional y nacional, corresponden a 79% del pasivo corriente y del total del pasivo es de 73%.

Los saldos a dic/31/2025 de los Pasivos diferidos por proyectos especiales de Agencias Internacionales y Convenios Nacionales, tienen un incremento de 131% con relación al año 2024, dado principalmente por: recursos económicos disponibles para proyectos con las Agencias de Cooperación Internacional AECID, NAVARA y AYUNTAMIENTO DE BILBAO los cuales en su mayoría, fueron recibidos en su totalidad siendo ejecutados parcialmente durante el año 2025 y el saldo restante será ejecutado durante el periodo 2026.

(2) ANTICIPOS RECIBIDOS

Corresponde consignaciones realizados en el banco directamente por los clientes, pendientes de verificar su beneficiario, otras consignaciones corresponden a anticipos para eventos en el IMCA HOTEL; para el año 2026.

ANTICIPOS RECIBIDOS	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024
CONSIGNACIONES EN TRANSITO	2.615.047	2.615.047
FUNDACION AVE FENIX	3.581.100	3.581.100
BANCO COLMENA BCSC	5.247.659	4.956.800
BANCO OCCIDENTE	475.568	409.416
FACILITACION INTEGRAL PARA EL SER HUMANO FISH LTDA	299.900	299.900
MARIA CAMILA RAMIREZ GIRALDO	2.990.445	2.990.445
SOTAVENTO GROUP S.A. S	18.000	18.000
BEATRIZ MARIELTH HERRERA QUINTERO	50.000	50.000
COMPAÑIA DE JESUS	756.584	702.084
ANTONIO JOSE ESCALLON DOMINGUEZ	360.000	90.000
DANIELA ALEJANDRA VELANDIA BEDOYA	0	340.000
DIANA CATALINA DIAZ BAYONA	0	951.000
EIVAR ALEJANDRO MORA BRAVO	0	88.000
FUNDACION ALAS DE LIBERTAD 23	105.000	105.000
FUNDACION REDPRODEPAZ	0	7.774.000
GRACE NATALIA DUARTE ZUBIETA	0	180.000
INGRID NAYIBE RODRIGUEZ VELA	0	116.000
JAIRO ANDRES FLOREZ GUERRA	200.000	200.000
JOSE LUIS OCHOA LOAIZA	14.000.000	0
JUAN MANUEL OVIEDO ORTIZ	100.000	88.000
SWISSAID FUNDACION SUIZA DE COOPER.AL DESARROLLO	15.000.000	7.000.000
VIVIANA SANTANA BUITRAGO	0	874.000
YULI KATERINE MURCIA VACA	0	144.000
AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA S.A.S	54.206	0
ALEXANDER AGUDELO VELEZ	500.000	0
ALEXANDER CARDONA SANCHEZ	120.000	0
ANA CAROLINA MONMANY	605.040	0
ASOCIACION EL CONVITE CAMPESINO	27.000	0
CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS NRC	6.902.312	0
DANIEL GALINDO BARBERENA	720.000	0
LUCERO DEL PILAR RODAS BRAVO	756.000	0
LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ	400.000	0
MIGUEL ANGEL PASCICHANA REINA	317.454	0
OSCAR JAVIER CASTAÑO PINEDA	490.000	0
PAULA CARMONA RAMIREZ	120.000	0
PROFESIONALES EN INGENIERIA Y TIC SAS	290.000	0
ROBERT SYDNEY GRANTHAM	770.184	0
MONICA MARIA BEDOYA HERNANDEZ	5.000.000	0
TOTAL	62.871.500	33.572.792

Nota 17- PASIVOS A LARGO PLAZO NO CORRIENTES A DICIEMBRE 31/2025

Los pasivos no corrientes esta conformados por los fondos rotatorios y el saldo de capital de la obligación financiei

con vencimiento mayor a 12 meses. Así:

RUBRO	SALDO AÑO 2025	SALDO AÑO 2024	%
Fondo Rotatorios (1)	228.606.981	234.588.360,94	-3%
Obligación financiera (2)	102.496.000	153.748.000	-33%
TOTAL	*331.102.981*	*388.336.361*	*-15%*

(1) Los Fondos rotatorios disminuyeron en un 3%, debido a un préstamo que se realizó a una organización productora de café con que el IMCA trabaja y tiene relación, se detalla así:

RUBRO	SALDO AÑO 2025	SALDO AÑO 2024	%
Fondo Rotatorios	228.606.981	234.588.360,94	-3%
TOTAL	228.606.981	234.588.361	-3%

FONDOS ROTATORIOS	SALDO DIC/31/ 2025
C.COSTO NO. : 515 - OREGON COM	75.068.311
C.COSTO NO. : 518 - FDO ROTATOR	69.998.218
C.COSTO NO. : 519 - FDO ROTATOR	32.446.741
C.COSTO NO. : 782 - FDO ROTATOR NAVARRA	51.093.711
TOTAL FONDO ROTATORIOS	228.606.981
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	228.606.981

(2) El pasivo no corriente de la obligación financiera corresponde al saldo de capital de las cuotas 25 a la 48.

	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024
CUENTA		
OBLIGACIONES FINANCIERAS		
BANCO CAJA SOCIAL	102.496.000	153.748.000
TOTAL	102.496.000	153.748.000

ANEXO OBLIGACION FINANCIERA:

A dicha fecha, el crédito presenta un avance de pago equivalente al 25% del valor total financiado, encontrándose el saldo restante pendiente de amortización conforme a las condiciones pactadas con la entidad financiera.

Valor Préstamo $ 205.000.000

Plazo 48 meses

Banco Caja Social

Proyecto Sistema Fotovoltaico

No. Cuota	Fecha Pago	Valor a pagar	Comisión	Valor intereses	Abono a capital	Saldo
1	20250105	$ 6.381.939,12	$ -	$ 2.110.939,12	$ 4.271.000,00	$ 200.729.000,00
2	20250205	$ 6.322.193,30	$ -	$ 2.051.193,30	$ 4.271.000,00	$ 196.458.000,00
3	20250305	$ 6.282.325,12	$ -	$ 2.011.325,12	$ 4.271.000,00	$ 192.187.000,00
4	20250405	$ 6.232.175,00	$ -	$ 1.961.175,00	$ 4.271.000,00	$ 187.916.000,00

5	20250505	$ 6.187.806,49	$ -	$ 1.916.806,49	$ 4.271.000,00	$ 183.645.000,00
6	20250605	$ 6.112.629,53	$ -	$ 1.841.629,53	$ 4.271.000,00	$ 179.374.000,00
7	20250705	$ 6.069.349,66	$ -	$ 1.798.349,66	$ 4.271.000,00	$ 175.103.000,00
8	20250805	$ 6.024.481,35	$ -	$ 1.753.481,35	$ 4.271.000,00	$ 170.832.000,00
9	20250905	$ 5.983.710,14	$ -	$ 1.712.710,14	$ 4.271.000,00	$ 166.561.000,00
10	20251005	$ 5.940.055,15	$ -	$ 1.669.055,15	$ 4.271.000,00	$ 162.290.000,00
11	20251105	$ 5.898.477,24	$ -	$ 1.627.477,24	$ 4.271.000,00	$ 158.019.000,00
12	20251205	$ 9.898.431,81	$ 4.042.917,00	$ 1.584.514,81	$ 4.271.000,00	$ 153.748.000,00

Nota 18- ACTIVO NETO PERMANENTE RESTRINGIDO A DICIEMBRE 31/2025/2024

CENTRO	AÑO 2025	AÑO 2024	%
C.COSTO NO.512 Activo neto permanente restringido	35.812.290,07	34.236.822,07	5%
TOTAL	35.812.290	34.236.822	5%

Durante el año 2025 el incremento del activo neto permanente restringido con relación al 2024 fue del 5%, debido a la generación de interés del CDT que fueron tenidos en cuenta aquí. Este es un fondo que se tiene destinado para uso de alguna contingencia, pero se debe contar con la autorización del Consejo Directivo

NOTA 19- FONDO SOCIAL

CUENTA	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024
Fondo Social	13.770.399	13.770.399

Esta partida hace parte de los aportes iniciales.

NOTA 20 -RESERVAS ESTATUTARIAS

Años

	A dic/31/2025	A dic/31/2024	%
Reservas Estatutarias	354.676.934	354.676.935	0,00%

Las reservas estatutarias representan los bienes el IMCA y se mantienen estables.

NOTA 21 -EXCEDENTE O BENEFICIO NETO

	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024
EXCEDENTE O BENEFICIO NETO	84.143.944	23.850.290
BENEFICIO NETO 2024		23.850.290
ASIGNACIONES PERMANENTE DE 2024		
EJECUTADAS EN 2025		-23.850.290
BENEFICIO NETO 2025	84.143.944	
ASIGNACION PERMANENTE DE 2025	84.143.944	0

Las Asignaciones permanentes están constituidas conforme a los requisitos establecidos en los artículos 9° y 10 del decreto 4400 del año 2004 y el estricto cumplimiento del Consejo Directivo para ser reinvertidas

en apoyo de actividades y funcionamiento relacionadas con el objeto social.

NOTA 22 - IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN A NIIF

El saldo del impacto de la transición a las NIIF se detalla a continuación:

	A dic/31/2025	A dic/31/2024		
Ajustes Adopción NIIF	3.333.789.151	3.333.789.151	-	0%

NOTA 23 - INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Esta cuenta representa los ingresos por convenios de cooperación, los ingresos recibidos por venta servicios de cafetería, restaurantes, alojamiento, alquiler de salones, productos de las organizaciones campesinas e indígenas, ganado y prestación de servicios de las unidades productivas.

CUENTAS	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024 REEXPRESION	A DIC/31/2024	%
INGRESOS CONVENIOS DE COOPERACION				
CONVENIOS DE COOPERACIÓN	3.679.540.190	3.326.625.345	0	11%
TOTAL CONVENIO COOPERACION	3.679.540.190	3.326.625.345	0	11%
TIENDA GARITEA				
SERVICIO DE CAFETERIA	326.701.531	319.436.624	319.436.624	2%
VENTA CAFÉ EMPACADO Y OTROS	20.732.355	20.384.182	20.384.182	2%
INGRESOS TIENDA GARITEA	347.433.886	339.820.806	339.820.806	2%
IMCA-HOTEL				
SERVICIO ALOJAMIENTO	343.712.030	452.051.332	452.051.332	-24%
SERVICIO RESTAURANTE	550.548.581	531.302.333	531.302.333	4%
ALQUILER DE SALONES	83.049.310	74.184.754	74.184.754	12%
COMERCIALIZACION PRODUCTOS VARIOS, PISCINA ENTRE OTROS	21.864.866	18.674.356	18.674.356	17%
INGRESOS HOTEL	999.174.787	1.076.212.775	1.076.212.775	-7%
SEDE ADMINISTRATIVA				
COMERCIALIZACION PRODUCTOS ORG. CAMPESINAS E INDIGENAS	50.860.140	39.421.438	39.421.438	29%
GANADO	91.081.800	88.160.100	88.160.100	3%
TOTAL ADMON	141.941.940	127.581.538	127.581.538	11%
TOTAL INGRESOS UNIDADES PRODUCTIVAS	1.488.550.613	1.543.615.119	1.543.615.119	5%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	5.168.090.803	4.870.240.464	1.543.615.119	6%

La Tienda Garittea en el año 2025 presenta un crecimiento de los ingresos operacionales del 2%, con relación al 2024, esto obedece al crecimiento sostenido de las ventas. Estos ingresos de Garittea representan el 23% del total de los ingresos propios de la Fundación.

El IMCA Hotel refleja una disminución en sus ingresos operacionales del -7%, con relación al 2024, lo que se interpreta como un sostenimiento en sus ingresos a causa del contexto económico nacional (sensación de

incertidumbre económica, asociada a la inflación elevada al inicio del año (9,3%), las situaciones de bloqueo en la región sur del País, lo cual infundio en los presupuestos de algunos clientes, llevándolos a ser prudentes en el gasto y cancelando varias reservas. Los grupos habituales de clientes, disminuyeron el número de participantes a causa de los recortes presupuestales de sus organizaciones. Paro camionero y bloqueos de vías, incidieron en la cancelación de reservas. Estos ingresos representan el 19% del total de los ingresos ordinarios.

La Sede Administrativa presenta un incremento 11% en sus ingresos operacionales, debido a ceba de ganado y el incremento en la venta de productos de las organizaciones y representa el 3% del total de los ingresos ordinarios de la Fundación.

Con relación al total de los ingresos operacionales de los centros IMCA Hotel, Garittea, la Administración y Proyectos, incrementaron en un 6%, principalmente como resultado del cambio de la política contable al incluir los ingresos de los convenios de cooperación.

NOTA 24- COSTOS

Los costos al 31 de diciembre 2025, con relación al año 2024, se conformaron así:

CUENTAS	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024 REEXPRESION	A DIC/31/2024	%
COSTOS				
CONVENIOS DE COOPERACION	3.679.540.190	3.326.625.345		11%
TIENDA GARITTEA	180.161.261	190.616.126	190.616.126	-5%
RESTAURANTE Y HOTEL	272.685.776	286.184.552	286.184.552	-5%
OTROS COSTOS	108.376.983	120.902.789	120.902.789	-10%
TOTAL COSTOS	4.240.764.210	3.924.328.812	597.703.467	8%

Los costos expresan una variación del 8% en relación al año 2024, el incremento obedece a que para esta ocasión de acuerdo a cambio en la política contable se han tenido en cuenta aquí los costos relacionados con los Convenios de Cooperación.

Nota 24 - ANEXO COSTOS COMPARATIVOS EJECUTADOS DE AGENCIAS A DIC/31/2025-2024

Anexo con fines de realizar comparativo de los gastos de proyectos sociales internacionales y nacionales ejecutados en los años 2025 y 2024, donde se registran por centros de costos algunos proyectos multianuales que continúan y otros que cierran su período.

PROYECTOS INTERNACIONALES	COSTOS EJECUTADOS A DIC/31/2025	COSTOS EJECUTADOS A DIC/31/2024	%
C.COSTO NO. : 672 - ALBOAN PUENTE 2020	78.799.317	73.940.226	7%
C.COSTO NO. : 684 - CJI 2021	258.460.989	229.450.711	13%
C.COSTO NO. : 698 - PÁRAMOS y BOSQUES	0	13.937.844	-100%
C.COSTO NO. : 699 - TERSSA	238.528.427	440.314.052	-46%
C.COSTO NO. : 754 -REAS COMPARTE	184.740.130	64.585.354	186%
C.COSTO NO. : 757 -TACSA 2	0	91.270.047	-100%
C.COSTO NO. : 760 - CCFD 2022-2023	27.827.861	3.013.084	824%
C.COSTO NO. : 762 - AYUNTAMIENTO VITORIA AÑO 3	0	189.662.318	-100%
C.COSTO NO. : 763 - NAVARRA AÑO 3	0	237.818.824	-100%

C.COSTO NO. : 764 - CONTRAP. ALBOAN VITORIA AÑO 3	0	14.570.000	-100%
C.COSTO NO. : 767 - U.E LA/2020/416-581	0	125.315.991	-100%
C.COSTO NO. : 769 - ALBOAN P. 2023-2024	0	2.200.660	-100%
C.COSTO NO. : 775 - ALBOAN-ENTORNOS SEGUROS	0	8.437.710	-100%
C.COSTO NO. : 776 - MANOS UNIDAS-TACSA	0	241.128.966	-100%
C.COSTO NO. : 777 - VITORIA (24-25)AÑO 1 GUACARI	0	481.148.399	-100%
C.COSTO NO. : 778 - COAVNA-VITORIA AÑO 1	0	23.383.652	-100%
C.COSTO NO. : 779 - DKA 2024	12.600.160	177.736.671	-93%
C.COSTO NO. : 780 - ADVENIAT	0	141.685.708	-100%
C.COSTO NO. : 781 - CPAL	70.608.371	207.666.190	-66%
C.COSTO NO. : 784 - ALBOAN PUENTE 2024	0	85.501.083	-100%
C.COSTO NO. : 785 - CONTRAP. VITORIA-FUND.IRAIZOZ ASTIZ	39.403.358	20.523.768	92%
C.COSTO NO. : 786 - MIVA	0	120.319.565	-100%
C.COSTO NO. : 788 - TACSA 2-FASE II	149.539.838	0	0%
C.COSTO NO. : 789 - VITORIA IDENTIFICACION	0	34.509.760	-100%
C.COSTO NO. : 791 - ALBOAN ENTORNO SEGURO	8.343.812	1.655.621	404%
C.COSTO NO. : 793 - FONDO DE AGUA	248.146.194	1.898.772	12969%
C.COSTO NO. : 794 - ADVENIAT GIRA INTERCAMBIO	460.619	33.238.497	-99%
C.COSTO NO. : 796 - DKA 2025	103.209.936	0	0%
C.COSTO NO. : 797 - VITORIA GUACARI AÑO 2 (2025)	491.769.048	14.468.031	3299%
C.COSTO NO. : 800 - AECID	748.171.603	0	0%
C.COSTO NO. : 801 - ADVENIAT AÑO 2	251.351.250	0	0%
C.COSTO NO. : 803 - MANOS UNIDAS (Abril 25 a Marzo 26)	98.679.362	0	0%
C.COSTO NO. : 807 - TERSAA 2	125.160.872	0	0%
C.COSTO NO. : 810 - CONTRAP VITORIA-FIAH 125047-25	108.107	0	0%
C.COSTO NO. : 811 - SWISSAID	4.000.000	0	0%
C.COSTO NO. : 812 - NAVARA 2025-2026	20.334.509	0	0%
C.COSTO NO. : 813 - AYUNTAMIENTO BILBAO	32.933.138	0	0%
TOTAL POR PROYECTOS INTERNACIONALES	3.193.176.900	3.079.381.504	4%
ALCALDIAS Y CONVENIOS NACIONALES			
C.COSTO NO. : 013 - FONDO PATRIMONIAL	0	2.575.000	-100%
C.COSTO NO. : 529- 531- JAVERIANA	13.303.999	6.489.900	105%
C.COSTO NO. : 566-REGIONALIZACION		0	0%
C.COSTO NO. : 694 - ALCALDIA BUGA-CMDR-SAF-1600-947-2021	1.108.202	19.651.987	-94%
C.COSTO NO. : 758 - ALCALDIA BUGA-CMDR 2022		13.706.306	-100%
C.COSTO NO. : 761 -ALCALDIA DE RESTREPO-AGUA PARA LA VIDA	4.819.377	67.934.019	-93%
C.COSTO NO. : 765 - ALCALDIA BUGA-CMDR 2023 SAF-1600-843-23		6.708.000	-100%
C.COSTO NO. : 771 - FOLU		6.823.665	-100%
C.COSTO NO. : 772 - ALCALDIA BUGA VICTIMAS 2023		7.837.075	-100%
C.COSTO NO. : 773 - FONDO EMERGER			0%
C.COSTO NO. : 783 - ALCALDIA DE BUGA CMDR 2024	14.030.267	37.265.516	-62%
C.COSTO NO. : 789 - EXCEDENTES 2023		18.124.396	-100%
C.COSTO NO. : 792 - ALCALDIA DE TULUA	28.179.890	19.715.064	43%
C.COSTO NO. : 795 - ALCALDIA DE GINEBRA	27.469.621	37.676.210	-27%
C.COSTO NO. : 798 - ALCALDIA DE BUGA-VICTIMAS	29.658.787	2.736.704	984%
C.COSTO NO. : 799 - INGENIO PICHICHI	68.324.154		0%
C.COSTO NO. : 804 - FUNDACION CORAZON DE CAÑA	100.000.000		0%
C.COSTO NO. : 805 - EXCEDENTE IMCA 2024-CONTRAP ADVENIAT	23.850.290		0%
C.COSTO NO. : 806 - ALCALDIA BUGA CMDR 2025	23.815.785		0%
C.COSTO NO. : 808 - ALCALDIA TULUA-CMDR 2025	34.512.085		0%
C.COSTO NO. : 809 - FONDO EMERGER 2025	10.000.000		0%

C.COSTO NO. : 814 - ALCALDIA BUGA-VICTIMAS 2025	44.470.728		0%
C.COSTO NO. : 815 - ALCALDIA GINEBRA	47.117.838		0%
C.COSTO NO. : 816 - ALCALDIA TRUJILLO	15.702.267		0%
TOTAL, PROYECTOS NACIONALES	486.363.290	247.243.842	97%
TOTAL, PROYECTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES	3.679.540.190	3.326.625.345	11%

NOTA 25- GASTOS ORDINARIOS

Los gastos de funcionamiento comparativos 2025 con relación al 31 de diciembre 2024, están conformados así:

CUENTAS	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
GASTOS			
GASTOS DE PERSONAL	689.117.848	679.319.719	1%
HONORARIOS	7.270.500	13.603.000	-47%
IMPUESTOS	58.244.092	53.348.668	9%
ARRENDAMIENTOS	36.311.000	29.692.000	22%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	7.498.534	7.089.423	6%
SEGUROS	7.639.027	5.793.619	32%
SERVICIOS	139.498.778	165.981.794	-16%
GASTOS LEGALES	6.033.718	437.539	1279%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	61.028.212	114.465.246	-47%
GASTOS DE VIAJE	32.495.166	50.061.521	-35%
DEPRECIACIONES	29.990.258	27.955.521	7%
GASTOS DIVERSOS	81.225.161	88.225.729	-8%
TOTAL	1.156.352.294	1.235.973.778	-6%

Los gastos operacionales (funcionamiento) al 31 de diciembre 2025 disminuyeron en un -6%, a causa de que para el 2025, se sostienen las ventas de productos y servicios, lo cual ejerce presión sobre gastos (personal, mantenimientos, reparaciones, instalaciones, impuestos), necesarios para la producción y prestación de servicios.

NOTA 26 - OTROS INGRESOS

Lo correspondiente a otros ingresos se detallan a continuación:

CUENTAS	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
OTROS			
ARRENDAMIENTOS	173.949.598	154.569.600	13%
SERVICIOS	27.527.200	18.902.750	46%
REINTEGRO DE OTROS COSTOS Y GASTOS	97.492.725	54.857.777	78%
APROVECHAMIENTOS Y SALDOS DE PROYECTOS	1.008.753	2.016.850	-50%
OTRAS DONACIONES	15.080.275	6.600.000	128%
APOYO ADMINISTRACON PROYECTOS	4.030.841	55.713.845	-93%
INGRESOS VARIOS	33.546.414	9.780.075	243%
IMPRESIONES FOTOCOPIAS	124.800	9.300	1242%
TOTAL OTROS INGRESOS	352.760.606	302.450.197	17%

Esta cuenta representa los ingresos recibidos de prestación de servicios no ordinarios como arrendamientos, rendimientos financieros y otros como reintegro de otros costos y gastos, donaciones y aprovechamientos, consultorías, entre otros, durante el año 2025. El total de los otros ingresos (no ordinarios) expresa una variación de 17%, este incremento se debe principalmente a la operación de la sede administrativa de algunos convenios y contratos durante el año 2025.

	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024 REEXPRESION	A DIC/31/2024	%
TOTAL INGRESOS CONVENIO COOPERACION	3.679.540.190	3.326.625.345	0	11%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS UNIDADES PRODUCTIVAS	1.488.550.613	1.543.615.119	1.543.615.119	-4%
TOTAL INGRESOS NO ORDINARIOS	352.760.606	302.450.197	302.450.197	17%
TOTAL FINANCIEROS	20.657.509	46.989.355	46.989.355	-56%
TOTAL INGRESOS	5.541.508.918	5.219.680.016	1.893.054.671	6%

El total de los ingresos de IMCA expresa una variación positiva de 6%, a causa conjugar en el Estado de Pérdidas y Ganancias, los ingresos ordinarios, no ordinarios y rendimientos financieros, de las diferentes Unidades Productivas durante el año 2025, comparativamente con el año 2024.

NOTA 27- INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS

CUENTAS	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
FINANCIEROS Y OTROS			
INGRESOS INTERESES	20.657.509	46.989.355	-56,04%
GASTOS FINANCIEROS -OTROS			
GASTOS BANCARIOS Y OTROS	57.683.228	32.953.492	75,04%

Los rendimientos financieros generados por las cuentas de ahorro e Inversiones Financieras en el periodo 2025 fueron de $20.657.509. Los ingresos financieros expresan una variación negativa del -56,04% en 2025 con relación al 2024.

Los gastos financieros expresan un incremento de del 75,04%, este aumento obedece a un incremento a las operaciones bancarias (pagos con datafono, traslados interbancarios, cuatro x mil y otros gravámenes financieros). En esta nota no están incluidos los impuestos asumidos.

NOTA 28- GASTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Las disposiciones fiscales aplicables al IMCA, por ser una entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial, establecen que los excedentes generados por la no procedencia de los egresos, constituye ingreso gravable sometido a la tarifa del 20%.

El siguiente es el resumen de los ingresos, gastos y costos, que nos generan el beneficio y asumir los impuestos correspondientes:

CUENTAS	A DIC/31/2025	A DIC/31/2024	%
RESUMEN DE LA OPERACION			
INGRESOS	5.520.851.409	1.846.065.316	199%
COSTOS	561.224.020	597.703.467	-6%
GASTOS ORDINARIOS	1.156.352.294	1.235.973.778	-6%
GASTOS CONVENIO COOPERACION	3.679.540.190	0	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	123.734.904	12.388.070	899%

RENDIMIENTOS FINANCIEROS	20.657.509	46.989.355	-56%
GASTOS FINANCIEROS	57.674.826	32.953.492	75%
EXCEDENTE O BENEFICIO NETO ANTES DE IMPUESTOS	86.717.587	26.423.933	228%
IMPUESTOS AÑO 2024-2025	2.573.643	2.573.643	0%
BENEFICIO NETO DESPUES DE RENTA	84.143.944	23.850.290	253%

El beneficio neto, se expresa en una variación de 253%, con referencia al año 2024. El beneficio neto en el año 2025 corresponde a $84.143.944

NOTA 28-1 - REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECTIVO.

Las transacciones entre la Fundación y el personal de la Dirección y Gerencia Administrativa, corresponden principalmente a la relación laboral celebrada entre las partes. La compensación al personal de la dirección y gerencia administrativa reconocida en el período finalizado 31 de diciembre de 2025 correspondía a:

PAGOS LABORALES (SALARIO MAS BENEFICIOS LABORALES DE LEY)

CARGO	RECURSOS DE AGENCIAS	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PAGOS PERSONAL DIRECTIVO	$ 255.644.612	$ 38.545.890	$ 294.190.502
TOTAL GASTOS COOPERACIÓN Y PROPIOS	$ 3.679.540.190	$ 1.777.824.784	$ 5.457.364.974
%	7%	2%	5%

El valor total pagado al personal de la Dirección y Gerencia Administrativa fue financiado con recursos propios y con recursos de las agencias de acuerdo a lo definido en los Convenios.

El gasto del personal directivo se compone de 7% del total del gasto por proyectos y el 2% del total del gasto por recursos propios, para un total de 5% del gasto total de la Fundación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 356 – 1 Párrafo 4 del Estatuto Tributario.

Nota 29. OTRAS REVELACIONES.

-GESTION DE RIESGO CAMBIARIO.

Para gestionar el riesgo cambiario en proyectos de cooperación internacional la Fundación como receptora de los recursos considera las siguientes estrategias:

1. Establecimiento de presupuestos y planes de contingencia. Se establecen presupuestos detallados que tengan en cuenta las posibles variaciones en los tipos de cambio, de manera que la diferencia cambiaria que se pueda obtener, prevé un ajuste presupuestal, el cual permite que se pueda cumplir con el objeto del proyecto y mitigar el riesgo.
2. Monetización Constante. La Fundación mantiene un monitoreo constante del mercado cambiario (tasas) para análisis los riesgos periódicos por la fluctuación de la moneda, con el propósito de estar atento a cualquier riesgo cambiario emergente. En la contabilidad se registra lo que se recibe

-HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO QUE SE INFORMA

A 31 de diciembre de 2025 y hasta la fecha de emisión de los estados financieros, no se presentan hechos relevantes o de otra índole que puedan afectar la situación financiera de la Fundación.

-APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros se encuentran certificados y dictaminados, éstos a su vez han sido autorizados para su publicación por parte del Consejo directivo. Se aclara que estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos estados financieros, en caso que los impruebe deberá corresponder a un error material de los mismos.

Pedro Antonio Ojeda Pinta
Representante Legal

James Orlando Perea
Revisor Fiscal
T.P. 40 721-T

Mónica T. Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T